



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**“El problema migratorio en la Frontera Sur de México. Un análisis  
comparativo de la legislación mexicana en materia migratoria con las  
políticas de la Unión Europea y el caso de España”**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**CRISTOFER BETETA LÓPEZ**

**ASESOR: MTRO. LUIS ANTONIO HUACUJA ACEVEDO**

**NAUCALPAN EDO. DE MÉXICO, FEBRERO DE 2009.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIA**

Esta tesina se la dedico a mis padres Víctor Beteta Vargas y Sara López Hernández, quienes con su amor y apoyo me enseñaron que el esfuerzo y el trabajo son los pilares del éxito, que nunca hay que rendirse, y seguir siempre adelante. ¡Gracias a ambos, los amo!

A mis hermanos: Oliver y José por estar siempre conmigo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a:

El Programa de Estudios sobre la Comunidad Europea, por haberme brindado la oportunidad de ampliar mis conocimientos y abrirme las puertas de mi vida profesional.

La Universidad Nacional Autónoma de México, por permitirme formar parte de su historia y su esfuerzo por hacer de México un lugar mejor.

El maestro Luis Antonio Huacuja Acevedo, por brindarme su apoyo y conocimientos, pero sobre todo por su gran amistad.

Mis sinodales, por sus sabios consejos y guía para concluir con esta investigación.

Todos mis amigos: Alita, Luz, Moni, Nery, Alberto, David, Ernesto, Aldo y Berna, por soportarme y empujarme a concluir esta tesina y no permitir que saliera del camino.

A todos ellos, gracias.

## ÍNDICE

Introducción.....	1
<b>I. Capítulo I.</b> Antecedentes de la migración en México.....	4
<b>II. Capítulo II,</b> Legislación mexicana en materia migratoria.....	12
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	12
b) Criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	15
c) Tratados Internacionales suscritos por México en materia migratoria.....	16
1.- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.....	17
2.- Declaración Universal de los Derechos del Hombre.....	19
3.- La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.....	21
4.- El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	24
5.-La Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones.....	28
6.- La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” .....	31
7.- DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México-Guatemala, firmado en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el doce de mayo de dos mil tres .....	31
d) Ley General de Población .....	32
e) Reglamento de la Ley General de Población.....	47
<b>III. Capítulo III.</b> La Unión Europea frente a la migración: el caso de España.....	53
a) Antecedentes de la Unión Europea.....	54
b) Competencias de la Unión Europea y sus Estados miembros en materia migratoria.....	60
c) La propuesta de una política migratoria común en la Unión Europea.....	63

d)	El caso particular de España y el problema de la migración. El “efecto llamada” .....	68
e)	Modificaciones a la legislación española en materia migratoria y las nuevas políticas migratorias.....	71
IV.	<b>Capítulo IV. México, puente de migrantes y país expulsor.....</b>	<b>77</b>
a)	México como el país de mayor expulsión de migrantes en el mundo.....	79
b)	Causas de la migración en México.....	81
c)	Nuestras Fronteras y su importancia: breve comparación.....	84
d)	La Frontera Sur Mexicana.....	85
e)	Políticas Migratorias en la Frontera Sur Mexicana.....	91
f)	Comparación de las políticas migratorias Europa – España – México.....	94
	Conclusiones.....	99
	Bibliografía.....	103

## INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio internacional, es uno de los principales temas abordados por las agendas de numerosos países alrededor del planeta y que han sentido de manera viva los efectos que éste fenómeno ha traído consigo, afectando la vida política, económica, social y cultural, de todas las partes involucradas: países de origen, tránsito y destino.

Durante los últimos 30 años, los flujos migratorios como se conocían entonces han cambiado de una manera no prevista, pues el número de inmigrantes ha aumentado de forma incontrollable, tanto, que se vuelve alarmante y casi imposible de afrontar. Han surgido nuevos e importantes destinos de inmigrantes, además de los tradicionales, y los nichos de emigrantes también han crecido.

Todo esto sólo deja ver que el fenómeno migratorio no es de ninguna manera estático, sino que su naturaleza tiende al dinamismo, a estar cambiando continuamente según el contexto histórico en que se presente.

No hay ningún país que no haya sentido sus efectos; México es un claro ejemplo de ello, al contener una enorme historia migratoria en su haber.

Durante muchos años, México fue considerado un país meramente expulsor de migrantes, cuyo destino final eran los Estados Unidos de América, pero la realidad ha demostrado que el flujo migratorio mexicano no es tan ilimitado ya que pasó a ser el puente que conecta a una de las economías más fuertes y desarrolladas del mundo, con la aún en vías de desarrollo América Latina, por lo que cientos de miles de migrantes provenientes del Centro y Sur del continente utilizan habitualmente nuestro país como ruta de acceso a los Estados Unidos.

Pero el fenómeno tampoco se limita ahí, pues México pasó a ser también un país que recibe una importante cantidad de inmigrantes a través de su frontera Sur, y que responde a

circunstancias tales como: mejores condiciones económicas, políticas y sociales, que se combinan con factores como: la proximidad, el idioma, entre otros.

Esta situación ha hecho necesario revalorar cuál es la situación en que se encuentra México dentro del marco de la migración internacional y cómo se ve beneficiado o afectado por este hecho.

Pero al igual que México, países e incluso regiones enteras han sentido de manera importante los cambios en los flujos migratorios que han tenido lugar en los últimos años. Tal es el caso de Europa que, a raíz de su integración en lo que se conoce hoy en día como Unión Europea, ha visto un incremento considerable en la afluencia de personas a su territorio. Un caso particular en la región, ha sido el de España, que pasó de ser un país expulsor de emigrantes y se convirtió en uno de los nuevos y más importantes destinos de inmigrantes a nivel no sólo regional sino del mundo y que, además, ha apostado a la migración como factor favorable para su desarrollo económico.

El objetivo de la presente investigación, no es otro que el de establecer cuáles son las causas que hacen de México un destino atractivo para la inmigración, la importancia que tiene la Frontera Sur a este respecto, los problemas que la migración le plantea al país, así como las mejores alternativas para afrontar el fenómeno.

Conjuntamente a esta revisión de la situación inmigratoria nacional, se estudia el caso Europeo, principalmente de España. Esta parte del análisis tiene como objetivo el conocer cómo es afrontado el fenómeno migratorio en otros países, a fin de poder entablar una comparación con México, su legislación y políticas aplicadas de cara a la inmigración.

El primer capítulo, tiene como objetivo el establecer los antecedentes históricos de la Migración en nuestro país, la evolución que este fenómeno ha venido sufriendo a lo largo de los años, a fin de poder ampliar nuestra visión sobre la complejidad que guarda, y la importancia que tiene para el mundo y en este caso para México.

En el capítulo segundo se hace una revisión de la legislación vigente mexicana en la materia, de forma jerarquizada para, de esta manera comprender cuáles son los aciertos y errores de la misma; si se adecuan o no a los tiempos que vive el país y si responden a las necesidades migratorias que se requieren.

El tercer capítulo de este estudio, busca establecer que el fenómeno migratorio no es único de nuestro país, sino que es un proceso que afecta a todo el mundo, haciendo una comparación de México con otras regiones. El estudio de cómo la Unión Europea ha manejado este fenómeno resulta interesante y de utilidad para México, ya que Europa desde su origen se creó a través de migrantes, así como ha luchado por la defensa de los Derechos Humanos y la tolerancia mutua.

El caso de España resulta particular, ya que pasó de ser un país expulsor de emigrantes, a ser, en los últimos años, el segundo receptor mundial de inmigrantes, por lo que su experiencia puede ser muy útil para nuestro país y aprender de ella.

Dentro del cuarto capítulo, se establece de manera más clara la importancia que tiene el fenómeno migratorio en México, estableciendo que no es únicamente un país expulsor de fuerza de trabajo, sino que su complejidad va mucho más allá de eso y reviste distintos matices, ya que, al tiempo de ser un país de origen, también lo es de tránsito y destino, lo cual le da características especiales.

Por medio de este análisis, podremos determinar cuáles son las carencias y necesidades mexicanas en el tema migratorio, especialmente en la Frontera Sur, región que, al ser la más pobre del país y la de mayor expulsión de migrantes, desafortunadamente no ha recibido la importancia que merece y requiere, para de esta manera, poder elaborar las propuestas más adecuadas para hacerle frente a la inmigración en esta zona del país.

# **“El problema migratorio en la Frontera Sur de México. Un análisis comparativo de la legislación mexicana en materia migratoria con las políticas de la Unión Europea y el caso de España”**

## **CAPÍTULO I**

### **Antecedentes de la migración en México**

El mundo y los seres que lo habitamos, nos encontramos en constante movimiento y estamos sujetos, por ende, a innumerables cambios y transformaciones. La humanidad, a través de su historia, se ha vuelto cada vez más compleja y ha evolucionado a un ritmo cada vez más acelerado; logrando así expandirse a lo largo y ancho del orbe, modificando el medio ambiente que lo rodea con el fin de habitarlo y aprovechar los recursos que dicho medio le proporciona, creando de esta manera sociedades de gran complejidad, siempre con el objetivo principal de vivir en las mejores condiciones posibles.

Por su misma naturaleza curiosa y necesidad creativa, el hombre a lo largo de su historia se ha desplazado a otras tierras que le ofrezcan nuevas y mejores oportunidades de subsistencia. Es aquí, donde se ha hecho evidente que el migrar está en la naturaleza misma del ser humano; una constante que le permite desarrollarse y alcanzar nuevos y más altos niveles de conciencia, tecnología, comunicación, cultura, etcétera, y que lo han llevado hasta lo que hoy en día conocemos como Globalización, proceso al cual la migración actual está intrínsecamente relacionada.

En este primer capítulo nos referiremos únicamente a aquellos sucesos que durante finales del siglo pasado e inicios del siglo XXI, han afectado a la región latinoamericana del continente, principalmente el caso de México, pero que de ninguna manera le son ajenos al resto del mundo.

Como ya sabemos y ha sido difundido ampliamente por distintos medios de comunicación, durante las últimas décadas del siglo XX y principios del XXI, dentro

del contexto mundial migratorio, México fue considerado el país de mayor expulsión de migrantes en el mundo, teniendo como principal destino los Estados Unidos de América, lo que ha generado se realicen incontables estudios con el fin de explicar los orígenes y consecuencias que este fenómeno representa.

Pero poco se ha hablado del hecho de que México no sólo es un país expulsor de migrantes, sino que, a su vez, es también un lugar de tránsito de los mismos, pero más importante aún, un país receptor de inmigrantes que, durante las últimas décadas, ha alcanzado niveles superiores a toda especulación que en un pasado pudiese haberse realizado.

Los movimientos migratorios han sido desde siempre parte inherente a la naturaleza misma del hombre, pero es quizás durante el siglo XX y principios del XXI, que este fenómeno ha adquirido una mayor complejidad.

La migración internacional ha tenido grandes efectos para América Latina, propiciada en su mayoría por los grandes transformaciones sociales que se han gestado en la región: conflictos armados, crisis económicas, movimientos sociales y políticos, así como terribles desastres naturales; y que han dado pie a que se generen grandes desplazamientos rumbo a regiones que les permitan obtener mejores condiciones de vida, siendo el destino más común, el de los Estados Unidos de América.

El fenómeno migratorio en México no tiene su origen en años recientes, sino que ha sido un proceso de larga gestación a lo largo de décadas y resultado de las grandes desigualdades sociales, económicas y políticas que han imperado en el país a lo largo de tanto tiempo.

Para poder comprender la relevancia que tiene el fenómeno migratorio en México, es necesario entender el proceso histórico que ha dado lugar al mismo, las circunstancias sobre las cuales esta represa se fue llenando hasta llegar al tope y por fin desbordarse.

La migración siempre ha formado parte de la vida nacional, incluso, remontándonos a la época prehispánica donde, si bien no se realizaba con la magnitud actual, sí de una

manera constante, ya que “...los movimientos de población han estado presentes en la conformación de la realidad socioeconómica del país y la población de su territorio”<sup>1</sup>

Durante el Porfiriato, por ejemplo, se dio preferencia a la entrada de inmigrantes principalmente de origen europeo, a fin de que el país lograra su modernización<sup>2</sup>, pero su número nunca alcanzó grandes niveles y, tras el inicio del movimiento revolucionario, los flujos migratorios tendieron a detenerse.

Fue hasta finales de los años treinta, cuando tuvo lugar un movimiento importante de personas hacía México; con esto nos referimos a la llegada de cerca de 40 mil refugiados españoles<sup>3</sup>, que escapaban de la guerra civil que sufría su país y del régimen Franquista; grupo de migrantes que contribuyó enormemente al desarrollo mexicano.<sup>4</sup>

Un factor íntimamente ligado a la movilidad de poblaciones en México, a inicios del siglo pasado, fue, sin lugar a dudas, el asentamiento de fincas cafetaleras en el Sur del país, principalmente en el Soconusco Chiapaneco.

Esta industria trajo consigo una cada vez mayor necesidad de fuerza de trabajo, principalmente de carácter temporal. En un principio, esta fuerza laboral se integraba por los naturales de la región de los Altos de Chiapas, pero que, al no ser suficiente comenzó a absorber la mano de obra proveniente de Guatemala.<sup>5</sup>

Son estos movimientos de carácter estacional, ligados a la industria cafetalera mexicana, los que comienzan a establecer los primeros flujos migratorios de forma regular hacia México.

Con el paso del tiempo y la necesidad permanente de una mayor cantidad de mano de obra barata, se manifestó un incremento gradual de trabajadores de origen

---

<sup>1</sup> CASTILLAS, Rodolfo R. Compilador. Los procesos migratorios centroamericanos y sus efectos regionales. Edit, FLACSO, México 1992. pág. 7.

<sup>2</sup>MERINO HERNANDO, Asunción y Elda Gonzáles Las migraciones Internacionales. Crónica del siglo XX. Martínez. Dastin Ediciones. España 2006. pág. 75.

<sup>3</sup> Diario EL PAÍS. José L. Beaumont, - Madrid - 21/02/1983

<sup>4</sup> MERINO HERNANDO, Asunción. *op. cit.*, p. 76.

<sup>5</sup> CASTILLAS, Rodolfo R *op. Cit.* p. 9.

guatemalteco en la región, llegando a tal grado que esta fuerza pasó de ser una minoría a la principal fuente laboral en la región, sobrepasando por mucho a la nacional; pero siempre bajo la característica de ser movimientos poblacionales meramente de carácter estacional y cuyo esquema se mantenía invariable.

Fue a partir de comienzos de la década de los ochenta, que se comenzó a manifestar un cambio radical en la composición y estructura de los flujos migratorios, que hasta ese momento no se conocían.

Debemos considerar que hasta este entonces, la política migratoria mexicana había sido relativamente permisiva con respecto a los flujos migratorios, principalmente con los que tenían lugar en el Sur del país, mismos que en su mayoría se realizaban de forma indocumentada, de manera estacional para trabajar en los cafetales y que a su vez traía consigo grandes beneficios a la economía de la región.

La conformación de estos flujos, así como las cantidades en que se manifestaron, trajeron consigo la necesidad de redimensionar la magnitud del fenómeno migratorio y las repercusiones de éste para el país.

Es importante estudiar el contexto histórico que se vivía en el mundo durante este periodo, principalmente en Latinoamérica, para de esta manera comprender mejor cuáles fueron los detonadores de este fenómeno.

La década de los ochenta, para América Latina, fue particularmente un periodo de gran inestabilidad tanto política, económica y social. La preocupante crisis económica que se vivió en los países centroamericanos, así como la incapacidad de sus gobiernos para plantear soluciones viables que les permitiesen hacerle frente, dio paso al descontento social, lo que trajo consigo el surgimiento de conflictos armados y la llegada al poder de gobiernos totalitarios, que sumieron a la región aún más en la pobreza y cuyos principales efectos recayeron, como ocurre siempre, sobre la sociedad civil y los estratos más pobres.

La situación geográfica en que se encuentra ubicado México, lo convirtió en el puente natural para los miles y miles de migrantes centroamericanos que, en su necesidad de

llegar a los Estados Unidos y dejar atrás las persecuciones de las que eran objeto en sus lugares de origen, así como la pobreza, movimientos armados y represión, se vieron en la penosa necesidad de emigrar y buscar mejores oportunidades de vida y trabajo que les permitiesen sobrevivir. Esta nueva realidad, trajo consigo un replanteamiento de lo que hoy en día se conoce como migración transnacional o internacional, cuyos efectos pueden apreciarse a lo largo y ancho del planeta, principalmente en aquellas economías más desarrolladas que representan destinos mucho más atractivos para los migrantes; destinos tales como Estados Unidos y en menor grado, México, en América Latina; Europa para los países africanos, y Oceanía para Asia.

Para México, este fenómeno trajo la necesidad de replantear la política migratoria que hasta esas fechas había sido aplicada y buscar nuevas alternativas que pudiesen hacer frente a las circunstancias que se presentaban.

Estas adecuaciones, como lo veremos más adelante, consistieron en la creación de nuevas figuras jurídicas que permitieron afrontar en su momento la situación, como lo fue la creación de la figura de *Refugiado*, que fue aplicada principalmente a la población guatemalteca como respuesta a las peticiones de internación al territorio mexicano, así como la creación, durante los años noventas, de más calidades migratorias que permitiesen el acceso y regulación de los *migrantes económicos*, como se les llamó en la Ley.

Fue durante este periodo, que se creó el Instituto Nacional de Migración (INAMI), que sustituyó a la anterior Dirección General de Migración, que hasta ese entonces se encargaba, bajo la dirección de la Secretaría de Gobernación, de dar atención, seguimiento y resolución a todas las peticiones de internación al territorio nacional.

México no escapó a la situación que se vivía y también comenzó a sentir los efectos de las crisis, pues gradualmente el número de mexicanos, ante la imposibilidad de acceder a mejores oportunidades de vida, empezó a dirigirse hacia los Estados Unidos con la esperanza de obtener un empleo que les permitiese sobrevivir tanto a ellos como a sus familias.

A lo largo de casi tres décadas (80, 90 y 2000), el fenómeno migratorio ha alcanzado niveles nunca antes vistos, particularmente en el caso de México, pues dada la ubicación geográfica en que se haya, así como la situación económica, política y social que en él se presentan al ser un país en vías de desarrollo, permite que converjan tres características importantes que, dentro del marco de la migración internacional, le dan cualidades únicas al contexto migratorio mexicano, es decir, ser un país de *origen o expulsor, de tránsito y destino de migrantes*.

Conforme las últimas dos décadas del siglo XX fueron transcurriendo, la situación económica del país recibió golpes muy duros, que provocaron gran inestabilidad en sus órdenes políticos, económicos y sociales, reflejándose en mayores niveles de pobreza, desempleo y descontento social, así como el surgimiento de grupos armados en la región sur del país.

Uno de los sectores más afectados fue el campo mexicano, cuya situación se fue agravando cada vez más, hasta llegar al grado de que mucho de los campesinos abandonasen las tierras de cultivo y se dirigiesen hacia los Estados Unidos, generando así un enorme éxodo de mexicanos a este país, y que año con año aumentan cada vez más, de tal manera que hoy en día el número de mexicanos en los Estados Unidos rebasa ya los 9 millones.

La salida de migrantes mexicanos a los Estados Unidos de América a lo largo de ya casi tres décadas ha traído consigo grandes repercusiones a la vida política, económica y social del país.

La primera de ellas, se refiere a las millonarias remesas que año con año son enviadas por los mexicanos radicados en el exterior y que significan para el Estado Mexicano una enorme inyección de capital, pero que, desafortunadamente, no han contribuido como se esperaba en la aceleración del desarrollo nacional, pues desgraciadamente no son recursos que se dirijan a sectores donde puedan ser productivos y generar más ingresos, sino que son utilizadas únicamente para consumo.

El elemento de Derechos Humanos, ha sido un tema de gran recurrencia en lo que al fenómeno migratorio se refiere, pues los migrantes, no sólo mexicanos, sino

centroamericanos y caribeños, en su paso hacia los Estados Unidos, se vuelven blanco de incontables peligros que ponen en riesgo sus vidas; a lo que se suman los abusos por parte de las autoridades migratorias, sobre todo tras las políticas más estrictas que el país del Norte ha aplicado para hacer frente a los flujos de personas que percibe, bajo el concepto de seguridad nacional.

Como mencionó anteriormente, la situación geográfica de México, lo vuelve el punto estratégico para todos aquellos centroamericanos y caribeños que, en su deseo de alcanzar el “sueño americano”, deciden usarlo como puente para llegar a los Estados Unidos, lo que le da a México la connotación de país de *tránsito*. Esta situación ha generado que México tenga también que hacer frente a la constante entrada de inmigrantes irregulares a su territorio, estableciendo políticas de control más rigurosas, pero que poco ayudan a paliar los efectos del fenómeno.

Como resultado de estas acciones, las redes de tráfico de migrantes se han ido incrementando gravemente, presentando retos cada vez más complejos a las autoridades migratorias.

Como respuesta a la constante entrada de migrantes al territorio norteamericano, las políticas migratorias implementadas se volvieron mucho más rigurosas, lo que propició que los migrantes buscaran nuevas formas de evadirlas, no importándoles los peligros a los cuales tuviesen que enfrentarse.

El tercer factor, es el de México, como un país receptor de los flujos centroamericanos y caribeños de personas, que al no poder acceder a la Unión Americana, deciden buscar oportunidades en nuestro país. Esta situación ha motivado, a su vez que, México, presionado por los Estados Unidos, comenzase a aplicar medidas de control fronterizo mucho más estrictas, y así tratar de impedir la llegada de estos flujos a los Estados Unidos.

No obstante estas ya rigurosas medidas, fue a partir del 11 de septiembre de 2001, tras el ataque terrorista a las torres gemelas, que los Estados Unidos iniciaron una campaña para hermetizar sus fronteras y restringir aún más la entrada de extranjeros a su territorio.

México tiene una historia migratoria muy compleja, la cual no solamente se refiere a él como un país expulsor de migrantes quienes, debido a diversos motivos, pero principalmente por razones económicas, se ven en la necesidad de migrar hacia los Estados Unidos de América, sino que también es un lugar de tránsito y receptor de miles de migrantes centroamericanos, que al igual que nuestros connacionales, se ven obligados a abandonar sus países de origen y adentrarse en los innumerables peligros que esta necesidad les representa.

Dentro del contexto internacional de movimiento de personas, el tema de la protección a los derechos humanos ha ido tomando cada vez mayor relevancia y captado la atención de la sociedad y los gobiernos. Durante los últimos años, México ha pugnado por que sean respetados los derechos humanos de los migrantes mexicanos que se adentran en los Estados Unidos de América, los cuales además de tener que afrontar grandes peligros durante su trayecto, tienen que vérselas con las autoridades migratorias de ese país o los llamados “*Rangers*”, quienes violan sus derechos humanos al hacinarlos, golpeándolos y dándoles caza.

Desafortunadamente, las exigencias hechas por el gobierno mexicano respecto a la protección de los derechos humanos de los migrantes resultan contradictorias cuando, al voltear la mirada hacia la Frontera Sur del país, vemos el trato que se da a los miles de migrantes que se adentran al país y cuyo trato, es igual o mucho peor al que reciben nuestros connacionales en los Estados Unidos de América, y donde existen graves violaciones a los derechos humanos de estas personas.

## CAPÍTULO II

### Legislación mexicana en materia migratoria.

La necesidad de hacer frente al fenómeno migratorio, sobre todo cuando éste ha traído consigo cambios importantes en las estructuras de los países tanto emisores como receptores, afectando la vida política, económica, social y cultural de las partes, ha hecho indispensable que se busque crear mecanismos eficaces que logren fomentar la cooperación entre los Estados involucrados, la integración y asimilación de los migrantes y permita impulsar el desarrollo, sobre todo de los países expulsores.

El objetivo del presente capítulo, es presentar y analizar la legislación migratoria vigente en México, a fin de poder establecer si ésta se adecua o no a las necesidades que el contexto migratorio mexicano y mundial le exigen, sobre todo, cuando México demanda a su vez el respeto y la protección a los derechos humanos de los mexicanos que viven y trabajan en los Estados Unidos de América, así como de los miles que día a día se desplazan a este país; cuando el trato que reciben los migrantes centroamericanos al entrar por nuestras fronteras es igual o peor al recibido por nuestros connacionales, lo cual enturbia la imagen mexicana, poniendo en evidencia una doble moral, planteando graves incongruencias.

Los instrumentos analizados son los siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia.
- c) Tratados internacionales suscritos por México en materia migratoria
- d) Ley General de Población.
- e) Reglamento de la Ley General de Población.

#### **a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Como primer punto encontramos el artículo 1º Constitucional<sup>1</sup>, que a la letra dice:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

---

<sup>1</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* [en línea: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>]

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

La importancia de este primer artículo, es con relación al derecho que la Constitución otorga a todo individuo para gozar plenamente de las garantías que de ella emanan. Este punto es de gran relevancia, ya que esta disposición es de carácter general y recae sobre cualquier persona que se encuentre dentro del territorio nacional, sin hacer distinción alguna, y en la que encuadra también todo migrante sin importar la calidad migratoria de éste, ya sea legal o indocumentada.

Asimismo, establece que queda prohibida toda clase de discriminación, sin importar origen étnico, nacionalidad, color, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil.

En cuanto al tema de la libre circulación, el artículo 11 Constitucional<sup>2</sup> señala lo siguiente:

*“Artículo 11. Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”*

Este artículo establece el principio de que todo hombre tiene el derecho de entrar y salir de la República Mexicana, así como poder viajar por su territorio, otorgando así el derecho de libre tránsito, pero en su segunda parte, establece la subordinación de este derecho a las facultades a cargo de autoridad judicial, cuando se trate sobre la comisión de algún ilícito de orden penal o de orden civil, así como a las autoridades

---

<sup>2</sup> Idem.

administrativas, en lo relativo a las limitantes que las leyes migratorias del país expresamente señalen.

Otro artículo de gran relevancia es el artículo 33 Constitucional<sup>3</sup>, que a la letra expresa lo siguiente:

*“Artículo 33. Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.*

*Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”*

Este artículo es la base Constitucional que sustenta a la Ley General de Población, misma que más adelante revisaremos. El mencionado artículo, como ya señalamos más arriba, establece el derecho que tienen todos los extranjeros dentro del territorio nacional remitiéndonos a lo indicado por el artículo 1º.

Asimismo, el artículo 33 merece una revisión completa de su contenido, ya que reviste características que expresan una clara discriminación, pues deja a discreción de una sola persona el determinar si un extranjero es o no grato o si se ha inmiscuido en los asuntos políticos del país y, por tanto, si se le permite o no su estancia en el país, sin darle la oportunidad de defenderse a través de un juicio. Lo cual resulta totalmente contradictorio con lo dispuesto con el artículo primero Constitucional, pues vulnera claramente sus derechos y lo deja en un estado de indefensión.

En este sentido, sería pertinente realizar un profundo análisis de este artículo por parte de los legisladores, la academia y la Sociedad Civil, a fin de que se determine si la redacción y sentido de este artículo se adecua a la realidad y necesidades de un México del siglo XXI, y del fenómeno migratorio que en él se vive.

---

<sup>3</sup> Idem.

## **b) Criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Para dar inicio a este apartado, es indispensable hacer referencia a la jerarquía normativa<sup>4</sup> que impera dentro del marco jurídico nacional, por lo cual, a continuación señalo el criterio que al respecto hace la Suprema Corte de Justicia con relación al artículo 133 Constitucional, donde establece que, los Tratados Internacionales jerárquicamente se encuentran por encima de las leyes federales, pero inmediatamente por debajo de la Constitución.

El artículo 133 Constitucional<sup>5</sup> a la letra establece:

*“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en tres ocasiones distintas sobre a la interpretación de este artículo, con respecto a la jerarquía que guardan tanto los Tratados Internacionales como las leyes Federales dentro del marco jurídico nacional.

A este respecto, el primero de estos pronunciamientos, tuvo lugar en 1992 y en el cual, la Corte determinó que tanto los Tratados Internacionales como las Leyes Federales, tenían la misma jerarquía, y se encontraban inmediatamente por debajo de la Constitución.<sup>6</sup>

El segundo pronunciamiento, tuvo lugar en el año de 1999, el cual, dejó atrás el criterio de 1992 y determinó que los Tratados Internacionales se encuentran

---

<sup>4</sup> Propuesta de Diagnóstico de investigación de disposiciones legales internacionales y su armonización en el derecho interno en atención a grupos vulnerables: niñas, niños, y adolescentes. Presentado ante la Cámara de Diputados. Elaborado por el Mtro. Luis Antonio Huacuja Acevedo

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> Tesis P.C/92. Año: 1992, Época: 8, Título Leyes Federales y Tratados Internacionales. Tienen la misma jerarquía normativa. Localización: Instancia: Pleno.

inmediatamente por debajo de la Constitución Política y por encima de las Leyes Federales y locales.<sup>7</sup>

La tercera y última de estas interpretaciones, tuvo lugar el 13 de febrero de 2007, por medio de la cual, se ratificó el criterio de 1999, es decir, afirmando que los Tratados Internacionales celebrados por el Presidente y ratificados por el Senado, se encuentran inmediatamente por debajo de la Constitución Política y por encima de las Leyes federales y locales.

Por consiguiente, todos aquellos instrumentos internacionales suscritos por México, aprobados por el Senado, y sean congruentes con la Constitución Federal, pasarán inmediatamente a formar parte del Derecho interno<sup>8</sup>, siempre en un escalón inmediato inferior a la Constitución.

### **c) Tratados internacionales suscritos por México en materia migratoria**

En lo que refiere a Tratados Internacionales, México ha suscrito documentos multilaterales y bilaterales en materia migratoria y de refugiados, pero que aún son insuficientes, ya que en lo que a los flujos de personas se refiere aún falta mucho por hacer; ya que no es un problema al cual se le pueda dar solución de un momento a otro, sino que requiere de colaboración tanto de los países de origen como de destino, así como también la participación de la academia y las organizaciones de la sociedad civil, para la investigación de las causas del fenómeno y de ahí derivar las posibles soluciones o alternativas para afrontarlo.

---

<sup>7</sup> Tesis P. LXXVII/99. Año: 1999, Época: 9. Título. Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes federales y es un segundo plano respecto de la Constitución Federal. Localización: Instancia: Pleno.

<sup>8</sup> Tesis: del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo del amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: P. LXXVII/99, Página: 46.

## 1.- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

**La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**<sup>9</sup>, suscrita en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, es el instrumento que regula las bases a través de las cuales podrán ser suscritos acuerdos internacionales entre dos o más Estados.

Esta Convención establece en su artículo 2<sup>10</sup> lo que se deberá entenderá por tratado:

*“...un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”*

Esta definición nos ayudará a comprender qué se entiende por tratado y, por tanto, su importancia dentro del presente análisis.

Posteriormente la Convención nos señala qué debe ser entendido como ratificación, aceptación, aprobación y adhesión:

*“...el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.”<sup>11</sup>*

El 2 de agosto de 1978, es suscrita la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados<sup>12</sup>, por medio de la cual, se reguló lo relativo a la sucesión de un Estado, es decir, la sustitución de un Estado por otro, disposición que se encuentra enmarcada en su artículo 2<sup>13</sup>, el cual a la letra especifica:

*“Artículo 2.  
“1. Para los efectos de la presente Convención:  
“a)...  
“b) Se entiende por "sucesión de Estados" la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio;  
...”*

---

<sup>9</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. U. N. Doc A/CONF.39/27 (1969), U.N.T.S. 331 entrado en vigor el 23 de mayo de 1969.

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, del 22 de agosto de 1978, [en línea: <http://www.dipublico.com.ar/instrumentos/20.html>] consultado el 27/12/2008

<sup>13</sup> Idem.

Posteriormente, el 21 de marzo de 1986, fue adoptada la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales<sup>14</sup>, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1988<sup>15</sup>. Por medio de esta Convención, se reconoció la capacidad de las Organizaciones Internacionales para celebrar tratados tanto con los Estados como entre ellas.

El artículo 1 de esta Convención<sup>16</sup> establece como ámbito de aplicación:

*“Artículo 1*

*“Ámbito de aplicación de la presente Convención*

*“El presente Convenio se aplica a:*

*”a) Tratados entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, y*

*”b) Los tratados entre organizaciones internacionales...”*

Dentro del artículo 2<sup>17</sup>, la Convención presenta una serie de conceptos, de los cuales destaca el de “tratado” y “Organización Internacional”:

*“Artículo 2*

*“Uso de términos*

*“1. A los efectos de la presente Convención:*

*“a).- “tratado” se entiende un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito:*

*“i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, o*

*“ii) entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;*

*“b)...*

*“i) “Organización Internacional” se entenderá una organización intergubernamental...”*

Es importante el conocer esta definición, ya que México ha suscrito numerosos tratados internacionales no sólo en materia migratoria, si no en otras materias, y que al hacerlo, se ha comprometido a cumplir con ellos.

---

<sup>14</sup>Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. [en línea: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/I2.pdf>] consultado el 27/12/2008

<sup>15</sup> Página Oficial del Diario Oficial de la Federación, consultada el 27/12/2008:

[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=203966&pagina=3&seccion=0](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=203966&pagina=3&seccion=0)

<sup>16</sup> Idem.

<sup>17</sup> Idem.

## 2.- Declaración Universal de los Derechos del Hombre

A fin de entrar ya en el campo del tema migratorio, comenzaremos por revisar un documento de gran importancia dentro del ámbito internacional y que está íntimamente ligado al fenómeno migratorio mundial. Este documento es “**La Declaración Universal de los Derechos del Hombre**”<sup>18</sup>, la cual es la base y sustento de todos los derechos y libertades que protegen a todo ser humano. Esta Declaración, si bien es meramente de carácter declarativa y no obligatoria para los Estados, debería ser tomada con mucha mayor seriedad.

Dentro de este documento podemos encontrar los siguientes preceptos:

*“Artículo 2: 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”<sup>19</sup>*

En esta primera parte del artículo segundo, se establecen de manera clara los derechos y libertades de todas las personas sin distinción o discriminación de cualquier tipo.

En lo que refiere al derecho de la libre circulación, la Declaración señala que toda persona tendrá este derecho y podrá residir en el Estado que mejor le parezca. Conjuntamente a esto, establece que toda persona podrá salir de su país de origen y poder volver a éste cuando así le parezca. Este principio queda plasmado en el artículo 13 de la Convención<sup>20</sup>.

*“Artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*

*2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”*

---

<sup>18</sup> *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Aprobada por la 183 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.

<sup>19</sup> *Ibid.* p. 1

<sup>20</sup> *Ibid.* p. 2

Otro derecho fundamental, estipulado por el artículo 22<sup>21</sup>, es el referente a la libertad, derecho inherente a cada individuo para buscar y satisfacer sus necesidades en el lugar donde este se encuentre, ya sea su lugar de origen o bien un territorio ajeno a él.

*“Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*

El siguiente artículo 23<sup>22</sup>, está estrechamente ligado al tema migratorio y al trabajo que los migrantes desempeñan en los países que los reciben.

*“Artículo 23.*

*“2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*

*“3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”*

Este artículo, además de establecer los derechos laborales que le corresponden a todo individuo, señala claramente, que no deberá haber discriminación de ningún tipo al momento de otorgar un sueldo.

A continuación, revisaremos los instrumentos internacionales de carácter multilateral en materia de migración y asuntos fronterizos, de los cuales México forma parte. Estos instrumentos son los siguientes:

- a) La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.
- b) El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- c) La Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M).

---

<sup>21</sup> Idem.

<sup>22</sup> Idem.

### **3.- La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.**

Este documento fue adoptado el 18 de diciembre de 1990<sup>23</sup>, ratificada por México el 8 de marzo de 1999, en vigor internacionalmente el 1 de julio de 2003.

Este es un tratado de gran trascendencia, ya que en él se establecen los derechos de todos los trabajadores migratorios, así como el de sus familias, sin importar la calidad en que se encuentren el país de acogida, es decir, documentada e indocumentada. Y sin hacer cualquier tipo de discriminación.

Pero este documento va más allá, pues no sólo protege a los trabajadores migrantes, sino que extiende sus principios a dar protección y seguridad a las familias de estos, no sólo en Estado de acogida, sino durante todo el proceso migratorio: salida y tránsito, trabajo remunerado y regreso a su lugar de origen.

#### ***“Artículo 1***

*“1. La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.*

*“2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.”<sup>24</sup>*

La trascendencia de este artículo es en el sentido de que no sólo el Estado donde se halle el trabajador tiene la obligación de velar por sus derechos y brindarle toda la protección y seguridad que merece, sino que también obliga a aquellos países por los cuales las familias y el propio trabajador transitan para llegar a su destino, como es

---

<sup>23</sup> *La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias*, consultada en línea el 25/04/2008:  
[http://www.migraciones.gov.ar/pagina4/espanol/pdf/acuerdos%20internacionales/Convencion\\_proteccion\\_derechos\\_trabajadores.pdf](http://www.migraciones.gov.ar/pagina4/espanol/pdf/acuerdos%20internacionales/Convencion_proteccion_derechos_trabajadores.pdf)

<sup>24</sup> *Idem.*

claramente el caso de México y los miles de migrantes centroamericanos y del caribe que lo utilizan como puente para llegar a los Estados Unidos.

Posteriormente, la convención establece en su artículo 2<sup>25</sup>, una serie de conceptos a fin de homogenizar lo que se entiende por trabajador migratorio, así como sus distintas modalidades, para que así, los Estados parte se conduzcan bajo los mismos criterios, y que son los siguientes:

*“Artículo 2:*

*“A los efectos de la presente Convención:*

*“1. Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.*

*“2.a) Se entenderá por "trabajador fronterizo" todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana;*

*“b) Se entenderá por "trabajador de temporada" todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año;*

*“c) Se entenderá por "marino", término que incluye a los pescadores, todo trabajador migratorio empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional;*

*“d) Se entenderá por "trabajador en una estructura marina" todo trabajador migratorio empleado en una estructura marina que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional;*

*“e) Se entenderá por "trabajador itinerante" todo trabajador migratorio que, aun teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro Estado u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación;*

*“f) Se entenderá por "trabajador vinculado a un proyecto" todo trabajador migratorio admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador;*

*“g) Se entenderá por "trabajador con empleo concreto" todo trabajador migratorio:*

*“i) Que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta;*

*“ii) Que realice, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o*

---

<sup>25</sup> Idem.

*“iii) Que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve; y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia;*

*“h) Se entenderá por "trabajador por cuenta propia" todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.”*

En lo que refiere a la calidad migratoria del trabajador y su familia, es decir, si se encuentran de manera legal o no en el Estado receptor, la Convención señala los términos bajo los cuáles se les otorgará esta calidad.

**“Artículo 5**

*A los efectos de la presente Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares:*

- a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte;*
- b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo.”<sup>26</sup>*

Es el inciso “b” de este artículo, el que da sustento a la condición de ilegal en los Estados parte a todos los migrantes que sin dar cumplimiento a los requisitos migratorios, se adentran sin permiso a un territorio del cual no son originarios.

En el artículo 6<sup>27</sup> de esta Convención, se establece que se conocerá por Estado de origen, tránsito y de destino; lo que resulta de gran relevancia para México, ya que en él se concentran las tres modalidades señaladas:

**“Artículo 6**

*A los efectos de la presente Convención:*

- a) Por “Estado de origen” se entenderá el Estado del que sea nacional la persona de que se trate;*
- b) Por “Estado de empleo” se entenderá el Estado donde el trabajador migratorio vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso;*

---

<sup>26</sup> Idem.

<sup>27</sup> Idem.

*c) Por “Estado de tránsito” se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.”*

Bajo estos términos, México es un país de origen dado el enorme número de mexicanos tanto de manera legal, como ilegal, este último como mayoría, que viajan a los Estados Unidos de América en busca de trabajo.

Es un país de empleo, pues es destino de miles y miles de centroamericanos, principalmente guatemaltecos, que se adentran en el territorio nacional para emplearse en cafetales del sureste mexicano; o bien de centroamericanos y caribeños que al ver la imposibilidad de llegar a los Estados Unidos, debido a las estrictas medidas migratorias impuestas por éste, deciden buscar oportunidad en México y su economía en desarrollo y quizás con el plan de pasado algún tiempo, tratar de llegar a los Estados Unidos.

Es un país de tránsito, debido a la enorme cantidad de sudamericanos, centroamericanos, caribeños y personas de otros continentes que, dada la proximidad de México con la economía más fuerte del Continente, lo usan como puente para llegar al ella.

Resulta de gran importancia el destacar que esta Convención ha sido ratificada únicamente por países emisores y receptores de migrantes, pero no así por los denominados receptores, tal es el caso de los Estados Unidos y países miembros de la Unión Europea.<sup>28</sup>

#### ***4.- El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.***

Este Protocolo surge de la importante necesidad de proteger los derechos humanos y brindar seguridad a todos los migrantes, así como un trato digno y humano. Esto a través de la Cooperación internacional en materia migratoria y así poder prevenir y

---

<sup>28</sup> Estados que han ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores y de sus familias. Consultado en la página Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/13.htm>

combatir el tráfico ilícito internacional de migrantes por tierra, mar y aire de manera eficaz tanto en el ámbito nacional, regional e internacional.

Adoptado el 15 de noviembre de 2000<sup>29</sup>, ratificado por México el 4 de marzo de 2003 entrando en vigor el 28 de enero de 2004.

La importancia de este documento para México queda clara, principalmente por las grandes redes de traficantes de migrantes que convergen en el territorio nacional, y que significan un serio problema en lo que se refiere al fenómeno migratorio, principalmente para un país como México, donde los conocidos como “polleros” se encargan de adentrar y trasladar migrantes, tanto centroamericanos como mexicanos, por el territorio nacional y los Estados Unidos.

El presente Protocolo tiene la finalidad primordial de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, buscando promover la cooperación internacional entre los Estados Partes, tal como lo expresa el artículo 2<sup>30</sup> de este documento:

**“Artículo 2**

*Finalidad*

*El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.”*

El artículo 3<sup>31</sup>, el Protocolo establece un catálogo de conceptos a fin de establecer una base que facilite el trabajo y la cooperación de los Estados parte en el combate contra el tráfico de migrantes.

**“Artículo 3**

*“Definiciones*

“Para los fines del presente Protocolo:

“a) Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;

---

<sup>29</sup> *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

<sup>30</sup> *Ibid.* p. 2

<sup>31</sup> *Idem.*

“b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;

“c) Por "documento de identidad o de viaje falso" se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:

“i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o

“ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o

“iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;

“d) Por "buque" se entenderá cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales.”

Es sumamente importante destacar el contenido del artículo 5<sup>32</sup> de este Protocolo, ya que en él se establece la no responsabilidad penal para los migrantes que hayan sido objeto del acto ilícito de tráfico de migrantes, y que a la letra dice lo siguiente:

**“Artículo 5**

*Responsabilidad penal de los migrantes*

*Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo.”*

El Protocolo establece la urgente necesidad de los Estados partes, tipifiquen como delitos aquellas conductas o actividades que dentro del ámbito internacional promuevan o faciliten el tráfico ilícito de migrantes, artículo 6<sup>33</sup>, así como la aplicación de medidas legislativas necesarias que les permitan a los Estados prevenir y combatir esta actividad con efectividad.

**“Artículo 6**

*“Penalización*

*“1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material:*

*“a) El tráfico ilícito de migrantes;*

*“b) Cuando se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes:*

*“I) La creación de un documento de viaje o de identidad falso;*

*“II) La facilitación, el suministro o la posesión de tal documento.*

*“c) La habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido*

---

<sup>32</sup> Ibid. p. 3

<sup>33</sup> Idem.

*los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado, recurriendo a los medios mencionados en el apartado b) del presente párrafo o a cualquier otro medio ilegal.*

*“2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:*

*“a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;*

*“b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al apartado a), al inciso i) del apartado b) o al apartado c) del párrafo 1 del presente artículo y, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al inciso II) del apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; y*

*“c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.*

*“3. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como circunstancia agravante de los delitos tipificados con arreglo al apartado a), al inciso i) del apartado b) y al apartado c) del párrafo 1 del presente artículo y, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, de los delitos tipificados con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 2 del presente artículo toda circunstancia que:*

*“a) Ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados; o*

*“b) Dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación.*

*“4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo impedirá que un Estado Parte adopte medidas contra toda persona cuya conducta constituya delito con arreglo a su derecho interno.”*

Para lograr este objetivo, el Presente protocolo señala el marco de acción bajo el cual los Estados partes deberán actuar para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes, en sus modalidades de mar, tierra y aire. México debe hacer especial hincapié en las dos primeras, no por que el tráfico ilícito no sea importante, sino por que para él, son estas dos modalidades las que los migrantes utilizan con mayor frecuencia para acceder a su territorio.

Se señala la necesidad de establecer medidas fronterizas que permitan tener un mejor control de los flujos de personas y que coadyuven a la prevención y atacar el tráfico de migrantes, por medio de la cooperación entre los Estados que compartan fronteras por la que los flujos migratorios crucen.

#### **“Artículo 11**

##### *Medidas fronterizas*

*1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de*

*lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes.”<sup>34</sup>*

La adopción de medidas que se consideren necesarias por los Estados en lo que refiere documentación requerida para ingresar a su territorio, así como la validez y legitimidad de los mismos, artículos 12 y 13.

### **5.- *La Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones***

Este documento entró en vigor el 30 de noviembre de 1954<sup>35</sup>, pero fue aprobado por el Senado de la República el 29 de noviembre de 2001 y publicada el 9 de agosto de 2002. Lo que significa que tomó 50 años para que México lo adoptase al mismo, con lo cual, ahora es miembro también de la *Organización Internacional para los Migrantes*.

Esta Constitución nace de los principios relativos a garantizar que los flujos migratorios se realicen de forma armoniosa y dar las facilidades para el asentamiento e integración de estos flujos a la estructura económica y social del país que les acoge, a través de establecimiento de servicios migratorios con ese objetivo, así como una coordinación y cooperación tanto de los Estados parte como de organizaciones internacionales de carácter gubernamental y no gubernamentales en lo que al tema migratorio y de refugiados refiere.

Es de esta manera que para dar cumplimiento y ser la cabeza de esta Constitución, se designó a la *Organización Internacional para las Migraciones*<sup>36</sup>, que será la encargada de velar por los principios que este documento se plasman.

Los objetivos y funciones que tendrá que desempeñar la Organización, quedan enmarcadas dentro de su primer artículo al establecer que tiene el deber de: a) concertar arreglos que permitan el seguro y organizado traslado de los migrantes que

---

<sup>34</sup> Ibid. p. 7

<sup>35</sup> La Constitución de la Organización Internacional para las migraciones. Consultado en línea el 17 de febrero de 2008.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/TRATADOS%2065.pdf>.

<sup>36</sup> Organización Internacional para las Migraciones, Representación en México. Consultado en línea 17 de febrero de 2008: [http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/migracion/res/Anexo\\_07\\_16.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/migracion/res/Anexo_07_16.pdf)

no tengan los medios suficientes o adecuados hacia los países que ofrezcan la posibilidad de una migración ordenada. B) ocuparse del traslado ordenado de los refugiados, desplazados o bien estén necesitadas de servicios internacionales migratorios, por medio de la concertación de acuerdos entre la Organización y los Estados que estén interesados y comprometidos a acoger a estas personas. C) Cuando un Estado interesado así lo solicite, prestar los servicios migratorios de reclutamiento, selección, tramitación, enseñanza del idiomas, orientación, exámenes médicos, de colocación, acciones que ayuden a facilitar la acogida del migrante así como la integración del mismo, asesoría en materia migratoria. D) prestar servicios similares a solicitud del Estado interesado o bien otras organizaciones internacionales cuando se trate del regreso, de repatriación y retorno voluntario del migrante. E) establecer foros para el intercambio de experiencias a disposición de los Estados y Organizaciones Internacionales, así como fomentar la cooperación y coordinación en actividades migratorias, artículo 1<sup>37</sup>.

También especifica en la tercera parte de este artículo, que la Organización reconocerá el hecho de que las normas relativas tanto a la admisión como al número de migrantes, estarán sujetos a la jurisdicción interna de cada uno de los Estados, por lo que su actuar estará sujeto a las leyes, reglamentos y políticas internas de los Estados Interesados.

Con la anexión de México a esta Constitución, automáticamente se convirtió en miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, posteriormente en 2004, fue firmado un acuerdo para el establecimiento de una Oficina de representación de la Organización en el país, misma que fue inaugurada en 2005.

Como ya mencioné anteriormente, las actividades de la organización se centran en siete rubros o áreas básicas: 1.- Cooperación técnica, 2.- Asistencia y apoyo para la movilización de migrantes, 3.- Combatir la trata de personas, 4.- Migración y salud, 5.- Retorno voluntario asistido, 6.- Migración laboral y 7.- La producción y difusión migratoria, de estudios y foros sobre el tema.

---

<sup>37</sup> Página Oficial de la Organización Internacional para las Migraciones, consultada el 17/03/2008: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-iom/constitution/chapter-I-purposes-and-functions/lang/es>

Actualmente, la Organización en México tiene como tareas primarias:

1.- El combate a la trata de personas, proyecto que se realizó de manera conjunta entre la O.I.M. México, la Organización de Estados Americanos (OEA) a través de la Comisión Interamericana de Mujeres, el Instituto Nacional de Migración (INAMI) y el Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES)<sup>38</sup>, con el objetivo de brindar asistencia e información a los gobiernos federales y locales, así como organizaciones de la sociedad civil a fin de poder fortalecer la prevención y el combate contra la trata de personas.

De igual manera se planteó el objetivo de dar origen a redes que permitan la coordinación y cooperación entre todas las instancias de gobierno, tanto federales como locales, y organizaciones de la sociedad civil dedicadas principalmente a brindar apoyo y asistencia a todas las víctimas de la trata de personas, sobre todo a los grupos vulnerables tales como mujeres, niños, adolescentes y también centroamericanos.

Otros de los programas que tiene a su cargo la Organización, es el relativo al Retorno Voluntario asistido, cuyo objetivo es el de prestar asistencia a todos aquellos migrantes provenientes de América del Sur, África, Asia, el Caribe y Europa, cuando estos se encuentren asegurados por el INAMI o sean solicitantes de refugio pendientes o bien rechazados y quieran o deseen de manera voluntaria retornar a sus lugares de origen.

Dentro de este mismo esquema, encontramos el programa regional para el retorno y reintegración de niños y niñas víctimas de trata, lo cual es de gran importancia, sobre todo en lo que refiere a la protección de este grupo vulnerable. Este programa busca la participación de la OIM México con las autoridades de gobiernos para brindar todo el apoyo y protección a niñas y niños.

---

<sup>38</sup> El INMUJERES, es una institución del Gobierno Federal encargada de dirigir la política nacional para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado mexicano [consultado en línea el 27/12/2008 en: <http://www.inmujeres.gob.mx/>]

El retorno digno y ordenado de migrantes centroamericanos, actividad que se desarrolla en coordinación con INAMI a través de la implementación de los acuerdos firmados en esta materia por los gobiernos de México, Guatemala y El Salvador.

#### **6.- *La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.***

Dentro del ámbito regional, encontramos tratados como: *La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”*, documento que fue adoptado el 22 de noviembre de 1968<sup>39</sup> y al que México se adhiere el 24 de marzo de 1981, y promulgado dentro del Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del mismo año.

Este documento al igual que la Declaración Universal sobre los Derechos del Hombre, establece la obligación de los Estados miembros a respetar y proteger los Derechos Humanos y libertades de todas las personas, garantizándoles el libre ejercicio de los mismos.

En su artículo 22<sup>40</sup>, se establece el derecho a la libre circulación de las personas:

*“ARTÍCULO 22.- Derecho de Circulación y de Residencia  
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país,  
inclusive del propio.”*

#### **7.- *DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para Establecer una Comisión de Salud Fronteriza México-Guatemala, firmado en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el doce de mayo de dos mil tres.***<sup>41</sup>

Quizá a primera vista este acuerdo no tenga nada que ver con el tema migratorio, sin embargo, es todo lo contrario, ya que dada la enorme cantidad de migrantes centroamericanos, principalmente guatemaltecos, que día a día cruzan la Frontera Sur del país y se asientan momentáneamente en las poblaciones aledañas sin tener un lugar

---

<sup>39</sup> *La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”*

<sup>40</sup> *Ibid.* p. 22

<sup>41</sup> Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 2004. p 96.

dónde dormir, comer o hacer sus necesidades, trae consigo innumerables problemas sanitarios y epidemiológicos. Es desde este punto, que el Acuerdo celebrado entre México y Guatemala para establecer una Comisión de Salud Fronteriza es de vital importancia, que si bien no está destinado a hacer frente al fenómeno migratorio, sí ayudará a disminuir problemas asociados al mismo, como es el tema sanitario.

#### **d) Ley General de Población.**

Antes de dar inicio al análisis de esta Ley, es conveniente señalar que durante abril de 2008, fueron aprobadas reformas de gran importancia al contenido de la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2008<sup>42</sup>. En este sentido, revisaremos la Ley, haciendo una comparación entre las disposiciones anteriores a la reforma y las que ya están en vigor, a fin de comprender la verdadera trascendencia de la Reforma.

La ley General de Población<sup>43</sup>, es el documento encargado de la regulación de todos aquellos fenómenos que afectan a la población, en su volumen, estructura y distribución geográfica, tal y como lo señala en su artículo 1<sup>o</sup><sup>44</sup>, que a la letra dice lo siguiente:

*“Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.”*

El encargado de ver que esta Ley se cumpla, será el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tal y como lo estipula el artículo 2<sup>o</sup> <sup>45</sup> de esta ley.

---

<sup>42</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el 21 de julio de 2007, consultado el 08/08/2008, versión en línea: [http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP\\_ref10\\_21jul08.pdf](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP_ref10_21jul08.pdf)

<sup>43</sup> Ley General de Población, versión en línea, sitio oficial de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

<sup>44</sup> Idem.

<sup>45</sup> Idem.

*“Artículo 2o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá y coordinará en su caso, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales.”*

El artículo 3<sup>o</sup><sup>46</sup>, otorga a la Secretaría de Gobernación, las facultades para poder dictar y ejecutar o en su caso promover ante las dependencias que correspondan las medidas que considere necesarias y sean relativas a:

*“I.- Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;*

*“II.- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;*

*“III.- Disminuir la mortalidad;*

*“IV.- Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;*

*“V.- Promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural;*

*“VI.- Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional;*

*“VII.- Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio;*

*“VIII.- Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija;*

*“IX.- Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran;*

*“X.- Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados;*

*“XI.- Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población;*

*“XII.- Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;*

*“XIII.- Coordinar las actividades de las dependencias del sector público federal estatal y municipal, así como las de los organismos, privados para el auxilio de la población en las áreas en que se prevea u ocurra algún desastre; y*

*“XIV.- Las demás finalidades que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.”*

---

<sup>46</sup> Idem.

De estas facultades, nos interesan principalmente las relativas a los movimientos migratorios que tengan lugar en el país, y que encontramos señaladas en los puntos: VII y VIII, respectivamente:

*“VII.- Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio;*

*VIII.- Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija;”*

Estas facultades, tal y como las establece el artículo 3º, permiten a la Secretaría de Gobernación, establecer las medidas que ésta considere pertinente para la entrada de todos los extranjeros al país, así como medidas para crear condiciones que permitan la asimilación de estos a la vida, cultura y sociedad mexicana. Asimismo, le permite restringir la emigración de los nacionales, siempre y cuando el interés nacional así lo determine.

El capítulo II, de la presente Ley, establece en su artículo 7<sup>47</sup>, de manera más clara, cuáles son las facultades de la Secretaría en cuanto a la migración, marcando como tales las que a continuación se mencionan:

*“Artículo 7o.- Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:*

*“I.- Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;*

*“II.- Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;*

*“III.- Aplicar esta Ley y su Reglamento; y*

*“IV.- Las demás facultades que le confieran esta Ley y su Reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias.*

*“En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.”*

De esta manera, el control de los movimientos migratorios queda bajo la tutela de la Secretaría de Gobernación, siendo ella quien se encargará de proporcionar los distintos

---

<sup>47</sup> Ibid. p. 7.

servicios migratorios que sean requeridos, así como la vigilancia de la entrada y salida de país tanto de extranjeros como nacionales.

Un punto a resaltar de este artículo, es lo que se estipula en su segundo párrafo al indicar que en todo momento deberán respetarse los Derechos Humanos de todos los individuos sujetos a esta Ley, así como el de sus familias, esto, por tanto, incluye a todos los inmigrantes que se adentran en territorio nacional, sin hacer distinción entre su calidad migratoria, es decir, si son documentados o indocumentados.

Será facultad exclusiva de la SEGOB, el de fijar cuáles serán los puntos destinados para que tenga lugar el tránsito de personas, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, así como la regulación del mismo, artículo 10<sup>48</sup>.

El artículo 13<sup>49</sup> establece que para entrar al país tanto nacionales como extranjeros, deberán ser cumplidos los requisitos que la Ley especifique.

El artículo 20<sup>50</sup> establece que la SEGOB estará facultada para reglamentar sobre las visitas de extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas, aeropuertos que tengan tránsito internacional, tomando siempre en cuenta las particularidades que presente cada región. De igual manera lo hará con respecto al tránsito diario que se realice entre las poblaciones fronterizas que colinden con el extranjero, y en este sentido respetar lo establecido en tratados y convenios en materia migratoria celebrados por México.

Sobre los extranjeros que se encuentren a bordo de vías de transporte terrestres, marítimas o aéreas, la Ley señala en los artículos 21<sup>51</sup> al 31<sup>52</sup>, cuáles serán las circunstancias en que se les permitirá el desembarco en territorio nacional.

En lo que respecta al tema de inmigración, la Ley le dedica su capítulo III, señalando lo siguiente:

---

<sup>48</sup> Idem.

<sup>49</sup> Ibid. p.4.

<sup>50</sup> Idem.

<sup>51</sup> Idem.

<sup>52</sup> Ibid. p.5.

*“Artículo 32.- La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional.”<sup>53</sup>*

Este artículo especifica que el número de extranjeros que podrá entrar al país, será fijada por la Secretaría de Gobernación, estableciendo ésta las modalidades a través de las cuales se realizará dicha internación, y que contribuyan al progreso nacional.

En este sentido, la internación se otorgará preferentemente a científicos y técnicos, tal y como lo marca el artículo 33<sup>54</sup>, y que se dediquen a la investigación o a la enseñanza de disciplinas que no estén cubiertas por mexicanos o si lo están, que sea insuficiente; también proporcionará facilidades de ingreso a los inversionistas y turistas.

A este respecto, la SEGOB se encargará de determinar las condiciones sobre las cuales se podrán realizar las actividades a que habrán de dedicarse, así como sus lugares de residencia.

En lo relativo al asilo, el artículo 35<sup>55</sup>, establece que se permitirá el acceso de todos aquellos que sean objeto de persecuciones políticas o bien huyan de sus países de origen, siempre y cuando estos caigan dentro del supuesto del artículo 42, fracción VI<sup>56</sup>.

Sobre la asimilación de los inmigrantes, el artículo 26<sup>57</sup> señala que la SEGOB, deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para que se facilite el arraigo y asimilación de los científicos y técnicos extranjeros.

En cuanto al sentido y alcance de este artículo, considero que se ha visto totalmente superado por la realidad migratoria mexicana, por lo que ya no responde a las necesidades que ésta le exige. En este sentido, creo que sería pertinente ampliar el espectro de sujetos a los que este apartado se refiere, hacia los obreros, agricultores,

---

<sup>53</sup> Idem.

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Ibid. p. 6.

<sup>56</sup> Ibid. p. 7.

<sup>57</sup> Idem.

servidores domésticos inmigrantes que laboran en el país, y que contribuyen al desarrollo nacional.

El artículo 41<sup>58</sup> de esta ley, establece las calidades a través de las cuales los extranjeros podrán internarse en territorio nacional. Dichas calidades son: *No Inmigrante e Inmigrante*.

El artículo 42<sup>59</sup> establece que se entenderá como *No inmigrante* aquella persona extranjera que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características

**“I.- TURISTA.-** *Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.*

**“II.- TRANSMIGRANTE.-** *En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.*

**“III.- VISITANTE.-** *Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.*

*“Cuando el extranjero visitante: durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.*

**“IV.- MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO.-** *Para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que ésta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación y que el extranjero posea, con antelación, el carácter de ministro de culto o de asociado en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El permiso se otorgará hasta por un año y podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.*

**“V.- ASILADO POLITICO.-** *Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría*

---

<sup>58</sup> Ibid. p. 6

<sup>59</sup> Idem

le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país.

“Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.

“**VI.- REFUGIADO.-** Para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidas en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

“La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

“**VII.- ESTUDIANTE.-** Para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales, o incorporados con reconocimiento oficial de validez, o para realizar estudios que no lo requieran, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total; si estudia en alguna ciudad fronteriza y es residente de localidad limítrofe, no se aplicará la limitación de ausencias señalada.

“**VIII.- VISITANTE DISTINGUIDO.-** En casos especiales, de manera excepcional, podrá otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar estos permisos cuando lo estime pertinente.

“**IX.- VISITANTES LOCALES.-** Las autoridades de Migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

“**X.- VISITANTE PROVISIONAL.-** La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.

*“XI.- CORRESPONSAL.- Para realizar actividades propias de la profesión de periodista, para cubrir un evento especial o para su ejercicio temporal, siempre que acredite debidamente su nombramiento o ejercicio de la profesión en los términos que determine la Secretaría de Gobernación. El permiso se otorgará hasta por un año, y podrán concederse prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.*

*“Todo extranjero que se interne al país como No Inmigrante, podrá solicitar el ingreso de su cónyuge y familiares en primer grado, a los cuales podrá concedérseles, cuando no sean titulares de una característica migratoria propia, la misma característica migratoria y temporalidad que al No Inmigrante, bajo la modalidad de dependiente económico.”*

En el artículo 44<sup>60</sup>, la ley da una definición de *Inmigrante*, estableciendo que se entenderá:

*“Artículo 44.- Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de Inmigrado”.*

Este artículo, reconoce únicamente como inmigrante a todo extranjero que se interne de manera legal al país.

La calidad de inmigrante tendrá una duración, según el artículo 45<sup>61</sup>, de cinco años, tras los cuales, tendrán la obligación de comprobar que han cumplido con las condiciones que les fueron impuestas al ingresar al país, a fin de refrendar su calidad migratoria.

Los inmigrantes contarán con las siguientes características, artículo 48<sup>62</sup>:

*“I.- RENTISTA.- Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que se fije en el Reglamento de esta Ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país;*

*“II.- INVERSIONISTAS.- Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta ley.*

---

<sup>60</sup> Ibid. p. 8.

<sup>61</sup> Idem.

<sup>62</sup> Ibid. p. 9.

*“Para conservar esta característica el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.*

**“III.- PROFESIONAL.-** *Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo 5o. Constitucional en materia de profesiones.*

**“IV.- CARGOS DE CONFIANZA.-** *Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.*

**“V.- CIENTÍFICO.-** *Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.*

**“VI.- TÉCNICO.-** *Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.*

**“VII.- FAMILIARES.-** *Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.*

*“Los inmigrantes familiares podrán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación para realizar las actividades que establezca el Reglamento.*

*“Los hijos y hermanos extranjeros de los inmigrantes, inmigrados o mexicanos, sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.*

**“VIII.- ARTISTAS Y DEPORTISTAS.-** *Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país.*

**“IX.- ASIMILADOS.-** *Para realizar cualquier actividad lícita y honesta, en caso de extranjeros que hayan sido asimilados al medio nacional o hayan tenido o tengan cónyuge o hijo mexicano y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores, en los términos que establezca el Reglamento.”*

En este sentido, el artículo 52<sup>63</sup> establece qué será entendido como inmigrante

*“Artículo 52.- Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.”*

En cuanto a los requisitos que todo extranjero debe cumplir para internarse al país, la Ley establece como tales los siguientes:

---

<sup>63</sup> Ibid. p. 10.

*“Artículo 62.- Para internarse en la República los extranjeros deberán cumplir los requisitos siguientes:*

*“I. Presentar certificado oficial de buena salud física y mental, expedido por las autoridades del país de donde procedan, en los casos que fije la Secretaría de Gobernación;*

*“II. Ser aprobados en el examen que efectúen las autoridades sanitarias;*

*“III. Proporcionar a las autoridades de Migración, bajo protesta de decir verdad, los informes que les sean solicitados;*

*“IV. Identificarse por medio de documentos idóneos y auténticos y, en su caso, acreditar su calidad migratoria;*

*“V. Presentar certificado oficial de sus antecedentes expedido por la autoridad del lugar donde hayan residido habitualmente, en los casos que fije la Secretaría de Gobernación; y*

*“VI. Llenar los requisitos que se señalen en sus permisos de internación.”<sup>64</sup>*

El artículo 63<sup>65</sup>, establece que será obligatorio para todo extranjero que se interne en el país, sin importar su calidad de inmigrante o no inmigrantes, el inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros.

En cuanto al aseguramiento de los extranjeros, la ley establece en su artículo 71<sup>66</sup>, la facultades de SEGOB para establecer estaciones migratorias en las zonas que a su discreción resulten pertinentes, para el alojamiento de los extranjeros cuya internación es provisional o bien estén a la espera de ser expulsados del país,

Relativo a este punto, las condiciones en que los extranjeros se encuentran al interior de estas estaciones migratorias son deplorables, sin contar con las mínimas condiciones de higiene y que significan una clara violación a los derechos humanos de estas personas.

En lo que al sector laboral se refiere, la ley estipula en su artículo 74<sup>67</sup>, que nadie puede emplear a ningún extranjero que previamente no haya comprobado su estancia legal en el país, así como autorización específica para desempeñar el servicio.

Esta disposición es de gran trascendencia, sobre todo para el marco de la inmigración que tiene lugar en la frontera sur, donde existe una enorme cantidad de

---

<sup>64</sup> Ibid. p. 11.

<sup>65</sup> Idem.

<sup>66</sup> Ibid. p. 12.

<sup>67</sup> Idem.

indocumentados centroamericanos que son empleados sin que se les requiera esta documentación por parte de sus empleadores.

Este punto en particular acarrea consigo varios problemas que deben ser atendidos. En primer lugar, la falta de vigilancia por parte de las autoridades migratorias para comprobar que los trabajadores inmigrantes al servicio de un empleador, cumplen verdaderamente con los requisitos que la ley establece para su estancia legal en el país.

Segundo, ante la carencia de esta documentación y por ende la posibilidad de comprobar su estancia, los inmigrantes son víctimas de autoridades corruptas que los extorsionan para no delatarlos y así evitar ser expulsados, creando así un círculo vicioso, en el cual los únicos que se ven beneficiados son, dicho de nueva cuenta, las autoridades corruptas.

En lo que concierne al tema de la emigración, la ley contempla un pequeño capítulo que comprende de los artículos 76 a 80, en los que a rasgos generales establece lo siguiente:

El artículo 76<sup>68</sup> de la Ley, establece que corresponde a la SEGOB, la investigación de las causas que originen la emigración de nacionales y de esta manera el dictar medidas para regularla. De igual manera, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecer medidas para la protección de los emigrantes mexicanos.

Señala como emigrante: los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero, artículo 77<sup>69</sup>.

Posteriormente, señala cuáles son los requisitos con los que el emigrante mexicano debe cumplir al salir del país, artículo 78<sup>70</sup>:

- “I. Identificarse y presentar a la autoridad de Migración correspondiente, las informaciones personales o para fines estadísticos que les requieran;*
- “II. Ser mayores de edad, o si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la*

---

<sup>68</sup> Ibid. p. 13.

<sup>69</sup> Idem.

<sup>70</sup> Idem.

*tutela en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente;*

*“III. La comprobación, si se trata de mexicanos, de que pueden cumplir todos los requisitos que para entrar al país a donde se dirijan exijan las leyes del mismo, según el carácter con que pretendan hacerlo;*

*“IV. Solicitar de la oficina respectiva la documentación correspondiente y presentarla a las autoridades migratorias del lugar por donde se pretenda salir y no estar sujeto a proceso o ser prófugo de la justicia, ni estar arraigado por cualquier causa en virtud de resolución judicial; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 109 de esta Ley; y*

*“V. Los que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.”*

En cuanto a la materia laboral especifica en sus artículos 79<sup>71</sup> y 80<sup>72</sup>, que todo trabajador mexicano deberá comprobar que está contratado por temporalidades obligatorias para el patrón y con un salario suficiente para cubrir sus necesidades. Dicho contratos deberá ser aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje en cuya jurisdicción se celebraron, así como el visado del país en el cual fue contratado.

En cuanto al transporte de los trabajadores mexicanos, este deberá ser vigilado por la SEGOB.

El artículo 87<sup>73</sup> de la Ley, se refiere a que todos los extranjeros deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Población.

El capítulo VIII, de la Ley se refiere a las sanciones a las que se harán acreedores aquellos que violen las disposiciones establecidas en ella, específicamente en los artículos 113<sup>74</sup> y 116<sup>75</sup>.

*“Artículo 113.- Los empleados de la Secretaría de Gobernación serán sancionados con suspensión de empleo hasta por treinta días o destitución en caso grave, cuando:*

*“I. Sin estar autorizados, den a conocer asuntos de carácter confidencial;*

*“II. Dolosamente o por grave negligencia entorpezcan el trámite normal de los asuntos migratorios;*

*“III. Por sí o por intermediarios intervengan en la gestión de los asuntos a que se refiere esta Ley o patrocinen o aconsejen la manera de evadir las disposiciones y trámites migratorios a los interesados;*

*“IV. No expidan la Cédula de Identidad a la persona que se presente con los documentos requeridos o retengan indebidamente dicha Cédula una vez expedida; y*

---

<sup>71</sup> Idem.

<sup>72</sup> Idem.

<sup>73</sup> Ibid. p. 14.

<sup>74</sup> Ibid. p. 17

<sup>75</sup> Idem.

*“V. Dolosamente hagan uso indebido o proporcionen a terceras personas documentación migratoria, sin autorización de la Secretaría de Gobernación.”*

*“Artículo 116.- Al que en materia migratoria presente o suscriba cualquier documento o promoción con firma falsa o distinta a la que usualmente utiliza, se le impondrá multa hasta de doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, o bien arresto hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa, sin perjuicio de las penas en que incurra cuando ello constituya un delito.”*

El artículo 118 es uno de los que fue modificado con la reciente Reforma. En su Texto anterior, el artículo mencionaba lo siguiente: *“Se impondrá pena hasta de diez años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.”*

Este artículo, como podemos apreciar, establecía una pena privativa de libertad y pecuniaria a todo aquel extranjero que habiendo sido expulsado del país, volviese a adentrarse sin haber obtenido autorización alguna por parte del Gobierno Mexicano.

Tras la Reforma realizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2008<sup>76</sup>, ha sido despenalizada la inmigración, al eliminar de ella la pena de prisión a todo aquel extranjero que sin autorización entrase al país.

El nuevo texto del artículo 118<sup>77</sup> queda de esta forma:

*“Artículo 118. Se impondrá multa de 20 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que:*

*“a) Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;*

*“b) No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;*

*“c) Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;*

*“d) Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;*

---

<sup>76</sup> Diario Oficial de la Federación, del 21 de julio de 2008, primera sección.

<sup>77</sup> Ibid. p. 18.

*“e) Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;*

*“f) Se interne al país sin la documentación requerida;*

*“g) Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.*

*“Al extranjero que haga uso de un documento falso o alterado, o que proporcione datos falsos al ser interrogado por la autoridad con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.*

*“El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.”*

Los artículos 119 a 124<sup>78</sup>, fueron derogados de la Ley, los cuales anteriormente disponían lo siguiente:

*“Artículo 119.- Se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo.*

*“Artículo 120.- Se impondrá multa hasta de tres mil pesos y pena hasta de dieciocho meses de prisión, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.*

*“Artículo 121.- Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.*

*“Artículo 122.- Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.*

*“Artículo 123.- Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.*

*“Artículo 124.- Al extranjero que para entrar al país o que ya internado, proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.”*

Como podemos ver, estas disposiciones están ahora contenidas en el cuerpo de incisos a los que se refiere al actual artículo 118, con la gran e importante diferencia de que ha sido eliminado la pena privativa de libertad en cada uno de los casos.

---

<sup>78</sup> Ley General de Población, antes de la reforma publicada el 21 de julio de 2008.

Al igual que el 118, los artículos 125 y 127<sup>79</sup> fueron también reformados.

El texto original del artículo 125 establecía: “*Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 138 de esta Ley, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.*”

El actual artículo 125<sup>80</sup>, queda de la siguiente manera:

*“Artículo 125. El extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 116, 117, 118 y 138, será expulsado del país o repatriado a su país de origen si existiese convenio con este último, sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.”*

El texto original del artículo 127<sup>81</sup> a la letra estipulaba: “Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos. Igual sanción se aplicará al extranjero contrayente.”

El actual artículo 127<sup>82</sup> reza de la siguiente forma:

*“Artículo 127. Se impondrá multa hasta de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objetivo de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la ley establece para estos casos.*

*Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo será necesaria que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente, para lo que se deberá contar con sentencia firme de carácter irrevocable, dictada por autoridad judicial competente.”*

En lo que respecta a los sistemas de control y vigilancia, la Secretaría de Gobernación a través del personal de migración y la Policía Federal Preventiva, según el artículo 151<sup>83</sup>, puede llevar a cabo:

*“I.- Visitas de verificación;*

---

<sup>79</sup> Idem.

<sup>80</sup> Idem.

<sup>81</sup> Idem.

<sup>82</sup> Idem.

<sup>83</sup> Ibid. p. 21.

*“II.- Comparecencia del extranjero ante la autoridad migratoria;  
“III.- Recepción y desahogo de denuncias y testimonios;  
“IV.- Solicitud de informes;  
“V.- Revisión migratoria en rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos, y  
“VI.- Obtención de los demás elementos de convicción necesarios para la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas procedentes.”*

Si tras la realización de estas verificaciones se descubre alguna infracción a la Ley y sus disposiciones que amerite la expulsión, se llevará a cabo el aseguramiento del extranjero

Durante este breve revisión de la Ley General de Población, establecimos cuáles son las disposiciones que este instrumento jurídico contiene en lo que respecta a los flujos migratorios en el país.

De igual manera, señalamos los importantes cambios que tuvo a partir de la Reforma realizada durante el mes de abril del 2008; que si bien son importantes y sientan las bases de una política migratoria más abierta al despenalizar la inmigración indocumentada, aún falta mucho por hacer.

#### **e) Reglamento de la Ley General de Población.**

El presente Reglamento tiene como principal objetivo el de establecer los mecanismos necesarios para cumplir cabalmente con lo dispuesto por la Ley General de Población. De esta manera, el artículo 1<sup>84</sup> señala que los objetivos del Reglamento consisten en: aplicar la política nacional de población y su vinculación con el plan nacional de desarrollo, la organización, atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el de promover los principios de igualdad entre hombres y mujeres, coordinar tanto a las entidades federativas como a los municipios en materia de población, la entrada y salida de personas al país, así como también, las actividades a las que se decidan los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, la emigración y repatriación de nacionales. Para lo cual, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), será la encargada de cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento.

---

<sup>84</sup> Reglamento de la Ley General de Población. Consultado en línea el 22 de marzo de 2008, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-120.pdf>

El presente Reglamento contempla en su capítulo quinto las medidas que son aplicables en lo que a materia migratoria se refiere; señalando en su artículo 89<sup>85</sup>, que será la SEGOB la encargada de llevar a cabo la organización y coordinación de los servicios de población en materia migratoria.

Para lograr estos objetivos, los servicios migratorios se dividen en dos: los interiores, que se encuentran conformados por servidores públicos del Instituto adscritos a oficinas centrales y a las delegaciones, puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional, y los exteriores, que comprenden a los servidores públicos del Gobierno Mexicano adscritos en el extranjero y facultados para ejercer funciones consulares.

El artículo 91 del presente Reglamento, describe de manera concreta, las facultades conferidas tanto al servicio interior como al servicio exterior, descritos en el párrafo anterior, y cumplir con los servicios en materia migratoria, estas facultades son:

*“ARTÍCULO 91.- Para la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, se atribuyen las siguientes facultades:*

*“I. Al Servicio Interior, que tendrá a su cargo:*

*“A. El servicio central, al cual corresponde:*

*“a) La regulación del flujo y la estancia migratoria de los extranjeros;*

*“b) El establecimiento de los procedimientos operativos en materia migratoria;*

*“c) La dirección, distribución y vigilancia del personal encargado del ejercicio de la función migratoria;*

*“d) La imposición de las sanciones en los casos de violación a la Ley o al presente Reglamento;*

*“e) El desahogo de las consultas formuladas;*

*“f) El registro de extranjeros;*

*“g) La compilación de la estadística de la materia, y*

*“h) Las demás que fije la Secretaría.*

*“B. Los servicios de delegaciones, puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional, a los cuales corresponde:*

*“a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y las que dicten las oficinas centrales del Instituto;*

*“b) Verificar que la entrada y salida de personas al o del país se efectúe de acuerdo con los requisitos legales correspondientes;*

*“c) Tramitar los asuntos en materia migratoria de acuerdo con las facultades delegadas expresamente por el Comisionado;*

*“d) Expedir a los extranjeros y extranjeras la documentación migratoria de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones que emitan las oficinas centrales del Instituto;*

*“e) Efectuar la inspección migratoria a los tripulantes y pasajeros de los transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, ya sean nacionales o extranjeros que lleguen al país;*

*“f) Llevar la estadística correspondiente, y*

*“g) Cumplir los acuerdos y disposiciones que emanen del servicio central.*

---

<sup>85</sup> Ibid. pag. 15

*“II. Al Servicio Exterior:*

*“a) Aplicar, en auxilio de la autoridad migratoria, las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y las de orden administrativo dictadas por la Secretaría;*

*“b) Expedir la documentación de los extranjeros y extranjeras que sean autorizados para internarse al país;*

*“c) Auxiliar y apoyar a los migrantes mexicanos en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, 217 y 218, y*

*“d) Elaborar los informes estadísticos que se le requieran a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.”<sup>86</sup>*

Dentro de las facultades más importantes concedidas a la SEGOB, se encuentran las de poder establecer o habilitar estaciones migratorias donde considere pertinente para la estancia provisional de los extranjeros que carezcan de algún requisito migratorio o bien como medida de aseguramiento de aquellos extranjeros que deban ser expulsados del país. Así como también, la facultad de establecer los formatos que considere adecuados para acreditar la calidad migratoria con que los extranjeros ingresan al país.

Uno de los puntos más relevantes del Reglamento, se refiere a la definición que hace de lo que debe entenderse por “*movimiento migratorio*”, contenido en el artículo 99, y que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 99.- Para los efectos de este capítulo se considera movimiento migratorio el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del país.*

*La Secretaría establecerá en los puntos que estime convenientes en el territorio nacional, especialmente en fronteras, puertos aéreos y marítimos, la vigilancia que sea necesaria, a través del personal del servicio migratorio y de la Policía Federal Preventiva.”*

Como podemos apreciar, el artículo antes transcrito resulta de gran importancia, dado que establece de manera clara que toda entrada o salida al país de extranjeros o nacionales, será denominada como un movimiento migratorio.

En lo que a la entrada de extranjeros del país se refiere, el Reglamento establece que deberán acreditar la calidad migratoria llenando todos los requisitos especificados en sus permisos de internación; mientras que para la salida de extranjeros, es necesario que

---

<sup>86</sup> Ibid. pag. 16

presenten su documentación migratoria ante la autoridad migratoria. Las disposiciones anteriores, se encuentran contenidas en los en sus artículos 104<sup>87</sup> y 105<sup>88</sup>:

*“ARTÍCULO 104.- Los extranjeros y extranjeras que pretendan internarse al territorio nacional acreditarán su calidad migratoria con los documentos correspondientes y, en su caso, deberán llenar los requisitos que se fijen en sus permisos de internación y los que de acuerdo con la característica migratoria conferida conforme a la Ley deban ser previos a su admisión.”*

*“ARTÍCULO 105.- En los casos que determine la Secretaría, los extranjeros y extranjeras que pretendan salir de la República presentarán su documentación migratoria ante las autoridades migratorias del lugar de salida, quienes verificarán que se encuentre en vigor. En este caso, la propia autoridad registrará en la forma migratoria la fecha de salida, pero si ésta es definitiva, recogerá la documentación migratoria y la remitirá a las oficinas centrales para su cancelación.*

*En el caso de que un extranjero o extranjera pretenda salir del país sin documentación o con documentación falsa, con alteraciones, incompleta, o que no se encuentre en vigor, las autoridades de migración resolverán lo conducente una vez que se haya verificado que no existe impedimento legal para efectuar dicha salida. Tratándose de salidas definitivas, el servicio central podrá autorizar la salida de los extranjeros que carezcan de documentación migratoria o la tengan irregular “*

Respecto a la entrada, permanencia o cambio de calidad migratoria de un extranjero, ésta podrá ser negada por las autoridades migratorias, cuando no se cumpla con cualquiera los requisitos señalados en el artículo 106<sup>89</sup>, consistentes en: a) no tener documentación migratoria o se tenga algún impedimento para su admisión; b) hayan infringido las leyes mexicanas o tengan antecedentes en el extranjero; c) que hubiesen infringido las disposiciones en materia migratoria reguladas por la Ley General de Población y su Reglamento; d) se les haya expulsado, o hubiese fenecido el tiempo otorgado por SEGOB para reingresar o no consiguiesen el acuerdo de readmisión; e) se le hubiesen impuesto restricciones para poder reingresar al país, f) hubiese contravenido lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley General de Población; g) se considere que puede dañar los intereses económicos nacionales y h) por padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo la salud pública, o padecimiento mental.

---

<sup>87</sup> Ibid. pag. 19

<sup>88</sup> *Idem.*

<sup>89</sup> Ibid. pag. 20

De acuerdo a lo establecido en el capítulo sexto del Reglamento, el Instituto Nacional de Migración (INAMI), debe procurar que los movimientos migratorios en el país, favorezcan el desarrollo tanto económico, social y cultural del país, apegándose siempre a lo establecido por la Ley General de Población y con pleno respeto a los derechos de los migrantes.

El capítulo octavo del presente Reglamento, establece que la SEGOB, tendrá la facultad a través del personal de los servicios migratorios y la Policía Federal Preventiva, de ejercer funciones de verificación y vigilancia sobre los extranjeros que se encuentren en el país, pudiendo substanciar los procedimientos correspondientes y aplicar las sanciones establecidas con la Ley General de Población, respetando siempre los derechos humanos.

Cuando se detecte que un extranjero que no acredita su legal estancia en el país, las autoridades deberán ponerlo de inmediato a disposición de la SEGOB.

Cuando un extranjero sea asegurado, deberá cumplirse con lo dispuesto por los artículos 207<sup>90</sup>, 208<sup>91</sup> y 209<sup>92</sup> del Reglamento:

*“ARTÍCULO 207.- Cuando, en términos del artículo 152 de la Ley, se asegure a un extranjero o extranjera, el asegurado será puesto de inmediato a disposición del responsable de la estación migratoria, quien lo comunicará por escrito a sus superiores jerárquicos.”*

*“ARTÍCULO 208.- Las estaciones migratorias son las instalaciones físicas a cargo del Instituto, para el aseguramiento de extranjeros en los términos que señala la Ley. El Secretario expedirá las disposiciones administrativas que regirán las mismas, las cuales preverán, cuando menos, lo relativo a los siguientes aspectos:*

*“I. Objeto del aseguramiento;*

*“II. Duración máxima de la estancia de los extranjeros o extranjeras asegurados, y*

*“III. Respeto a los derechos humanos de los asegurados.*

*“ARTÍCULO 209.- Cuando se asegure al extranjero o extranjera en la estación migratoria en virtud de haber violado la Ley, este Reglamento o demás disposiciones aplicables que amerite su expulsión, se procederá de la siguiente forma:*

---

<sup>90</sup> Ibid. pág. 52

<sup>91</sup> Idem.

<sup>92</sup> Idem.

*“I. Se le practicará examen médico, mediante el cual se certificarán las condiciones psicofísicas del mismo;*

*“II. Se le permitirá comunicarse con la persona que solicite, vía telefónica o por cualquier otro medio de que se disponga;*

*“III. Se notificará de inmediato a su representante consular acreditado en México, y en caso de no contar con pasaporte se solicitará la expedición de éste o del documento de identidad y viaje;*

*“IV. Se levantará inventario de las pertenencias que traiga consigo, mismas que se depositarán en el área establecida para ello;*

*“V. Se procederá a su declaración mediante acta administrativa y en presencia de dos testigos, haciéndole saber los hechos que se le imputan, su derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga; ello siempre y cuando la autoridad migratoria no lo hubiere declarado al momento de ser asegurado. En caso de ser necesario, se habilitará traductor para el desahogo de la diligencia.*

*“Al momento de ser levantada el acta, se notificará al extranjero o extranjera el derecho que tiene a nombrar representante o persona de su confianza que lo asista durante la misma; el extranjero o extranjera tendrá acceso al expediente que sobre el particular se integre;*

*“VI. Se le proporcionará durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario;*

*“VII. Tendrá derecho a ser visitado durante su estancia por sus familiares, su representante o persona de su confianza;*

*“VIII. Cuando se trate de aseguramiento de familias, se alojarán en la misma instalación y la autoridad permitirá la convivencia diaria, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables, y*

*“IX. Al momento de ser autorizada la salida del extranjero o extranjera de la estación migratoria, se le devolverán todas las pertenencias que le hayan sido recogidas en su ingreso, excepto la documentación falsa que haya presentado.*

*“De todo lo anterior, se asentará constancia en el expediente correspondiente.”*

Como podemos apreciar, el Reglamento establece mediada claras para poder llevar a cabo el aseguramiento de los extranjero cuya situación sea irregular, desafortunadamente, dichas disposiciones no son cumplidas en su totalidad por las autoridades migratorias, ya que es ampliamente conocido que las condiciones en que los migrantes se hayan reclusos en las estaciones migratorias, así como los procedimientos, no cumplen con los lineamientos establecidos por los numerales antes descritos.

## CAPÍTULO III

### **La Unión Europea frente a la migración: el caso de España**

Algo que debemos tener muy en claro es que la migración es inherente al hombre mismo, incluso a todos los seres vivos, pues es el medio a través del cual el ser humano se desplaza de un lugar donde ya no encuentra los medios suficientes para su subsistencia a otro que le permita y ofrezca mayores y mejores condiciones de vida.

En este capítulo, haremos un análisis de los efectos que el fenómeno migratorio tiene en otra región del planeta, refiriéndonos al caso del viejo Continente, a través de la Unión Europea, y más específicamente del caso particular de España.

¿Por qué estudiar el caso Europeo y de España? Europa en los últimos años ha sufrido los efectos de inmigraciones masivas a su territorio que la han llevado a plantearse el establecimiento de una política común migratoria para toda la Unión Europea.

El caso de España es sumamente particular, ya que hace poco más de treinta años era considerado un país netamente expulsor de Emigrantes, pero que tras su incorporación a la UE, cambió completamente la dinámica de los flujos de personas que en ella tenían lugar, a grado tal que, al día de hoy, es considerado el segundo receptor mundial de migrantes, sólo por debajo de los Estados Unidos de América. Pero más trascendente aún es el hecho de que España reconoce abiertamente su necesidad de inmigrantes para continuar con su desarrollo, por lo que ha implementado políticas y estrategias encaminadas a fomentar la entrada de inmigrantes documentados a su territorio e incorporarlos a su mercado laboral.

El objetivo primordial de realizar este análisis dentro de la presente investigación, es el poder establecer parámetros de comparación con nuestro país y, así aprender de Europa y España; sobre todo de un Continente donde a lo largo de 50 años se han alcanzado grandes avances a nivel regional por medio de la cooperación de cada uno de los miembros que la conforman y que les ha permitido obtener un alto desarrollo en

materia económica, comercial, política, social, de defensa y de protección de Derechos Humanos, energía, educación, etc.

Estos grandes avances han sido de gran importancia para el sano y armonioso desarrollo que la Unión Europea ha experimentado; logros que no han sido fortuitos, sino el resultado de largos años de trabajo conjunto, en los cuales, sus miembros han logrado superar las grandes rencillas que los dividían y encontrar los mecanismos que los lleven hacia un futuro prospero de paz y unidad.

Es por esto que comenzaremos por analizar brevemente los antecedentes que dan pie a la creación de la Unión Europea.

**a) Antecedentes de la Unión Europea.**

Para Europa, el siglo XX trajo consigo grandes cambios y trastornos que cambiaron para siempre el rumbo que el viejo continente debería de seguir, llevándolo a tomar medidas de gran innovación que actualmente demuestran que es posible lograr la cooperación de diversos Estados con el objetivo de alcanzar un bien mayor, basado en la integración regional.

Durante la primera mitad del siglo XX, Europa fue el escenario de dos grandes guerras que la llevaron a la devastación total de su territorio, diezmando el número de su población significativamente, trayendo consigo hambre y pobreza. Estos grandes conflictos son: La Primera Guerra Mundial de 1914 a 1918 y la Segunda Guerra Mundial, de 1939 a 1945, siendo ésta última con la que se dio fin a los conflictos armados internacionales.

Poco a poco, Europa comenzó su reconstrucción y gradual recuperación, demostrando su capacidad de hacer frente a la adversidad y obstáculos que se le presentaban en el camino. Es de esta manera, que surgen importantes personalidades que, tras los ideales de paz y dirimir las rencillas entre los Estados Europeos surgidos a raíz de las guerras, comienzan a establecer los cimientos de lo que hoy conocemos como la Unión Europea.

Este sueño dio inicio con el estadista Robert Shuman, Ministro Francés de Asuntos Exteriores de aquél entonces quien, con fecha 9 de mayo de 1950 presenta la propuesta de crear una Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA)<sup>1</sup>, conocida también como Declaración Shuman<sup>2</sup>, con lo que el gran engranaje comenzó a funcionar, siendo esta declaración aprobada por el Tratado de París el 18 de abril de 1951, cuyos países fundadores fueron: Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Los Países Bajos y la República Federal de Alemania; países que durante la Guerra habían sido acérrimos rivales, pero que ahora unían esfuerzos para lograr una Europa unida que trabajase hombro con hombro y así consolidar finalmente la paz.

A este respecto, la Declaración Shuman expresa: *“La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan”*.<sup>3</sup>

Posteriormente en el año de 1957, con el ***Tratado de Roma***<sup>4</sup>, firmado el 25 de marzo, los países miembros de la CECA, toman la decisión de crear una Comunidad Económica Europea (CEE)<sup>5</sup>, la cual tendría como objetivo el establecimiento de un mercado común entre los países miembros, lo cual llevó a que en 1968 fuesen eliminados los derechos aduaneros entre los Estados partes, permitiendo así facilidades comerciales, así como la implantación de políticas comunes tales como políticas agrícolas y comerciales.

Con el paso de los años, comenzó a verse el éxito de la CEE, así como su acelerado crecimiento, lo que llamó la atención de otros países que, al ver los enormes beneficios de esta Unión se adhieren a la Comunidad, logrando así su primera ampliación, siendo sus nuevos integrantes: Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido<sup>6</sup>. Este acontecimiento tuvo lugar el año de 1973. Pero no fue sólo la ampliación de seis a nueve miembros lo que tendría lugar este año, sino que al mismo tiempo comenzó la operación de nuevas

---

<sup>1</sup> Tratados Constitutivos de la Comunidad Europea. Alemania 1987. p. 15

<sup>2</sup> GONZÁLEZ Martín, Nuria. Una Introducción a la Unión Europea. Universidad Nacional Autónoma de México. Edit. Porrúa. México 2007. p. 4

<sup>3</sup> Declaración Shuman, del 9 de mayo de 1950.

<sup>4</sup> Ibid. p. 22

<sup>5</sup> Tratados Constitutivos de la Comunidad Europea. Alemania 1987. p. 115

<sup>6</sup> Ibid. p. 637.

políticas comunitarias de carácter social y medioambientales, mismas que hasta la fecha son de gran importancia para la Unión Europea.

Dos años más tarde, la creación y puesta en marcha de un Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) era ya toda una realidad, lo que trajo consigo un mayor despegue de la Comunidad.

Para el año de 1979, tuvieron lugar las primeras elecciones para el Parlamento Europeo, lo cual significó un gran avance para la democracia Europea, siendo esta institución comunitaria que se conforma por representantes populares que son electos mediante sufragio directo.

Ya en los años ochentas, la Comunidad tuvo un nuevo incremento en sus filas con las adhesiones de Grecia en 1981<sup>7</sup>, así como de España y Portugal en 1986<sup>8</sup>, lo cual traería consigo la necesidad de aplicar nuevos programas de ayuda regional para impulsar el crecimiento de sus países miembros.

La incorporación de España y Portugal coincidió con un importante acercamiento de la Unión Europea con América Latina.

El 14 junio de 1985, es firmado el Acuerdo Schengen<sup>9</sup> entre Francia y la República Federal Alemana, al que posteriormente se adhirieron Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. Dicho acuerdo establecía una supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, armonización de los visados y medidas complementarias para salvaguardar la seguridad y controlar así toda inmigración clandestina.<sup>10</sup> El 19 de junio de 1990, fue firmado para su implementación, el Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, comenzando su operación el 26 de marzo de 1995. Tiempo después, el número de miembros se incrementaría tras la adhesión de Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, Noruega, Portugal y Suecia. Cabe destacar que no

---

<sup>7</sup> Ibid. p. 638.

<sup>8</sup> Ibid. p. 639

<sup>9</sup> Acuerdo de Schengen. Consultado en línea el 20 de febrero de 2008: <http://www.migrar.org/fotos/archivos/47200512952.pdf>

<sup>10</sup> SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz Andrés, Javier A. González Vega, Bernardo Fernández Pérez. Introducción al Derecho de la Unión Europea. 2ª edición. Eurolex, Colección de Estudios Internacionales. España, 1999. p.87

todos los miembros de este Acuerdo pertenecen a la Unión y no todos los miembros de la UE se encuentran incorporados a él, como es el caso de Reino Unido.

En 1985, sale a la luz el Libro Blanco, publicado por la Comisión Europea, documento en el cual, quedaba establecido el calendario para llevar a cabo la creación de un Mercado Único Europeo, dando inicio tras la firma del *Acta Única Europea*<sup>11</sup> firmada en 1986, y entrando en vigor un año después.

Al término de la década de los ochentas, Europa comenzó a vivir grandes cambios, principalmente con la caída del Muro de Berlín, que desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, había permanecido dividida en dos, la República Democrática de Alemania que se encontraba bajo el régimen soviético y la República Federal de Alemania, regida por la influencia de los Estados Unidos. Este suceso trajo la unificación de las dos Alemanias después de 44 años de separación y que se consolidó en 1990. Pero la unificación Alemana no fue el único suceso importante, ya que tras 69 años de vida la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S), ésta dejó de existir<sup>12</sup>, suceso que ocurrió tras la firma del Protocolo de Alma Ata, el 21 de diciembre de 1991, por parte de los representantes de todas las Repúblicas Soviéticas con excepción de Georgia, con lo que se daba por extinta la U.R.S.S<sup>13</sup>. Con este acontecimiento, las 15 Repúblicas que hasta ese entonces la conformaban se separaron, trayendo consigo cambios significativos a la estructura geopolítica de Europa del Este.

Este mismo año, los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, comenzaron las negociaciones de lo que se denominaría el Tratado de Maastricht, el cual se firmó el 7 de febrero de 1992, entrando en vigor el 1 de noviembre de 1993, y con él, el origen de la Unión Europea.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> GONZÁLES Martín, Nuria. Op cit. 47

<sup>12</sup> FONTAINE, Pascal. Doce lecciones sobre Europa. Comisión Europea, Dirección General de Comunicación. Bélgica, 2006. p. 11

<sup>13</sup> Separación de la U.R.S.S, [consultado en línea:

<http://www.taringa.net/posts/info/1551831/Uni%C3%B3n-Sovi%C3%A9tica---Historia---Videos.html>]

<sup>14</sup> Consultado en línea en la página de la Unión Europea:

[http://europa.eu/scadplus/treaties/maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/treaties/maastricht_es.htm)

Tres nuevas adhesiones tuvieron lugar el 24 de junio de 1994, integrándose así a la Unión: Austria, Finlandia y Suecia, con lo que el número de miembros llegó a 15<sup>15</sup>.

1999 significó el inicio de una nueva etapa para la Unión Europea y que se convertiría en uno de sus más grandes logros: la entrada en funcionamiento de la moneda única: *el Euro*. En un principio, esta moneda fue utilizada únicamente para la realización de transferencias financieras, pero fue hasta el año 2002, en que se dio inicio a la emisión y circulación de billetes y monedas dentro de lo que fue dominada como la zona euro, que comprendía 12 países miembros de la Unión Europea.

Es importante el señalar que del 2002 a la fecha, el euro ha alcanzado una gran importancia mundial, compitiendo directamente con el dólar. En la actualidad son 16 los países miembros de la Unión Europea que han adoptado el euro como moneda: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.<sup>16</sup> Esta cifra pasó de 15 a 16 a partir del 1 de enero de 2009, fecha en la que Eslovaquia comenzó a formar parte de la eurozona, coincidiendo con la fecha en la que el Euro cumplió 10 años de vida.

Tras la desintegración de la U. R. S. S. en 1991, la Unión Europea comenzó a recibir el llamado de nuevos Estados que anteriormente habían formado parte del bloque soviético, que tras haber estado tanto tiempo bajo este régimen, veían con interés el alto desarrollo económico, político y social que la Unión Europea estaba experimentado, sobre todo para países jóvenes que buscaban comenzar a desarrollarse. Fue así que la Unión Europea en ese entonces con tan solo 15 miembros, recibió peticiones de adhesión de varios de estos jóvenes países.

En diciembre de 2002, es aprobada por el Consejo Europeo la adhesión de 10 nuevos países que habían presentado su candidatura para integrarse a la Unión Europea; entrando en vigor el 1 de mayo de 2004, con lo cual: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa, pasaron a ser

---

<sup>15</sup> Idem.

<sup>16</sup> Consultado en la página de la Unión Europea: [http://europa.eu/abc/panorama/whatdoes/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/panorama/whatdoes/index_es.htm)

oficialmente miembros de la U. E., con lo que el número de miembros paso de ser de quince a veinticinco Estados miembros.

Durante el año 2000, con el objetivo de modernizar e impulsar y fortalecer la economía de la U. E., son adoptadas las *estrategias de Lisboa*, buscando poder competir con países altamente industrializados como los Estados Unidos.

Ese mismo año, en el mes de diciembre, el Consejo Europeo reunido en Niza lleva a cabo la adopción de un nuevo texto, cuyo espíritu está encaminado a reformar y mejorar los sistemas de toma de decisiones de la Unión, sobre todo ante la posibilidad real de la entrada de nuevos países, al tiempo que se proclamó la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. El nuevo Tratado, conocido como Tratado de Niza<sup>17</sup> es firmado en febrero de 2001, entrando en Vigor dos años más tarde.

Unos meses más tarde, es adoptada una declaración íntimamente ligada al futuro de la Unión, con la cual se establecía una convocatoria para la creación de un proyecto de Constitución Europea, proyecto que es adoptado en 2003 y para 2004 este Tratado es adoptado en Roma, con lo cual parecía que La Unión Europea finalmente tendría un nuevo Tratado, que habría de responder al nuevo papel de la U.E. en el mundo, así como a su nueva configuración de 27 países.

Desafortunadamente, en el proceso de ratificación por parte de cada uno de los Estados miembros, el también denominado Tratado Constitucional recibió un fuerte golpe en 2005, al ser rechazada por Francia en el referéndum donde la mayor parte de su población repudió la incorporación de este documento y posteriormente, lo mismo ocurriría en los Países Bajos.

Este mismo año, durante el mes de octubre, comenzó a discutirse la entrada a la Unión de otros dos países candidatos. El primero de enero de 2007, se da la adhesión de lo

---

<sup>17</sup> Tratado de Niza. Por el que se modifican el tratado de la unión europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos. Consultado en línea el 12 e febrero de 2008. [http://www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat\\_niza\\_es.pdf](http://www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat_niza_es.pdf)

que hasta ahora son los últimos dos países que se integran a la Unión, con lo que el número de miembros asciende a 27, estos países son: Bulgaria y Rumania.

El 13 de diciembre de 2007, y después del fracaso en el proceso de ratificación del Tratado Constitucional, fue firmado el Tratado de Lisboa, documento que busca traer consigo la modernización de la Unión Europea, sus instituciones y el afianzamiento de las instituciones democráticas en la región. Para lograr esto, los países miembros aún deben de pasar el tratado a través de sus procesos internos de ratificación.

Hasta el momento los países que han dado luz verde al Tratado son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia; con lo cual aún esta pendiente que y República Checa<sup>18</sup> den su visto bueno a este importante tratado. Desafortunadamente, este Tratado sufrió un fuerte revés con la negativa de Irlanda tras el referéndum por el cual, el un 53,4% de los votos en contra del nuevo Tratado de Lisboa<sup>19</sup>.

## **b) Competencias de la Unión Europea y los Estados miembros en materia migratoria**

El crear una entidad como lo es la Unión Europea, representa para los Estados que la conforman el poder establecer sistemas de colaboración que les permitan lograr que la enorme maquinaria que han creado continúe en funcionamiento y vaya en la dirección indicada, pero que, a la vez, les permita a cada uno de sus miembros el poder continuar con su desarrollo como país.

En el momento en que se decidió dar inicio a lo que hoy conocemos como Unión Europea, los Estados europeos, se vieron en la necesidad de replantearse cuál era el futuro que querían alcanzar, y los medios por los cuales se podía llegar a él; un futuro

---

<sup>18</sup> Al día en que se escribe este trabajo, está pendiente la ratificación del Tratado de Lisboa por parte de la República Checa, que dijo que lo haría en febrero de 2009, y por parte de Irlanda que realizará un nuevo referendo a finales de año.

<sup>19</sup> El País, consultado en línea el 17 de junio de 2008:

[http://www.elpais.com/articulo/internacional/Irlanda/dice/Tratado/Lisboa/elpeuint/20080613elpeuint\\_13/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Irlanda/dice/Tratado/Lisboa/elpeuint/20080613elpeuint_13/Tes)

en el cual la paz fuera definitiva y el sustento principal de Europa y poder sanar las profundas heridas resultado de los devastadores conflictos bélicos que sufrieron.

De esta manera, los Estados de la U.E., se dieron cuenta que la colaboración entre ellos sería el único medio a través del cual Europa podría realmente renacer. Es por este motivo que cuando Robert Schuman, Ministro francés de Asuntos Exteriores, propuso el 9 de mayo de 1950, la creación de una **Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)**, fue recibida con grandes elogios por la comunidad europea, porque en ella se reflejaba el sentir de Europa.

Esta propuesta, como ya lo hemos mencionado anteriormente, significaba el poner bajo el control de una Autoridad Común la producción de carbón y el acero, materias primas esenciales durante el periodo de la guerra y cuyos principales productores eran Francia y Alemania, que eran acérrimos enemigos.

Para que la CECA realmente pudiese funcionar, los Estados miembros que la conformaban, debían ceder cierta soberanía con respecto a su producción de estos minerales y someterse a las resoluciones que la CECA determinase.

Al ir evolucionando esta entidad hasta llegar a lo que hoy conocemos como Unión Europea, los países miembros han tenido que ir cediendo parte de su soberanía, a la Unión, a fin de poder alcanzar las metas que se han proyectado y con un objetivo común: el bienestar europeo y la paz.

La Unión Europea funciona con base en la división de poderes, de tres instituciones fundamentales que tienen a su cargo la toma de las decisiones, políticas comunitarias y la legislación: El Consejo Europeo, el cual representa a los gobiernos nacionales miembros; El Parlamento Europeo, que representa al pueblo europeo y que es elegido mediante voto directo, y La Comisión Europea, órgano independiente de los Estados y que vela por los intereses comunitarios, el Consejo de Ministros, que representa también el interior de cada uno de los Estados miembros y los Tribunales de la Unión Europea y de los Estados, que velan por el cumplimiento del Derecho Comunitario.

La base para el buen funcionamiento de la U. E., de manera tal que no se vea afectada la identidad histórica, cultural así como jurídica de sus integrantes, se encuentra cimentada en lo que se conoce como *atribución de competencias*; medio por el cual se determinan los alcances y limitantes de la Unión Europea así como de sus Estados miembros.

La Unión Europea se rige, entre otros, por el Principio de Atribución, que implica que, lo que no está expresamente reservado a la Unión en virtud de los Tratados, se entiende que es competencia de los Estados miembros.

Para que esto sea así, los Estados han cedido a la Unión determinadas competencias, dotándola de esta manera de los recursos necesarios para poder dar cumplimiento a los objetivos que le fueron encomendados.

La UE, está regida, además, por dos principios fundamentales que coadyuvan a su buen funcionamiento, conocidos como principios de subsidiaridad y proporcionalidad. El primero, se refiere a que la Unión sólo puede actuar, con relación a los Estados miembros, en aquellos sectores en cuya competencia le es exclusiva, y sólo podrá actuar en aquellas que le competen a sus miembros siempre y cuando la acción que realice sea de mayor eficacia que la realizada a nivel ya sea nacional, regional o bien local. En lo que refiere al principio de proporcionalidad, establece que la Unión, en su acción, no podrá excederse de lo estrictamente necesario para cumplir con sus objetivos.

Con esto como preámbulo, podemos ya adentrarnos en lo que este apartado sugiere: la competencia de la Unión Europea y la de los Estados miembros, en materia migratoria.

### c) **La propuesta de una política migratoria común en la Unión Europea**

Con la entrada en vigor del tratado de Maastricht<sup>20</sup>, conocido como el Tratado de la Unión Europea, se estableció que esta última, tendría la competencia para definir la política exterior, así como de seguridad común.

En el marco del Tratado de Ámsterdam fue establecido que la política migratoria a seguir, estaría inmersa dentro del ámbito de las competencias que le son propias a la Unión Europea, dando como plazo hasta el 2004 para que todas las regulaciones Europeas en la materia se encaminaran en una misma política común.

En este sentido, durante el Consejo Europeo de Tampere<sup>21</sup>, celebrado los días 15 y 16 de octubre de 1999, el cual buscaba la creación de un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, dentro de sus conclusiones, fueron establecidas las cuatro líneas a seguir por parte de la Unión en lo que a la política migratoria común refiere, garantizando el pleno respeto a los Derechos Humanos, así como las libertades fundamentales. Estas líneas a seguir son:

- 1.- La colaboración con los países de origen.
- 2.- El establecimiento de de un sistema europeo común de asilo.
- 3.- El trato justo a los nacionales de terceros países
- 4.- La gestión de los Flujos migratorios.

Esta iniciativa, significó la buena intención de la Unión Europea por plantear esquemas que permitiesen hacer frente al constante y cada vez mayor flujo migratorio hacia su territorio, siempre bajo los principios fundamentales de libertad, seguridad y justicia.

Pero esta propuesta demostró tener algunas deficiencias que no le permitían desarrollarse bajo el espíritu para el cual fue creada, pues dentro de la misma Unión

---

<sup>20</sup> SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz Andrés, Javier A. González Vega, Bernardo Fernández Pérez. Introducción al Derecho de la Unión Europea. 2ª edición. Eurolex, Colección de Estudios Internacionales. España, 1999. p 39.

<sup>21</sup> Consejo Europeo de Tampere. Consultado en línea el 20 de mayo de 2008.  
[http://extranjeros.mtin.es/es/general/Consejo\\_%20Europeo\\_Tampere.pdf](http://extranjeros.mtin.es/es/general/Consejo_%20Europeo_Tampere.pdf)

Europea existen posturas encontradas en lo que al tema migratorio se refiere, provenientes principalmente de aquellos países que, al ser receptores de una gran cantidad de inmigrantes, asumen una posición encaminada esencialmente a establecer instrumentos de control más rigurosos así como una lucha más dura en contra de la inmigración irregular.

Debemos decir que Europa se ha convertido en un destino sumamente atractivo para los miles y miles de migrantes, que buscan obtener mejores condiciones de vida y mayores oportunidades de desarrollo, tanto económico como sociales, las cuales no encuentran en sus lugares de origen, por lo que el trasladarse a la Unión Europea les resulta una opción atractiva, dado el alto desarrollo económico de la región, así como la libre circulación de personas al interior de su territorio, principalmente en países como España, Italia y Alemania que, entre otros, se han visto en la situación de enfrentar la acogida de una enorme masa de migrantes.

Debido a la cantidad exorbitante de migrantes, varios países tanto de origen como de destino, deciden adoptar medidas que les permitan afrontar la situación, lo que origina la creación al interior de la UE, de políticas comunes de visados, de repatriación “voluntaria” de los migrantes, y que sean condicionadas las ayudas a países de origen a cambio de que establezcan controles de fronteras mucho más rigurosos<sup>22</sup>.

Como consecuencia de esto, el tema de establecer iniciativas que permitan la integración de los migrantes en los lugares de destino, ha recibido una casi nula atención por parte de la Unión, lo que ha traído consigo, la gestación de una situación de exclusión por parte de la sociedad europea, lo cual se manifiesta en la proliferación del racismo y la xenofobia y que se ha visto reflejada en las modificaciones que países miembros han realizado en sus legislaciones internas, como es el caso de España que, a la fecha, ha reformado en varias ocasiones la Ley de Extranjería; texto que regula los derechos y deberes de todos los extranjeros dentro de su territorio.

---

<sup>22</sup> GÓMEZ CIRIANO, Emilio José. La Política migratoria de España y de la Unión Europea a través de sus instrumentos legislativos. Cartillas sobre Migración No. 9. Auspiciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Diciembre 2004. Publicado en línea: <http://www.ildis.org.ec/docs/publicaciones/migracion9.pdf;jsessionid=C676CC121C5F083198580ADC0A5B93BC>

De esta manera, el camino que la Unión Europea ha seguido dentro de su legislación migratoria, ha sido el de permitir la integración, únicamente, con sus reservas, de migrantes cuya situación es considerada como regular, pero no así para los migrantes denominados más comúnmente como “sin papeles”, a los cuales las puertas de la integración le son cerradas paulatinamente con medidas mucho más rigurosas y estrictas.

Cinco años después se da origen al Programa de La Haya, con el que se establece el rumbo que la política común migratoria de la UE habrá de seguir durante los siguientes cinco años; pero desafortunadamente este texto quedó muy por debajo de su predecesor, ya que se enfoca esencialmente al establecimiento de medidas de control más rigurosas para frenar los flujos migratorios.

A partir del Tratado de Ámsterdam, la transferencia de competencias a la Unión Europea por parte de sus miembros en materia migratoria, se ha realizado de manera lenta y no en su totalidad, pues se han reservado ciertas áreas para ellos. Pero aún así, la Unión Europea ha ido ganando terreno en los temas migratorios a los Estados miembros, sobre todo a partir de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Nueva Cork, en 2001, y 11 de marzo de 2004, en Madrid, considerándolo como tema de seguridad, el cual es competencia de la Unión.

Uno de los puntos donde los Estados han optado por reservarse como competencia nacional, es en lo que se refiere a la migración legal, protegiendo de esta manera sus mercados laborales.

Los temas que han sido tocados dentro del establecimiento de una política común migratoria han sido los relativos a: la restricción y control de los flujos migratorios, la protección a refugiados, así como su prevención, la integración de los inmigrantes y la atracción de grupos especiales de migrantes.

La política europea en los últimos años se ha centrado en el control y restricción del fenómeno, el combate a la inmigración de ilegales y han proliferado los programas encaminados a la expulsión y repatriación de los indocumentados.

Las acciones emprendidas por la Unión Europea, dejan muy en claro que el problema migratorio es considerado como punto prioritario de seguridad, por lo que los controles fronterizos se han incrementado considerablemente, así como la lucha contra los innumerables ilegales que intentan cruzar día a día; paralelo a esto, los países miembros han comenzado a integrar sus sistemas de documentación, visados, pasaportes de sus ciudadanos, etc.

En este punto, debemos aclarar que en lo que refiere al control de fronteras, éste continúa siendo competencia de los Estados miembros.

Si bien, el tema de seguridad es prioritario, se le ha dado poca importancia a otros cuya relevancia también debe ser tomada en cuenta, sobre todo si se quiere establecer una verdadera política migratoria que le permita a Europa hacer frente al problema y que concuerde con los principios de libertad, seguridad y justicia, así como con el respeto a los Derechos Humanos. Estos temas son: protección de refugiados, la integración de los migrantes a la sociedad, así como sus factores de atracción como lo es la reintegración familiar.

A mediados de 2008, estuvo en discusión en el seno de la UE, una directiva para el retorno de inmigrantes indocumentados a sus países de origen. Esta directiva establece periodos de detención de migrantes de hasta por 18 meses, ante la espera de ser repatriados, junto con una prohibición para regresar a la UE por un periodo de 5 años.

De esta manera, la política inmigratoria Europea se ve altamente endurecida y establece una postura de total hermetismo ante la inmigración indocumentada.

A este respecto, es conveniente señalar que una directiva, es una disposición normativa que emana de un proceso legislativo dentro de las Instituciones Comunitarias (Comisión, Parlamento, Consejo), de carácter obligatorio para todos los Estados miembros si es que así se establece, e impone a cada uno de estos la adopción de determinados parámetros mínimos comunes en sus legislaciones, independientemente de la forma en que cada uno de los Estados miembros decidan adoptar dichas disposiciones.

En este sentido, la directiva retorno antes mencionada, tiene como espíritu el poder controlara los flujos de migrantes hacia la UE, sin embargo, presenta características muy controversiales, pues establece que todo migrante cuya situación migratoria sea irregular, será considerado como ilegal, postura con la cual se criminaliza totalmente la migración. Otro punto muy discutible de la directiva, se refiere a la posibilidad de detener a los migrantes irregulares hasta por un periodo de 18 meses.

Pero el tema migratorio no se ha detenido ahí, el pasado 25 de septiembre de 2008, tuvo lugar en Bruselas, Bélgica, la adopción del Pacto Europeo de Migración y Asilo, por parte del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea. Iniciativa propuesta por la presidencia francesa. El objetivo que se busca alcanzar con la adopción de este instrumento, es el obtener lo que se denominó una “solidaridad efectiva” en lo que al control de las fronteras se refiere, cooperando con aquellos países miembros cuyas fronteras son vulnerables a los grandes flujos de inmigrantes.

Otros de los puntos que aborda este instrumento, se refieren a buscar la cooperación con los países tanto de origen como de tránsito de migrantes, garantizar el retorno de los inmigrantes ilegales a sus países de origen, el crear una “Europa de Asilo”, luchar contra la inmigración ilegal así como la organización de la inmigración documentada o legal.

Uno de los aspectos de mayor relevancia a los que hace referencia dicho Pacto, es el relativo a la implantación de lo que se conocerá como la “*tarjeta azul*”, que en cierto modo puede ser equiparada con la *green card* en los Estados Unidos. El objeto de esta tarjeta azul, es el de atraer inmigrantes altamente calificados profesionalmente a la Unión Europea, trayendo grandes beneficios al mercado laboral europeo, y que a su vez, amplia y refuerza los derechos de los inmigrantes al permitirles poder trabajar en otro país de la Unión Europea cuando hayan cumplido cuando menos 18 meses de residencia en un país; la posibilidad de la reagrupación familiar y de que estos últimos tengan también acceso al mercado laboral europeo.

Uno de los requisitos para poder acceder a esta tarjeta azul, establece que es necesario que el salario que perciban supere como mínimo el 1,5 veces el salario medio del país

donde sean contratados. En el caso particular de España, este sueldo equivaldría a 33,000 euros anuales, cerca de \$627 mil pesos.

Esta tarjeta, tendrá una duración de entre uno a cuatro años como máximo, otorgándoles a sus titulares los mismos derechos que a los trabajadores nacionales.

El actual rumbo que la Unión Europea ha tomado para hacer frente al fenómeno migratorio, ha sido objeto de numerosas opiniones, que quizás para algunos sean sumamente rigurosas y representen un retroceso en la manera de afrontar el tema, mientras que para otros, el endurecimiento de su posición frente a la inmigración indocumentada es adecuada y lo ven como medio para proteger su mercado interior de trabajo. Lo cierto es que Europa se ve frente a un fenómeno que sólo promete seguir creciendo cada vez más, recibiendo mayores afluentes de inmigrantes, cuyo único objetivo es lo que ahora se puede denominar y que bien podría ser utilizado como el término adecuado en los años por venir, como el “*sueño europeo*”.

#### **d) El caso particular de España y el problema de la migración. El “Efecto llamada”**

Para aterrizar de mejor manera lo que el fenómeno migratorio significa para la Unión Europea, así como las consecuencias y beneficios que éste ha traído consigo, estudiaremos el caso particular de España, un país que durante muchos tiempo fue un gran emisor de migrantes en el mundo, principalmente durante la Guerra Civil española y el régimen franquista, pero que, un par de décadas después de su adhesión a la Unión Europea, esta característica se fue revirtiendo gradualmente hasta convertirse en el segundo país receptor de migrantes a nivel mundial, no solo provenientes de África, sino también de un importante contingente de América Latina y en menor medida, provenientes de Asia<sup>23</sup>, quedando sólo por debajo de los Estado Unidos de América.

Este punto es de gran importancia en el ámbito de las migraciones internacionales, pues nos indica que las tendencias migratorias en América Latina, están cambiando y

---

<sup>23</sup> Consultado en línea en la página: <http://sauce.pntic.mec.es/~jotero/Inmigra/origen.htm>

se están conformando nuevos lugares de destino atractivos para estos flujos, cuya dirección habitual había sido hacia los Estados Unidos.

España, por la ubicación geográfica en que se encuentra, al igual que países como Italia, Grecia y Portugal, la convierten en un puente natural, de las oleadas de indocumentados africanos que desean adentrarse en el territorio de la Unión Europea en su búsqueda de empleo, mejores condiciones de vida, reagrupación familiar, etc.

La reversión de los flujos de emigrantes a inmigrantes que ha sufrido España, es sumamente peculiar. Este proceso comenzó a gestarse después de su ingreso en las Comunidades Europeas en 1986, y coadyuvó a la modernización y desarrollo económico, político y social que el país Ibérico ha experimentado, el cual era necesario para poder formar parte de la Comunidad Europea.

Pero este proceso de cambio en la dirección de los flujos de migrantes, trajo consigo la necesidad de la adaptación por parte de España, pues ahora se ve en la necesidad de hacer frente a los grandes retos que se presentan con la entrada de una enorme cantidad de inmigrantes, lo que propició que se diera lugar a la creación de una política de inmigración compleja que permitiese afrontar los retos que este fenómeno le planteaba, y que ha tenido que ir evolucionando y adaptarse a los tiempos y a las necesidades, pues los flujos migratorios son también, a su vez, cambiantes.

La llegada de inmigrantes a España en los últimos años, ha traído consigo la generación de un cambio sustancial en su composición social; es decir, se ha desarrollado una diversidad étnica, religiosa y lingüística muy vasta, trayendo consigo la reticencia de gran parte de la población hacia los nuevos llegados, pues tiene mucho que ver con los concepto de "*identidad nacional*", la tendencia a estereotipar a los inmigrantes como delincuentes, protección de los mercados nacionales de empleo, o bien considerar que son ellos los responsables por la ineficacia de los servicios públicos.

Pero debe decirse que la acogida de inmigrantes ha traído grandes aportaciones a este país, como son demográficos, pues no sólo aumentó la población con los que llegaron, sino que al tener descendencia contribuyeron a su crecimiento, pues debemos tener en

cuenta que, desde el momento en que el fenómeno comenzó, la población española era en gran medida vieja, donde además, la población en edad de trabajar se encontraba ya en descenso, por lo que las oleadas de migrantes fueron un respiro a la economía y a la altísima demanda laboral existente, principalmente en los sectores agrícolas, construcción y los servicios domésticos; así como también con el establecimiento de empresas propias que ayudan a la economía de la región donde se asientan.

El común de la política migratoria dentro de la Unión Europea, se había enfocado principalmente en establecer controles fronterizos más rigurosos, así como una fuerte lucha en contra la migración indocumentada.

El caso inmigratorio español debe ser observado con mucho detenimiento y así poder aprender de él. Como bien se sabe, el fenómeno migratorio en todo el mundo, está íntimamente ligado al desarrollo económico tanto del país receptor como el de expulsión, pues el primero recibe el beneficio de tener a su disposición fuerza de trabajo barata, lo que le permite tener un mucho mayor rango de ganancias, mientras que en el lado opuesto, el segundo, comienza a percibir un importante ingreso de remesas que ayudan al desarrollo de éste.

Ahora bien, digo que el caso español es importante de estudiar, principalmente por el hecho de que en ningún momento España ha negado los beneficios que la inmigración le ha proporcionado, muy a pesar de los grandes problemas que tiene al respecto con la llegada de enormes contingentes de extranjeros, ya no sólo de África, sino también de América Latina y del Este Europeo.

Si revisamos la legislación española, concretamente la Ley de Extranjería, tal y como lo haremos en el siguiente inciso, veremos que ésta se ha encaminado a favorecer la inmigración en situación regular, por encima de la que se realiza indocumentada, sin embargo, en reiteradas ocasiones ha establecido medidas por las que se han llevado a cabo regularizaciones masivas de indocumentados.

Son estas acciones y la política hasta cierto punto permisora de la inmigración, lo que ha dado pie a lo que se conoce como “*efecto llamada*”, que ha sido sumamente controversial al interior de España como para la Unión Europea, pues como ya hemos

mencionado, España se ha convertido en la entrada grande para miles y miles de migrantes al territorio de la Unión Europea.

La última de las medidas de regularización en masa emprendidas por España, tuvo lugar en el año de 2005, cuando entró en funcionamiento durante un periodo de tres meses, de febrero a mayo, el Real Decreto 2393/2004, por medio de cual, se regularizaría a todos aquellos inmigrantes indocumentados que se encontrasen en territorio español, así como su integración a la sociedad española y acceso a los servicios públicos.

La respuesta por parte de varios sectores de la población española, así como de la Unión Europea no se hizo esperar; las políticas referentes a las regularizaciones masivas habían sido evitadas por la Unión, por lo que se temía, y con razón, que se produjese un nuevo “*efecto llamada*”.

Para explicar la aplicación de esta medida, la postura del gobierno señaló que esta correspondía al objetivo de incrementar el número de contribuyentes al sistema de seguridad social, así como tener un mejor control estadístico de los inmigrantes.

Este proceso de regularización ha sido el sexto que se ha llevado a cabo en los últimos veinte años en España, razón por la cual, muy a pesar de los cada vez más rígidos controles fronterizos y de lucha contra la inmigración indocumentada, ésta sigue incrementándose cada día más, situación que también se debe a que España no ha criminalizado los flujos migratorios y sólo se ha abocado a la expulsión y repatriación “*voluntaria*” de los mismos.

**e) Modificaciones a la legislación Española en materia migratoria y las nuevas políticas migratorias.**

La legislación española en materia migratoria ha sufrido constantes cambios desde la creación de su primer instrumento en 1985 (Ley Orgánica 7/1985), sobre derechos y libertades de los Extranjeros.

Instrumento que en esencia establecía mediadas muy estrictas en cuanto a la entrada de extranjeros se refiere, esto en función de que una política migratoria abierta pudiese afectar su inminente entrada a la Comunidad Europea, pero que a pesar de sus grandes candados, no pudo dar solución a los grandes contingentes de inmigrantes. Posteriormente, los derechos de los inmigrantes fueron ampliados gracias a la intervención del Tribunal Supremo y Constitucional así como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Ante la falta de efectividad de esta ley, así como su falta de compatibilidad con la normatividad comunitaria, se dio pie a la conformación de la Ley Orgánica 4/2000, de fecha 11 de enero, en la cual quedaban establecidos los derechos y libertades de los extranjeros, así como su integración a la sociedad, contrastando enormemente con su predecesora.

La importancia de esta nueva ley es muy grande, pues en ella se establecía la integración de la comunidad inmigrante al mercado laboral español, con este objeto fueron creados los cupos anuales de trabajadores inmigrantes, al mismo tiempo que se estableció la equiparación de derechos, tanto de inmigrantes como de españoles (los primeros sin importar la calidad en que se encontrasen), además, se llevaría a cabo la regularización de todos los inmigrantes que se encontraban ya en su territorio, con la posibilidad de que los pudiesen ejercer el derecho a llevar a cabo la reintegración familiar.

Desafortunadamente, este documento no fue bien visto por el gobierno en turno, pues se le consideró el responsable de la enorme afluencia de inmigrantes que posterior a que fuese establecido, arribaron al país Ibérico, por lo cual, no fue elaborado el reglamento respectivo para su aplicación, lo cual significó un gran retroceso en lo que a la integración de inmigrantes a la sociedad española se refería y que se vería reflejada en la ley que le seguiría: Ley 8/2000. En este punto es necesario señalar que, si bien la implementación de esta ley ayudó al arribo de más migrantes, ésta no es la razón principal, pues ya desde antes de ésta, la afluencia migratoria era enorme y en aumento, pero, la razón verdadera yace en la entonces creciente economía española, así como las condiciones sociales que ofrecía y su mejor calidad de vida, factores que son los verdaderos focos de atracción de migrantes.

La diferencia entre estos dos instrumentos era muy marcada; mientras la primera establecía la equiparación de derechos entre españoles y extranjeros, la segunda marcaba diferencias muy claras, sobre todo entre inmigrantes regulares e irregulares.

El objetivo principal de esta nueva regulación, fue definitivamente el establecer un mayor control de la inmigración hacia España, así como las medidas para llevar a cabo la expulsión de todos aquellos extranjeros que residan en el país y cuya situación fuese irregular, e incluso para los residentes legales, pues si estos querían llevar a cabo la reagrupación de sus familias, se verían obligados a cumplir con requisitos sumamente engorrosos, condicionando su estancia durante un año en el país, además de contar con vivienda para dar acogida a su familia, así como contar con los medios económicos suficientes para ello.

Para el año 2003, nuevas reformas fueron realizadas a la Ley de Extranjería, principalmente en el sentido de fortalecer la lucha contra la inmigración indocumentada y la expulsión de los mismos. A esta reforma se le sumaron los temas relativos a la seguridad ciudadana, la violencia doméstica y la integración de extranjeros a través de la Ley Orgánica.

Una característica esencial que trajo esta nueva reforma, se refiere a la facultad que le da a la fuerza policial para tener acceso a los padrones municipales de habitantes, en los cuales se encuentran registrados una gran porción de inmigrantes, ya que por medio de este registro lograban tener acceso a prestaciones sociales, además de ser un medio con el que estos contaban para poder acreditar su estancia en el país; pero con esta nueva reforma, dicho padrón podría ser usado como un instrumento para identificar a todos aquellos extranjeros en situación irregular y expulsarlos del país.

Esta medida va de la mano con la figura establecida del arraigo, por medio de la cual, un inmigrante podía solicitar su regularización, siempre y cuando lograra acreditar su estancia en el país en un periodo de tres años y se hubiese incorporado al mercado de trabajo o bien que existiese algún vínculo familiar del extranjero en el país o español, lo que a diferencia de la ley anterior, sólo era necesario adquirir un permiso de trabajo y una residencia continuada de tan solo cinco años.

En el tema de la reagrupación familiar, los requisitos fueron endurecidos notablemente, agregando a los requisitos anteriores de vivienda, situación económica y estancia de un año, el de contar con un permiso de estancia por otro año. En cuanto a los familiares reagrupados se permite el ingreso de los ascendientes, así como a los propios del cónyuge que se reagrupó; sin embargo, a todo el conjunto que fue reagrupado, se le exige consiga una solicitud de trabajo, así como de residencia, la cual será independiente a la de la persona que solicitó la reagrupación.

En el año 2005, como ya antes mencionamos, tuvo lugar la aplicación de una medida establecida por el Real Decreto 2393/2004, que permitía la regularización de todos los inmigrantes indocumentados que entre los meses de febrero a marzo presentaran su solicitud.

Otra característica importante en la política inmigratoria española, es la relativa a las contrataciones en origen que el Gobierno Español ha realizado en numerosas ocasiones, como medida para cubrir la demanda laboral que existe en determinadas áreas, así como un medio para tratar de hacer frente a los flujos inmigratorios irregulares además, de que esto permite la selección de gente cualificada para que labore en sectores que así lo requieren. Como ejemplo de esto, el gobierno español autorizó en 2007, la contratación de 180,000 trabajadores, cifra que estaba sujeta a ser incrementada, por lo que al final la cifra oficial aumentó a 200,000 y en la cual se contempló la contratación seleccionada de extranjeros con perfiles especializados, braceros de temporal, así como aquellos que son contratados de manera directa por el empleador en el país de origen.

Pese a las políticas que buscan satisfacer la demanda laboral en España, ésta sigue aumentando a un ritmo muy acelerado, la cual muy difícilmente podrá ser cubierta; así como también, pretenden la integración de todos aquellos inmigrantes cuya situación es regular y dando al mismo tiempo continuidad a la postura de hacer frente a la inmigración indocumentada y tratar de aminorarla.

La importancia de esta política de contratación deviene del explícito reconocimiento que se hace de la necesidad de los inmigrantes para la economía de este país, así como también de la Unión.

Para los inmigrantes contratados, también acarrea grandes beneficios, pues tienen la seguridad de que sus derechos humanos serán respetados, al igual que su seguridad laboral, ya que entrarán al país bajo un contrato de trabajo que les brinda facilidades para su integración con posibilidades de reagruparse con sus familias.

El 26 de diciembre de 2007, surge la denominada Ley de Memoria Histórica, misma que entró en vigor el 28 de diciembre de 2007, y que permite la adquisición de la nacionalidad española de aquellas personas cuyo padre o madre hubiese sido originariamente español, así como también se reconocerá a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio<sup>24</sup>.

Ahora bien, en los últimos meses hemos sido testigos de cómo la política migratoria de la Unión Europea se ha venido endureciendo considerablemente, estrechándose cada vez más el acceso de los inmigrantes a su territorio, principalmente de aquellos considerados indocumentados.

Recientemente salió a la luz una directiva de la Unión Europea adoptada en junio en materia migratoria en la cual, se establece un periodo de retención de seis meses para todos aquellos inmigrantes cuya situación sea irregular, medida que recibió el apoyo español, viéndose reflejado en la reciente reforma prevista a la Ley de Extranjería, con la diferencia de que éste realizará retenciones de máximo 60 días en los centros de internación de extranjeros, para después expulsar a los inmigrantes indocumentados del país.

---

<sup>24</sup> Boletín Oficial del Estado, del 27 de diciembre de 2007, consultado en línea el 27/12/2008 en la página: <http://www.mpr.es/NR/rdonlyres/D03898BE-21B8-4CB8-BBD1-D1450E6FD7AD/85567/boememoria.pdf>

Cabe destacar, que la participación de España fue de gran importancia para la aprobación de la “*Directiva Retorno*”, ya que muchos de los eurodiputados españoles votaron a su favor.

En este sentido, España ha desarrollado una política de retorno, la cual se realiza en colaboración con los países de origen, para expulsar a todos los inmigrantes indocumentados que se encuentren en su territorio.

## Capítulo IV

### México, puente de migrantes y país expulsor

Dentro de este cuarto capítulo se establece de manera más clara la importancia que tiene el fenómeno migratorio en México, estableciendo que no es únicamente un país expulsor de fuerza de trabajo, si no que su complejidad va mucho más allá de ello y reviste distintos matices, ya que al tiempo de ser un país de origen, también lo es de tránsito y destino, situación que le otorga características sumamente especiales.

Como ya sabemos, el fenómeno migratorio no es algo nuevo, sino que ha estado presente en la historia del hombre desde sus inicios, con diferentes magnitudes, hacía diferentes regiones, Este – Oeste, Sur – Norte, y en diferentes tiempos; pero siempre con una constante invariable, el sobrevivir y la búsqueda de los medios necesarios para conseguirlo.

También es cierto que los efectos de este fenómeno no son los mismos en todos los sitios donde tienen lugar, lo que se debe principalmente a las características propias tanto del lugar de destino como de los flujos de personas que a él se dirijan.

En el caso de México, el fenómeno migratorio, como ya hemos mencionado capítulos atrás, presenta características muy específicas y quizás únicas, que lo vuelven sumamente complejo.

En primer lugar, debemos considerar la posición geográfica en que México se encuentra ubicado en el Continente, pues al Norte inmediato se encuentra una de las economías más fuertes del planeta, mientras que al Sur se encuentra América Latina, una de las regiones en proceso de desarrollo así como con altos niveles de pobreza y desigualdad social. México se encuentra justo en el medio, guardando características de ambos Polos; por un lado, un desarrollo económico más desarrollado y mejor calidad de vida, mientras que por otro, aún presenta un gran margen de pobreza y desigualdad social.

Dentro de los grandes retos que afronta México, se encuentra la enorme expulsión de nacionales que año con año deciden dirigirse hacia los Estados Unidos con la esperanza de encontrar condiciones mucho más favorables de desarrollo, tanto en lo económico como lo social; condiciones que no les es posible hallar en nuestro país. Esta situación, ha generado el abandono de grandes porciones de tierras de cultivo, la pérdida de gente calificada que al no encontrar ocupación en el campo de su especialidad, opta por dejar el país, suceso que es mejor conocido como “*fuga de cerebros*”, y que estrechamente ligado con el alto grado de desempleo en el país, así como los bajos salarios, cuyas condiciones se han ido agravando con el transcurso de los años, hasta llegar a un punto en que pareciera que la única opción viable sería la de migrar hacia Estados Unidos.

Estas condiciones han ocasionado que en el transcurso de 30 años, México se haya convertido en el país de mayor expulsión mundial de migrantes, principalmente hacia los Estados Unidos, llegando a haber en este país, poco más de nueve millones de mexicanos, cifra estimatoria que agrupa tanto legales como ilegales. Pero el problema no termina ahí, pues esto ha traído consigo que se generen grandes violaciones a los derechos humanos de los migrantes mexicanos, a los que se les suman los de los propios centroamericanos y caribeños, por parte de las autoridades estadounidenses, en su intento por cruzar la frontera; la creación de grandes redes de tráfico de migrantes, quienes roban y engañan a los emigrantes prometiéndoles llevarlos al otro lado pero que, además, ponen en riesgo la vida de miles de migrantes al trasladarlos en condiciones inhumanas e insalubres en el interior de camiones o bien a pie a través del desierto donde desafortunadamente se han perdido mucha vidas, pues al verse en peligro de ser detenidos, los llamados “*polleros*” abandonan a los emigrantes a su suerte, donde, si son afortunados y encontrados por las autoridades migratorias, serán repatriados para luego intentar volver a cruzar.

Pero México no sólo tiene que lidiar con la salida de sus propios migrantes, sino también con miles de inmigrantes provenientes de Centro América y el Caribe, quienes se adentran en territorio nacional a través de la frontera Sur, con el objetivo, al igual que nuestros connacionales, de llegar a los Estados Unidos en busca del tan anhelado “*sueño americano*”, o bien al no encontrar los medios para lograrlo, deciden asentarse en nuestro país y buscar aquí sus oportunidades de desarrollo.

He aquí la piedra angular en la que se basa este trabajo, la que le da a nuestro país esa característica relevante dentro del marco de la migración internacional, pues se convierte en un país tanto de origen, tránsito y destino de migrantes; por lo que al converger en un mismo punto estas tres características, México se vuelve un “*Puente de Migrantes*”, lo cual hace necesario e imperante el establecimiento de medidas que permitan afrontar el fenómeno de frente y que estén a la altura del mismo.

#### **a) México como el país de mayor expulsión de migrantes en el mundo**

Como ya mencionamos líneas arriba, México es considerado el mayor expulsor de migrantes del planeta, con poco más de nueve millones de mexicanos residiendo y trabajando en los Estados Unidos, cifra que debemos decir, continúa en aumento. Según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2003, la comunidad de origen mexicano ascendía a 26.7 millones de connacionales en los Estados Unidos de América, de los cuales 9.9 millones correspondían a la población nacida en México, mientras que los 16.8 restante correspondía a la población nacida en los Estados Unidos, de ascendencia mexicana.

Si bien es cierto que el enorme número de mexicanos en Estados Unidos, pone en evidencia las carencias y pocos avances que el Gobierno Mexicano ha tenido para generar empleos y aumentar los salarios; también es cierto que este enorme número de mexicanos tiene un fuerte valor en la economía nacional, pues son una inmensa fuente de ingresos al país, gracias al envío que hacen de miles y miles de millones de dólares en remesas cada año, mismas que han pasado a ser incluidas dentro del presupuesto de ingresos nacional anual.

Según cifras publicadas por el CONAPO, la captación de remesas del año 2000 a 2006, fue de un total de 99.3 millones de dólares, repartidos de la siguiente manera: en el 2000, fue de un total de 6.5 millones de dólares; en 2001, 8.8 millones de dólares; en 2002, de 9.8 millones de dólares; en 2003, 13.6 millones de dólares; en 2004, de 16.7

millones de dólares; en 2005, 20.2 millones de dólares y en 2006, 23.7 millones de dólares<sup>1</sup>, cifras en las que claramente podemos apreciar un aumento significativo.

Durante el 2007, la captación de remesas llegó a 23.9 millones de dólares, superando así lo captado durante 2006, cifra que disminuyó durante 2008, a consecuencia de la crisis económica mundial, cayendo a 23.5 millones de dólares.

Es tanta la importancia que tienen los mexicanos en Estados Unidos, que el Gobierno Mexicano ha venido gestionando con su homólogo americano, la creación de una reforma migratoria que permita la legalización de los mexicanos indocumentados, así como programas de contratación temporal; todo esto con el fin de lograr el respeto de sus derechos y puedan verse beneficiadas ambas partes.

Desafortunadamente esta reforma encontró fuertes trabas, ocasionadas principalmente tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en la Unión Americana, lo que dio lugar a una política exterior basada en el miedo y concentrada absolutamente en el tema de la seguridad, el cual incluyó el considerar a todo extranjero como potencialmente sospechoso y peligroso y, por tanto, controles fronterizos mucho más estrictos. De esta manera las puertas que antes se abrían para la creación de la reforma en materia migratoria, se cerraban indefinidamente. A esto se le sumó la incapacidad por parte del Gobierno Mexicano para lograr los acuerdos necesarios con el Gobierno Estadounidense, que permitiesen lograr la tan ansiada y necesaria Reforma Migratoria.

De aquí se generó una mayor violación a los derechos humanos de todos los inmigrantes que pretenden llegar a los Estados Unidos por parte de las autoridades migratorias locales, e incluso dio pie a la creación de grupos no policiales conocidos como “*rangers*”, cuyo objetivo se dirigió a la caza de indocumentados y posteriormente, a la edificación del muro fronterizo entre México y Estados Unidos.

Desde hace ya varios años, México ha levantado la voz con respecto a las continuas violaciones a los Derechos Humanos por parte de las autoridades americanas hacía

---

<sup>1</sup> Página oficial del Consejo Nacional de Población, consultado el 27/12/2008:  
[http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/s2008/material/08\\_01\\_01.xls](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/s2008/material/08_01_01.xls)

nuestros connacionales, de las malas condiciones de trabajo en los centros donde laboran, así como de la discriminación de la que son objeto.

#### **b) Causas de la migración en México.**

Tratar el tema de las causas que dan origen a la migración no es fácil, pues se deben considerar factores tales como: económicos, políticos, sociales, culturales, históricos, geográficos, climáticos, de correlación entre la región que expulsa como la que acoge, así como también temporales. Estos factores al sumarse, crean las condiciones necesarias para que este fenómeno comience a gestarse, por lo que cada contexto será único según la región y poblaciones que se estudien.

El caso mexicano, como ya lo hemos venido manifestando a lo largo de este trabajo, guarda características propias y especiales que lo hacen único en lo que a la migración internacional se refiere, esas características son tres: ser un país de emisión, tránsito y destino de migrantes.

Ahora bien, con base en estas tres modalidades de flujos de personas, trataremos de explicar cuales son las causas o factores que dan origen a la migración en México.

*México como emisor de migrantes:* México tiene ya una larga historia migratoria que, con el correr de los años, ha ido acrecentándose desmesuradamente, principalmente hacia los Estados Unidos, debido a la vecindad que estos dos comparten, siendo la “frontera más larga del mundo en donde se manifiestan niveles de vida drásticamente diferentes...”<sup>2</sup>, pero además, con el que guarda una profunda relación histórica, cultural y lingüística, especialmente con los estados sureños.

Ahora bien, estos son elementos que ayudan a que los migrantes decidan dejar el país, pero no son los únicos ni los principales. Estados Unidos al ser un país desarrollado, requiere constantemente de la mano de obra barata para continuar con el ascenso de su economía, por lo que su demanda laboral necesita la presencia de los inmigrantes para este objetivo.

---

<sup>2</sup>GARCÍA Gossio, María Ileana. (Coord.) Los nuevos escenarios de la Migración: causas, condiciones, consecuencias. Coord., Fundación Heinrich Böll, México 2006, pág. 21

México, ante su incapacidad para generar empleos suficientes que respondan a la gran demanda existente en el país, al igual que los bajos salarios, falta de apoyo al campo y los altos índices de pobreza, ha propiciado que una gran parte de su población, frente a la necesidad de elevar su nivel de vida y el de sus familias, busque alternativas fuera del país.

Es sumamente importante el resaltar que, paralelamente a estos movimientos, se han ido creando y fortaleciendo grandes redes sociales de migrantes, las cuales ayudan a facilitar la llegada hacia los Estados Unidos y que en muchos casos sirven para lograr la reunificación familiar.

***México como país de Tránsito:*** Como ya se mencionó, la posición geográfica en que México se encuentra ubicado, lo convierte en un puente natural para todos aquellos inmigrantes provenientes tanto de Sudamérica, Centroamérica y el Caribe y que día con día cruzan la frontera Sur mexicana a través de la selva, buscando aprovechar las redes de migrantes que se han creado, tanto mexicanas como centroamericanas, o bien abordar clandestinamente el ferrocarril, para poder acceder a la Unión Americana, o bien asentarse en México.

A esto se le suma el grave problema que representan las redes internacionales de tráfico ilegal de migrantes y que han florecido a causa del gran negocio que representa, “facilitando” el cruce de los inmigrantes por las fronteras, pero que ponen en riesgo la vida de miles de indocumentados al tratar de hacerlos cruzar las fronteras clandestinamente.

Por estos motivos resulta necesario el establecer una lucha frontal contra estas organizaciones delictivas, de manera conjunta y coordinada con los países de origen, estableciendo mejores y mayores controles migratorios, profesionalización de las autoridades migratorias, así como la erradicación de la corrupción.

***México como país de Destino:*** Este es un punto al que desafortunadamente durante mucho tiempo no se le prestó la atención que merece, pero que con el transcurrir de los años, ha ido adquiriendo mayor importancia en la agenda migratoria nacional. Este

flujo migratorio, está conformado en su gran mayoría por inmigrantes guatemaltecos que entran al territorio nacional para trabajar en los cafetales del Sur del país, ocupando así los huecos que dejan los mexicanos al emigrar ellos a su vez a los Estados Unidos.

Es este grupo en el que esta investigación se centra principalmente, ya que en los últimos años, México ha protestado para que se respeten los derechos humanos de los emigrantes mexicanos en los Estados Unidos cuando, en nuestra propia frontera Sur, el trato que reciben los inmigrantes centroamericanos y caribeños por parte de las autoridades mexicanas es igual o peor al que reciben nuestros connacionales. En este sentido, la política mexicana ha consistido en un “sellamiento de la frontera con Guatemala”,<sup>3</sup> como respuesta a estos movimientos.

A lo largo de este trabajo, hemos podido apreciar que, en términos generales, la migración es un fenómeno que trae consigo innumerables beneficios tanto al país que acoge como al que expulsa. México no queda fuera de este supuesto, pues es la mano de obra guatemalteca, la que ha sacado a flote parte de la industria agrícola en el Sur del país, principalmente la del café en la región del Soconusco chiapaneco; pero que desafortunadamente, ante la falta de visión del gobierno, no se le ha aprovechado todo el potencial que este fenómeno puede traer consigo, beneficiando tanto a la economía mexicana como a los propios inmigrantes.

Uno de los factores que determinan la llegada de inmigrantes para asentarse en el territorio nacional, se refiere a la situación económica que vive el país, ya que si bien México es un país en vías de desarrollo, éste representa mayores y mejores oportunidades de vida, condiciones que no podrían conseguir en sus lugares de origen.

A esto debemos agregar las cada vez más rigurosas medidas migratorias impuestas por Estados Unidos en sus fronteras, lo que ha dificultado cada vez más el paso de los inmigrantes hacia esa nación, por lo cual México se vuelve una buena opción para asentarse y tratar de obtener empleo.

---

<sup>3</sup> Ibid. p. 25

Otro factor que determina que México sea un país receptor, se debe a la existencia de numerosas redes sociales que permiten a los inmigrantes el buscar asentarse en el territorio nacional, y tener acceso a vivienda y al mercado de trabajo.

**c) Nuestras fronteras y su importancia, una breve comparación.**

La migración es un fenómeno que dentro del marco del proceso globalizador que se vive, ha traído consigo grandes consecuencias a las estructuras organizacionales de los Estados, afectando la vida política, económica, social y cultural de cada uno de ellos.

México no ha sido la excepción y no ha escapado de la influencia que el fenómeno migratorio a traído consigo, pues en los últimos años hemos sido testigos de cómo este tema ha pasado a formar parte de la vida cotidiana del país.

A diario, podemos escuchar sobre los connacionales que dejan sus hogares y familias viajando al Norte con el objetivo de poder adentrarse a los Estados Unidos; de todos los peligros que enfrentan y las vejaciones de las que son objeto por parte de las autoridades migratorias norteamericanas; del peso económico que representan los migrantes mexicanos y de las remesas millonarias que año con año mandan al país; de la importancia que representa la frontera Norte y la compleja e intrincada estructura comercial, social y cultural que en ella se concentra, así como el hecho de que México, es considerado el mayor expulsor de migrantes del mundo. Todos estos elementos han dado pie al interés de muchos académicos y estudiosos del tema a fin de realizar estudios que den una explicación al proceso migratorio México – Estados Unidos y la frontera que comparten.

Los estudios anteriores son, sin duda, de gran valor y relevancia, pero que han dejado de lado un elemento de gran significado para el fenómeno migratorio que envuelve a México; es decir, *La Frontera Sur*, punto geográfico que también presenta una compleja estructura de flujos de personas que en ella convergen; estructura que si bien, no se compara con la que existe en la frontera Norte, presenta cualidades únicas y especiales; algunas incluso de carácter histórico, que se ven reflejadas en la vida comercial, social y cultural de la zona. Pero su estudio no debe ser únicamente para entender la complejidad que se vive en esta región, y no como una zona aislada

independiente y alejada de lo que ocurre en el norte, sino que ambas deben ser complementarias, pues juntas convierten a México en la intersección entre dos mundos completamente equidistantes.

Es decir, el fenómeno migratorio nacional, no puede ser estudiado por separado, como dos puntos independientes el uno del otro, ya que ambos se complementan y lo que afecta a uno, repercute inmediatamente en el otro y a su vez al interior del país.

Es debido a esta correlación existente entre los dos extremos del país, que para poder hacer frente al fenómeno migratorio, es necesario la creación de una nueva política migratoria integral, que contemple el fenómeno desde un punto de vista de regionalización que ha tenido el fenómeno migratorio (Centroamérica – México – Estados Unidos)<sup>4</sup>.

#### **d) Frontera Sur Mexicana**

Como ya hemos mencionado con antelación, la frontera sur mexicana representa el otro lado de la moneda del fenómeno migratorio mexicano, que al igual que su polo contrario, guarda características especiales que la hacen única e interesante.

La frontera que comparte México con los países de Guatemala y Belice, se extiende a lo largo de poco más de 1,100 kilómetros de espesa selva, que comprende los estados de Chiapas, Campeche y Tabasco, y cuya geografía hace el terreno demasiado complicado y peligroso para el tránsito humano, al igual que dificulta su vigilancia. La mayor parte de esta frontera es compartida con Guatemala, de ahí que la mayor porción de inmigrantes asentados en el sur del país pertenezcan a este país.

La inmigración hacia México siempre ha existido, aunque en distintas intensidades. Dentro de este contexto histórico, encontramos la inmigración de guatemaltecos a nuestro país, la cual, está íntimamente ligada al surgimiento de las fincas cafetaleras a principios del siglo XX en lo que se conoce como el Soconusco Chiapaneco, entidad federativa que presenta el mayor índice de entrada de inmigrantes en el país, debido

---

<sup>4</sup> Hacia una política Migratoria del Estado Mexicano. Instituto Nacional de Migración. México 2006. p. 8.

principalmente a la gran porción de frontera que comparte con Guatemala. La participación inmigrante guatemalteca en esta industria, comenzó de forma pequeña, pues sólo complementaba a la mano de obra campesina local<sup>5</sup>, pero que con el pasar del tiempo, su participación fue incrementando a tal grado que en la actualidad son ellos los que trabajan la mayor parte de la industria agrícola local.

De los 1,100 kilómetros que comprende la Frontera Sur mexicana, 656.5 kilómetros le pertenecen al estado de Chiapas, por lo que no es de extrañar que esta entidad federativa se haya convertido en la puerta de entrada<sup>6</sup> de miles de inmigrantes al país.

El estado chiapaneco, dentro del marco de la migración, no se limita únicamente a la recepción de inmigrantes, sino que a su vez, es una de las entidades federativas que expulsa mayor número emigrantes en el país; motivo por el cual esta región en especial, se vuelve un punto neurálgico y de gran trascendencia para el fenómeno migratorio mexicano; ya que ante la constante necesidad de mano de obra requerida en la región para suplir la de aquellos que se fueron rumbo a los Estados Unidos, es que se da pie a la contratación de mano de obra inmigrante, abarcando ya no solamente las fincas cafetaleras, sino que se han adentrado a otros sectores tales como: el plátano, cacao, caña de azúcar, servicios, etc.

Del lado del Caribe, los estados de Quintana Roo y Yucatán, tienen que hacer frente a los contingentes de inmigrantes provenientes en menor escala de Cuba, quienes al igual que muchos centroamericanos, buscan llegar a los Estados Unidos.

Hasta hace apenas unos cuantos años, la frontera Sur mexicana ha comenzado a captar el interés colectivo, tanto del gobierno, la sociedad y las organizaciones civiles que han vuelto la mirada para ver las graves penurias que los inmigrantes tienen que sufrir para cruzar la frontera y dirigirse hacia Estados Unidos, quedando claro que el fenómeno migratorio no se limita únicamente a la frontera norte.

---

<sup>5</sup> CASILLAS, Rodolfo R. (Comp). Los procesos migratorios centroamericanos y sus efectos regionales. Edit. FLACSO. México 1992. p. 9.

<sup>6</sup> Op. cit. p 45.

A partir de los atentados terroristas que tuvieron lugar en Estados Unidos en el 2001, las fronteras con México comenzaron a cerrarse con controles fronterizos mucho más estrictos y rigurosos, haciendo cada vez más complicado el cruce de los inmigrantes, tanto mexicanos como centroamericanos. Esto no significa que Estados Unidos haya dejado de ser una opción factible, pues aún es considerado el destino número uno de inmigrantes en el mundo, pero sí que los flujos migratorios se reconfiguraran y buscasen nuevas opciones, como lo es, por ejemplo, actualmente España para los ecuatorianos.

De esta manera, México se ha convertido, ante la dificultad de llegar a Estados Unidos, en un destino atractivo para un importante contingente de inmigrantes, dado que tiene mejores condiciones tanto económicas, políticas y sociales que en sus lugares de origen.

Las condiciones geográficas de la región, al ser una zona altamente selvática, hacen sumamente complicado el que las autoridades migratorias puedan establecer efectivos controles fronterizos, lo que permite que exista una porosidad de flujos migratorios, pero que a su vez pone en riesgo la vida de quienes se adentran en ella, dado los peligros que significa internarse en la densa selva.

De esta manera, la frontera sur mexicana afronta serios problemas en lo que al fenómeno migratorio se refiere, mismos que deben ser tratados con toda la seriedad que el fenómeno merece.

Lo anterior sólo refleja una parte de la complejidad fronteriza que impera en la zona, ya que también debe afrontarse la constante entrada al país de indocumentados de paso que buscan cruzar el territorio nacional para llegar a los Estados Unidos y que, durante su trayecto, se convierten en un blanco fácil para la delincuencia organizada: polleros o bien de ladrones. A esto se deben agregar las más rigurosas medidas migratorias que en los últimos meses se han implementado en la zona, y que resultan totalmente contradictorias con las medidas que el Gobierno Federal había planteado impulsar en un principio.

Este fenómeno ha dado lugar a la formación de redes de tráfico de personas, lo que constituye un delito federal; trayendo consigo graves problemas de seguridad en toda la franja fronteriza, así como de salud y de violación a los derechos humanos de los indocumentados, no sólo por parte de los traficantes, sino desafortunadamente también por parte de autoridades migratorias nacionales al ser detenidos y asegurados en espera de ser repatriados a sus países de origen.

La deficiente situación económica que se vive en la mayor parte de los países latinoamericanos, al igual que los altos índices de pobreza y corrupción, han sido un factor de gran importancia para que proliferen las organizaciones delictivas de tráfico de personas, de las cuales, son blanco fácil todas las aquellos que, con la intención de alcanzar mejores condiciones de vida para ellos y sus familias se ven en la necesidad de migrar. Pero la realidad desafortunadamente es totalmente otra, pues estos grupos, bajo la falsa garantía de hacerlos llegar a los Estados Unidos, engañan a los migrantes, pidiéndoles cantidades exorbitantes de dinero, orillándolos a tener que vender lo poco que tienen para poder juntar el precio pactado. Una vez obtenido el dinero, las condiciones en la que los migrantes son transportados son, en su gran mayoría, inseguras y de alto riesgo, y por si fuera poco, no hay una garantía de que verdaderamente lleguen al destino por el cual han pasado tantas penurias.

Un grupo en especial que también se vuelve un blanco fácil para estas organizaciones, son las mujeres y los niños migrantes, que son obligados a prestar servicios sexuales o bien trabajar en las calles y que desafortunadamente no se atreven a acercarse a las autoridades por temor a ser deportados, o bien por que no hay interés por parte de las mismas en ayudarlos.

La corrupción es otro de los graves problemas que aquejan a la región, y que va aparejado al tema de seguridad, ya que muchas veces las autoridades fronterizas están coludidas con las redes de tráfico de personas para facilitarles el paso.

En este sentido, uno de los aciertos que ha tenido el Gobierno Mexicano, ha sido la creación de los denominados *Grupos Beta*, cuyo principal objetivo es el apoyo y

rescate de los inmigrantes en las zonas de riesgo<sup>7</sup>, y que ha arrojado muy buenos resultados a lo largo de la República.

Dada la relación histórica migratoria en la zona, se genera una importante cantidad de movimientos fronterizos, en su mayoría de manera indocumentada, pues las tradiciones comerciales, sociales y culturales que se comparten así lo han marcado, cruces que en su mayoría son realizados por guatemaltecos y beliceños que, por razones de comercio, visitan a sus familias o bien trabajan, y entran al territorio mexicano de manera temporal. La compleja estructura que da vida a la frontera sur mexicana, se caracteriza en general por tener un comercio informal, trabajadores temporales, visitantes locales de Belice y Guatemala, y en menor medida de turistas. Debido a la cotidianeidad con la que se efectúan, son movimientos que se realizan de manera irregular, sin presentar los documentos migratorios requeridos.

El tema de los derechos humanos es alarmante, pues constantemente escuchamos notas al respecto en los medios de comunicación, así como reiteradas observaciones hechas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acerca del pésimo trato que reciben los indocumentados centroamericanos en el país, así como de los abusos de las autoridades corruptas y las condiciones en los centros de retención de migrantes. Todos estos aspectos resultan risibles dentro del contexto en el que, por una parte, el Gobierno Federal se opone tajantemente a la construcción del muro fronterizo impulsado por los Estados Unidos, así como protesta y pide un mejor trato y respeto a los derechos de los migrantes indocumentados mexicanos, queriendo impulsar una reforma migratoria en este país; mientras que, por otro lado, el trato que se les da a los migrantes indocumentados centroamericanos es igual o mucho peor.

A este respecto, debemos recordar que México ha suscrito numerosos convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, y que está obligado a cumplirlos dada la naturaleza vinculante de los mismos; y que al no hacerlo así, México deja en claro su falta de compromiso y seriedad en lo que refiere a la protección y respeto de los Derechos Humanos.

---

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Migración. Sitio oficial:  
[http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Grupo\\_Beta\\_de\\_Proteccion\\_a\\_Migrantes](http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Grupo_Beta_de_Proteccion_a_Migrantes)

En ese sentido, México ha sido considerado como “el patio trasero de Estados Unidos y ha ejercido un trato más o menos similar con los indocumentados de Centroamérica y otras partes que llegan a su territorio.”<sup>8</sup> Este tema es de gran importancia, sobre todo si México quiere lograr una política migratoria con los Estados Unidos.

El empleo de trabajadores centroamericanos, principalmente guatemaltecos, ha sido una práctica común en la zona desde hace ya varios años, y con la que se cubre la demanda laboral del sector agrícola, especialmente del Soconusco Chiapaneco, y que se ha visto significativamente acrecentada ante el abandono de los chiapanecos que prefieren viajar hacia los Estados Unidos que quedarse a trabajar sus tierras de cultivo, lo que es resentido por los sectores cafetaleros y plataneros.

Pero esta demanda laboral no sólo comprende al sector agrícola, sino que se ha extendido gradualmente a otros sectores, tales como el de la construcción, el comercio y el de servicios; abarcando principalmente los estados sureños de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo; y que son trabajadores que, en su gran mayoría, carecen de la documentación migratoria requerida.

La gran cantidad de trabajadores centroamericanos que laboran en la zona fronteriza de forma indocumentada, hace necesaria la implementación de programas eficaces por parte de las autoridades migratorias, que faciliten la documentación y control de estos grupos, pues esto facilitaría su entrada y salida del territorio nacional y ayudaría en gran medida a poder protegerlos y hacer valer sus derechos, fortaleciendo así la seguridad en la Frontera, ya que son trabajadores que contribuyen de manera activa al desarrollo económico de la región, y que, al no tener documentación migratoria, son más vulnerables a los abusos de sus patrones, que los exponen a pésimas condiciones de trabajo, a salarios que si bien son mayores a los que percibían en sus países de origen, son inferiores al salario mínimo que las leyes mexicanas establecen, así como a la imposibilidad de acceder a servicios de salud y por si fuera poco, los orilla a hacer frente a los constantes abusos de las autoridades corruptas que atentan contra sus derechos.

---

<sup>8</sup> GARCÍA Gossio, María Ileana. Los nuevos escenarios de la migración: causas, condiciones, consecuencias. Fundación Heinrich Böll. México 2006. p. 25.

Otro asunto que representa un problema, es el relativo a la integración de los inmigrantes a la cultura y sociedad mexicana, al igual que la reagrupación familiar. Este tema, quizás a primera vista no parezca tan importante, pero en su interior lleva una connotación racial muy explícita, ya que a pesar de tener culturas e idioma en común, existe mucho clasismo en la región, lo que genera la discriminación hacia los inmigrantes por parte de los habitantes locales.

Este factor discriminatorio, sumado a la falta de políticas públicas, hace muy difícil que los inmigrantes logren integrarse a la sociedad mexicana.

Otro grave problema y de suma importancia, es el sanitario. Este tema debe ser tomado con mucha seriedad por parte de las autoridades, pues las condiciones en que los migrantes centroamericanos tienen que vivir mientras buscan cruzar el país hacia los Estados Unidos, son de completa marginalidad.

Esta problemática se ve altamente acrecentada por los altos niveles de pobreza que imperan en la región, pues la Región Sur es la más pobre del país, lo que plantea un escenario perfecto para la proliferación de enfermedades, que al no haber las condiciones mínimas para contrarrestarlas, ponen en riesgo la vida, no sólo de los migrantes, sino también la de los habitantes de la zona. Dentro de las más comunes podemos encontrar: tuberculosis, dengue y paludismo. He aquí, la necesidad de establecer programas integrales de salud que den atención a los habitantes de la región, así como a los migrantes de paso, a fin de establecer las condiciones sanitarias adecuadas que la población requiere.

#### **e) Políticas migratorias en la Frontera Sur Mexicana**

Varias han sido las políticas y programas migratorios que se han pretendido aplicar en la frontera sur mexicana, pero sin obtener avances a largo plazo que permitan responder a las necesidades de los grupos migratorios que se desplazan por esta zona.

Es en 2000, cuando se comienzan a implementar nuevos programas para hacer frente al fenómeno. Los programas que a partir de esta fecha han sido aplicados son los siguientes:

En el año 2001, fue puesto en marcha el *Plan frontera sur*, que duro hasta 2003 y con el cual se buscó dar mayor fortaleza a la vigilancia para poder controlar así los flujos dentro de un rango que abarcaba desde el Istmo de Tehuantepec hasta la frontera sur, así como programas de documentación de migrantes. Desafortunadamente, este programa no cumplió con las expectativas y no alcanzó los resultados esperados.

Posteriormente, fue remplazado por el programa denominado “*Fortalecimiento de las Delegaciones regionales de la frontera sur*”, cuyo objetivo esencial se encaminaba a facilitar la documentación de trabajadores agrícolas y de visitante locales a partir de la implementación de métodos modernos, incrementar el número de *grupos beta*, aumento a las medidas de control de los flujos, mejoramiento de las estaciones migratorias y el establecimiento de acuerdos de repatriación.

En 2005, fue presentada una propuesta migratoria denominada: *Propuesta de política migratoria integral para la frontera sur de México*<sup>9</sup>, como resultado de tres foros organizados por el Instituto Nacional de Migración (INAMI)<sup>10</sup>, misma que se integraba por cuatro líneas estratégicas a través de las cuales<sup>11</sup>, se buscaba el facilitar la documentación de aquellos migrantes que tenían como destino final la frontera sur mexicana, es decir, trabajadores temporales así como visitantes y turistas; dar mayor protección a quienes se adentran al país a partir de la profesionalización y capacitación del personal del Instituto Nacional de Migración y fomento de una cultura de denuncia que permitiese dar mayor protección y certidumbre jurídica a los derechos de los migrantes; fortalecimiento de los controles migratorios de seguridad e incrementar la infraestructura de los servicios migratorios.

En 2006, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, durante su gira por el estado de Chiapas, anunció que a partir de enero de 2007 se daría marcha con *Plan de Reordenamiento de la Frontera Sur*, mismo que se basa en los siguientes puntos: respetar y proteger los derechos de los migrantes, facilitar la documentación de los mismos, fortalecimiento de los controles migratorios de entrada y salida, así como de la estancia legal en el país, la modernización de la infraestructura necesaria para dar

---

<sup>9</sup> Propuesta de política migratoria integral en la Frontera Sur de México. Instituto Nacional de Migración. México, 2005

<sup>10</sup> Hacia una Política Migratoria del Estado Mexicano. Instituto Nacional de Migración. México, 2006. p. 8.

<sup>11</sup> Propuesta de política migratoria integral en la Frontera Sur de México. Op cit. p. 6

los servicios migratorios y por último, la implementación de medidas que permitan garantizar la seguridad en la región.

Las medidas anteriores serían aplicadas al unísono junto con la creación de unidades mixtas de operación, que colaborarían con las autoridades locales a fin de resguardar y asegurar la región. A partir del mes de enero estimaba que se pondrían a la disposición de los guatemaltecos nuevas formas migratorias de trabajadores agrícolas temporales y visitantes locales, la puesta en operación de un programa para que se revise la situación migratoria de quienes se encuentran en la zona y castigar la corrupción y violación de los derechos humanos.

Sin embargo, las acciones que Gobierno Federal ha implementado han sido todo lo contrario a lo que este Programa señala, pues a partir de febrero de 2007, el trato a los migrantes centroamericanos detenidos en las estaciones migratorias se endureció, sin permitirles recibir visitas hasta por 20 días o que a discreción del jefe de la estación donde se encuentran detenidos, sean aislados de los demás internos.

Desde enero de 2007 hasta abril de 2008, no habían sido enviadas las nuevas formas migratorias para trabajadores fronterizos y visitantes locales, para facilitar la entrada y salida de estos flujos.

En febrero de 2007, fue presentada una propuesta de reforma en materia migratoria del Gobierno Federal, que contemplaba la despenalización de la migración en el país, pues debemos recordar que la Ley General de Población penalizaba la entrada ilegal de cualquier extranjero al país, en su artículo 123, con dos años de prisión, así como con una multa de 300 a 500 pesos, al igual que penaliza la trata de personas. De igual manera, se buscaba dar mayor agilidad al otorgamiento de visas a todos aquellos que busquen internarse al país de forma académica o bien empresarial.

En abril de 2008, fue aprobada por ambas cámaras la despenalización de la migración en México, y promulgada la reforma por el presidente de la República en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2007.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el 21 de julio de 2007, consultado el 08/08/2008, versión en línea: [http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP\\_ref10\\_21jul08.pdf](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP_ref10_21jul08.pdf)

Esta nueva reforma de la Ley, representa un avance en lo que en materia migratoria se refiere, pues demuestra que se le está dando el interés que merece el tema y entender que criminalizar el fenómeno no da solución alguna al mismo, por lo cual, la despenalización de la migración, representa un avance para México, reconociendo además que el fenómeno migratorio mexicano, no sólo se centra en los mexicanos en los Estados Unidos de América, que si bien es de suma importancia, también lo es la Frontera Sur, al ser el enlace con toda Latinoamérica.

En este sentido, si queremos que se promueva la reforma migratoria con los Estados Unidos de América y un mejor trato a los connacionales mexicanos que se internan en ese país, es imperante que exista una congruencia en las condiciones que nosotros ofrecemos a los indocumentados centroamericanos; razón por la cual, la política migratoria mexicana debe ser una que: promueva el respeto a los derechos humanos, la profesionalización de las autoridades migratorias y sistemas de control que depuren la corrupción en estos organismos y adquieran mayor credibilidad y fortaleza, que facilite la documentación de los migrantes de trabajo temporal y visitantes locales, que destine mayores recursos y permita el uso de tecnología y desarrollo de la infraestructura necesaria para cumplir con los servicio migratorios, programas integrales de salud para las poblaciones de la región y los migrantes que en ella se encuentren, mejores controles de vigilancia que permitan hacer frente a la inseguridad, al cruce de indocumentados y dismantelar las redes de organizaciones delictivas de tráfico de personas y narcotráfico de forma coordinada entre los distintos niveles de gobierno, así como establecer convenios de colaboración con los países centroamericanos que se ajusten a las necesidades y realidad de la franja fronteriza.

#### **f) Comparación de políticas migratorias en Europa – España –México**

A lo largo de éste análisis, hemos podido ver que el fenómeno migratorio es una situación de escala global, y no una característica o “problemática” particular de una sola región o país y que, por lo contrario, involucra a numerosos países del mundo, repercutiendo en sus estructuras tanto políticas, sociales, económicas y culturales. Por este motivo, es necesaria la colaboración conjunta de todas las partes involucradas para

poder establecer alternativas que permitan afrontar de manera acertada el tema de la migración internacional.

Los numerosos países que viven día a día con el fenómeno de la migración, se han visto en la necesidad de ir adaptándose a las necesidades que un fenómeno como éste les plantea, legislando en la materia y aplicando políticas que les permitan afrontarlo de manera que puedan potenciar los beneficios que este fenómeno trae consigo y disminuir en lo posible sus desventajas. Un claro ejemplo de esto es la Unión Europea, más concretamente el caso de España, que ha reconocido abiertamente que necesita de la inmigración para el desarrollo de su economía.

El objetivo esencial de este apartado, es el de realizar un ejercicio de comparación entre las distintas políticas migratorias existentes en Europa y España principalmente, con el fin primordial de poder comprender la manera en que el viejo continente ha respondido a la enorme afluencia de inmigrantes a su territorio y la forma en que ha afrontado el mismo, que si bien aún hay mucho por hacer, ha logrado plantearse estrategias que le han permitido encausar estos flujos de manera positiva.

En este sentido, tanto la Unión Europea en lo general, como España en lo particular, han señalado abiertamente que necesitan de la mano de obra migrante para poder continuar con su desarrollo económico, por lo que han optado por fomentar únicamente la entrada de inmigrantes documentados a su territorio para que se integren a los mercados laborales, ¿Cómo?, pues mediante contrataciones en origen, lo que les permite ser selectivos en cuanto a la cualificación de los trabajadores inmigrantes que contratarán.

España ha establecido políticas encaminadas a permitir la reagrupación familiar, lo cual puede variar entre cada uno de los Estados miembros de la Unión, y cuya esencia es la misma, el derecho de los inmigrantes “documentados”, a reagruparse con sus familias. Este punto se relaciona directamente con el tema de la integración de los inmigrantes a la sociedad Española, que si bien aún falta mucho por hacer al respecto sienta las bases para una verdadera asimilación e integración de estos grupos.

Contrario a esto, España ha dejado en claro que no fomentará ni apoyará la entrada de inmigrantes indocumentados a su territorio, por lo que sus políticas de controles fronterizos se han visto incrementadas.

Con relación a los indocumentados, España es el principal receptor en toda Europa, por lo que su postura, al igual que de la Unión en su conjunto, ha sido la de combatirla. A pesar de dicha posición, en ya varias ocasiones España ha realizado regularizaciones masivas de inmigrantes, lo cual ha permitido el cambio en la situación migratoria de una importante cantidad de inmigrantes. España, al afrontar la entrada de miles de migrantes provenientes de África, principalmente de Marruecos y en los últimos años de América Latina, ha establecido acuerdos con los países de origen para retornar a los inmigrantes.

El tema de los Derechos Humanos de los inmigrantes, es otro de los que tanto la U. E., como España han manejado con sumo interés, tratando en todo momento que estos sean respetados en su totalidad por parte de sus autoridades migratorias.

Es de suma importancia el señalar que España no ve a la inmigración como un “problema”, sino más bien como un “fenómeno”, el cual, en vez de ser combatido, debe ser encausado de manera tal que sus beneficios se vean reflejados tanto para el país que acoge como el que expulsa.

Un punto de gran relevancia en la manera en que tanto Europa como España han afrontado la inmigración, es el hecho de no criminalizarla, es decir, no imponer penas de prisión a inmigrantes<sup>13</sup>.

El caso de México como pudimos apreciar en el capítulo anterior, es muy distinto, pues encontramos una carencia total de políticas públicas encaminadas a afrontar de manera integral el fenómeno de la inmigración en la frontera Sur mexicana y que permita aprovechar todos los beneficios que esta puede traer consigo.

---

<sup>13</sup> Con la salvedad de la Directiva Retorno, ya comentada.

En primer lugar, encontramos que hasta hace unos cuantos meses, la inmigración indocumentada al país estaba penada por la Ley General de Población, donde se contemplaba una pena de prisión a un indocumentado hasta por 10 años, motivo por el cual muchos indocumentados centroamericanos se encontraban presos. Debemos establecer que los que emigran de sus lugares de origen en su mayoría lo hacen por la necesidad de encontrar mejores condiciones de vida para su subsistencia, y al criminalizar estos flujos, se viola el derecho inherente a todo ser humano de desplazarse al lugar donde encuentre todo lo que necesita para sobrevivir.

La política migratoria mexicana con respecto a la Frontera Sur, se ha centrado únicamente en establecer mayores y más rigurosos controles fronterizos, con el fin de detener a los indocumentados asentados en el país o bien en su paso hacia los Estados Unidos, así como en el combate a las redes de tráfico ilegal de migrantes, que si bien es importantes que se realice, sólo hace frente a una de las aristas del fenómeno, dejando todas las demás en el limbo.

En este punto, el tema de los Derechos Humanos de los inmigrantes es de gran trascendencia, ya que estos son continuamente violados por parte de las autoridades migratorias, que durante el aseguramiento de inmigrantes, estos son confinados a estaciones migratorias que no cuentan con las condiciones adecuadas para la estancia de los mismos.

Un acierto que se ha tenido en la política migratoria a nivel nacional, es la creación de los grupos beta, cuyo objetivo es el de rescatar y dar atención a los inmigrantes y cuyos resultados han sido favorables, sobre todo para evitar la muerte de los indocumentados durante su internación y trayecto. Pero nuevamente, este programa únicamente da atención a uno de los problemas y no a la totalidad de ellos.

México no cuenta con programas que permitan una verdadera integración de los inmigrantes al seno nacional, así como la reagrupación con sus familias, ni mucho menos para su arraigo al país y sientan que tienen un verdadero lugar de estancia y un futuro en él.

En este sentido, sería muy beneficioso el aprender de las políticas de integración aplicadas por España, así como de los sistemas de contratación en origen, lo cual ayudarían a que no sólo la frontera Sur se desarrollase, sino todo el país.

Aunado a todo lo anterior, debe afrontarse seriamente el tema de la pobreza, que es uno de los principales factores generadores de la migración, estableciendo políticas que permitan el desarrollo de las regiones y el de sus habitantes, generando mayores empleos y mejor calidad de vida.

## Conclusiones

I.- La migración es un fenómeno que ha estado presente a lo largo de toda la historia mexicana, coadyuvando enormemente en la construcción de nuestro país. Es por esto, que resulta necesario que México pueda aprender de su historia y abra los ojos ante la conveniencia y potencialidad que la inmigración puede traer consigo, ayudando al crecimiento y desarrollo del país. ¿Cómo lograrlo?, con el establecimiento de leyes y políticas adecuadas que permitan una captación ordenada de los flujos de inmigrantes, de manera documentada y con pleno respeto a los derechos humanos, ya que erradicar la migración es simplemente imposible, pero sí pueden aplicarse medidas que aminoren sus efectos negativos.

II.- El tema legislativo resulta de vital importancia para México, si es que desea afrontar de manera directa y contundente el fenómeno migratorio y poder paliar sus efectos. Para esto, es pertinente y urgente, el realizar un exhaustivo análisis de todo el cuerpo normativo vigente, tanto interno como internacional, y que devenga en la modernización de la legislación en materia migratoria, con objeto de que se puedan afrontar los retos que el fenómeno migratorio le plantea a nuestro país, no de manera mediática, sino a un mediano y largo plazo.

III.- Es necesario realizar una revisión a fondo del texto del artículo 33 Constitucional, ya que es totalmente discriminatorio, al dejar a la discreción del Ejecutivo el poder de expulsar a todo extranjero al que éste juzgue inconveniente, sin otorgarle oportunidad para defenderse en juicio, contradiciendo totalmente lo estipulado por el artículo 1º Constitucional.

IV.- Recientemente se llevó a cabo la despenalización de la inmigración en el país, la cual contemplaba una pena de hasta 10 años de prisión. Pero esto no es suficiente, ya que es indispensable que se cree una ley de carácter integral, que dé verdadera protección a los derechos de todos los migrantes en sus tres vertientes: origen, tránsito y destino, y contemple además lo siguiente:

- Respeto pleno a los Derechos Humanos de todos los migrantes.
- Contratación en origen de inmigrantes centroamericanos, sudamericanos y caribeños.

- Integración a la sociedad mexicana, apoyada desde la educación impartida a los nacionales e hijos de inmigrantes en el país.
- Reagrupación familiar.
- Mejores controles migratorios en la Frontera Sur, existiendo una total coordinación entre el Gobierno mexicano, las entidades federativas involucradas y los países de origen.
- Fomentar el arraigo de los inmigrantes, en beneficio de la región, para que de esta manera inviertan en México y no todo se vaya en remesas.

V.- Como hemos podido apreciar, Europa ha sido un continente que se ha forjado en gran medida gracias a los miles y miles de migrantes que a lo largo de su historia ha recibido, llevándola a ser la gran potencia que es hoy en día. Es por esto que la Unión Europea ha aceptado su necesidad de mano de obra migrante para continuar con su crecimiento; pero sólo de aquella que sea documentada y que esté dentro de sus posibilidades asimilar. Sería conveniente que esta experiencia fuese estudiada por México, para poder ver el gran potencial existente en la migración, siempre y cuando haya mecanismos que permitan de control adecuado de los flujos entrantes.

VI.- España, pasó, en un lapso de 30 años, con motivo de su ingreso a la UE, de ser país de emigrantes a ser país de inmigrantes. El país Ibérico ha abordado al tema de la migración como un fenómeno y no como un problema; en consecuencia, ha implementado políticas que le benefician tanto a los migrantes como a España, siendo además el principal promotor de políticas comunes migratorias en la UE, pues sabe que la entrada de inmigrantes afecta no sólo a ella, sino a toda la Unión.

VII.- Es primordial que México impulse la creación de políticas migratorias, tomando como ejemplo los esfuerzos realizados por otras naciones, tales como España, lo que no quiere decir que deba aplicar las mismas políticas migratorias de ese país, sino que entienda los beneficios que los flujos migratorios pueden traer consigo, permitiendo que se desarrollen de manera ordenada y con apego a la ley. Esto es, fomentar y apoyar la inmigración documentada de centroamericanos a su territorio, de forma ordenada, con el objeto de impulsar la economía a través de programas de contratación en origen y únicamente de aquella que le es posible emplear, lo que traería grandes beneficios para México como país de tránsito y destino y para los países de origen.

VIII.- En cuanto al punto de México como país de origen, es urgente establecer políticas encaminadas a la disminución de la pobreza, establecer estímulos al campo mexicanos y el desarrollo de más empleos.

IX.- En cuanto al tema de México como país de tránsito, es necesario que se creen programas adecuados de repatriación en colaboración con los países de origen, que respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, así como también para hacer frente a las redes de tráfico ilegal de migrantes a través de mayores y mejores controles fronterizos, los cuales deberán realizarse en colaboración con los países de origen, así como crear programas de capacitación y preparación para la profesionalización de las autoridades migratorias.

X.- Es urgente combatir el grave problema de la corrupción al interior de las instituciones migratorias y policiales que coadyuvan al engrandecimiento los efectos negativos de la migración en la Frontera Sur de México.

XI.- Es pertinente establecer sistemas de contratación en origen de mano de obra migrante, para que cubran los vacíos que han dejado los mexicanos al emigrar. La aplicación de este sistema, traería un beneficio mutuo que permitiría la entrada de inmigrantes documentados a través de un contrato de trabajo, garantizando el pleno respeto de sus derechos laborales, así como el acceso a los servicios públicos.

XII.- Es conveniente el crear políticas públicas que permitan la integración de los inmigrantes regulares a la sociedad y cultura mexicana y, por ende, su arraigo a la región, con el fin de fomentar el desarrollo económico de la misma.

XIII.- Por otra parte, se recomienda el crear programas de apoyo, a través de créditos de vivienda y negocios a los inmigrantes en la zona, para de esta manera fomentar el arraigo y la inversión en la región, lo que permitiría un crecimiento de la economía local.

XIV.- Resulta sumamente urgente el comprender que el fenómeno migratorio mexicano no se refiere únicamente a la Frontera Norte del país, que si bien es de suma

importancia, es tan sólo una de las aristas del problema, y se reconozca la importancia del papel que juega la Frontera Sur dentro de todo el esquema migratorio de nuestro país.

XV.- Es de suma importancia que el Gobierno Mexicano voltee hacia el Sur y reconozca la importancia que su Frontera Sur representa para el fenómeno migratorio, para que, a través de la academia y las instituciones de Gobierno, se lleven a cabo estudios que permitan apreciar de mejor manera las necesidades y potencial de la región y, de esta manera, poder tomar las decisiones y políticas adecuadas que permitan hacer frente al descontrol de los flujos inmigratorios en la zona y encauzarlos para mitigar los efectos negativos de la migración.

## BIBLIOGRAFÍA

- I. ALFARO WYBO, Luis. *De Burundi a Moldavia y de Bengala a México: un panorama geopolítico de Fronteras*. México. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. 1994. 93 pp.
- II. ARAGONÉS CASTAÑER, ANA MARÍA. *Migración Internacional de Trabajadores. Una perspectiva histórica*. Coedición entre la Universidad Nacional Autónoma de México (Campus Acatlán) y la Editorial Plaza y Valdez, S. A. de C. V. México. 2000. 177 pp.
- III. ARROYO, Jesús Alejandro; De León Arias, Adrián; Valenzuela Varela, M. Basilia. *Migración Rural hacia los Estados Unidos: Un estudio regional en Jalisco. México*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Dirección General de Publicaciones. 1991. 289 pp.
- IV. BRENTELLO MALO, Leonora. (Coordinadora y compiladora). *Estudio demográfico y genético de los migrantes al medio urbano*. México. UNAM, Coordinación de Humanidades, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad. 1997. 110 pp.
- V. BUSTAMANTE RUÍZ, Edith. *Tesis: Impacto actual de la migración Guatemala – México, bajo el enfoque de políticas en materia social y económicas, 1998 – 2002*. México, 2003.
- VI. CANÇADO TRINIDADE, Antonio Augusto; Gerard Peytrignet; Jaime Ruiz de Santiago. *Las tres vertientes de la protección internacional de los Derechos de la Persona Humana*. Derechos Humanos, Derecho Humanitario, Derechos de los Refugiados.
- VII. CASILLAS R., Rodolfo (Compilador). *Los procesos migratorios centroamericanos y sus efectos regionales*. Editorial FLACSO. México 1992. 128 pp.
- VIII. CASTLES, Stephen, Millar, Mark J. *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. Traducción de la tercera edición: Luis Rodolfo Morán Quiroz Coedición Instituto Nacional de Migración-Centro de Estudios Migratorios, Cámara de Diputados, Universidad Autónoma de Zacatecas, Fundación Colosio, Miguel Ángel Porrúa 1a. edición en español, México 2004, 388 pp.
- IX. CEVALLOS RAMÍREZ, Manuel. (Coordinador). *Encuentro en la Frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*. México, D. F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Coedición con El Colegio de la Frontera Norte y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2001. 447 pp.
- X. CHENAUT, VICTORIA. *Migrantes y aventuras en la Frontera Sur*. México: S.E.P., CIESAS, 1989. 113 pp.

- XI. FERREIRA MOREIRAS, Luis Miguel. *Tesis: El Fenómeno de la migración Africana en la Unión Europea: el caso particular de España, de 1992 a 2004*. FES Acatlán, UNAM, México, 2006.
- XII. FRERES, Christian y Sanahuja, José Antonio (Coords). *América Latina y la Unión Europea. Estrategias para una asociación necesaria*. España. Icaraiá Antrazyt, Instituto Complutense de Estudios Internacionales y la Dirección General de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea, 2006, 507 pp.
- XIII. FONTAINE, Pascal. *Doce lecciones sobre Europa*. Comisión Europea. Dirección General de Comunicación y publicaciones. Bélgica, 2006. 63 pp.
- XIV. GARCÍA GOSSIO, María Ileana (Coord). *Los nuevos escenarios de la migración: causas, condiciones, consecuencias*. México, Fundación Heinrich Böll, 2006, 248 pp.
- XV. GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *Una Introducción a la Unión Europea*. Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2007. 125pp.
- XVI. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Elda y Merino Hernado, Asunción. *Las migraciones internacionales*. España, Dastin Ediciones, Crónica del siglo XX, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, España), 2006, 173 pp.
- XVII. GONZÁLEZ SALAZAR, Roque. (Compilador). *La frontera del norte: Integración y desarrollo*. México. Colegio de México. 1981. 366 pp.
- XVIII. HERNÁNDEZ CASTILLO, Rosalva Aída. *La experiencia del Chiapas: Nuevas relaciones en la frontera sur mexicana*. México. Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1993. 168 pp.
- XIX. HERRERA CARASSOU, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. Editorial Siglo XXI. México, 2006. 230 pp.
- XX. LATTERS, Alfredo; Santibáñez, Jorge y Castillo, Manuel Ángel (Coordinadores). *Migración y Fronteras*. Tijuana, B. C. El Colegio de la Frontera Norte. 1998. 483 pp.
- XXI. MALDONADO ROBLES, Ciro Aureliano. *Tesis. La migración y las remesas mexicanas provenientes de los Estados Unidos: su impacto e importancia en México*. ENEP Acatlán, UNAM, México, 2003.
- XXII. MARTÍNEZ C., Héctor. *Yo Chicano*. B. COSTA – AMIC Editor. México 1976. 170 pp.

- XXIII. MUÑOZ, Humberto, de Oliveira, Orlandina, Stern, Claudia (Compiladores). *Migración y Desigualdad Social en la Ciudad de México*. México. U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Sociales. El Colegio de México. 1977. 294 pp
- XXIV. OROZCO, Graciela, González, Esther y Díaz de Cossío, Roger. *Las organizaciones mexicano-americanas, hispanas y mexicanas en estados unidos*. Coedición Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios y Fundación Solidaridad Mexicano-Americana. Primera edición 2000, 584 pp. Segunda edición, corregida y aumentada 2002, 775 pp.
- XXV. TREVIÑO, Samuel J. *El mexicano en el extranjero: guía de suma utilidad para ciudadanos mexicanos residentes en los Estados Unidos y en la República Mexicana*. Edición facsimilar 2004, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, tomado del original de Editorial Diógenes de 1928. 20 pp.
- XXVI. TUIRAN, RODOLFO. coord. *Migración México – Unión Europea. Presente y futuro*. México: CONAPO, 2000. 181 pp.
- XXVII. VARGAS PEREYRA, Jocelyn Monserva. *Tesis: Programa de Trabajadores agrícolas temporales México – Canadá: la migración temporal y el trabajo transnacional de trabajadores agrícolas mexicanos: el caso de la migración de trabajadores temporales a Notario, Canadá de 1989 al 2002*. FES Acatlán, UNAM. México, 2006

## VV. AA.

- 1.- *Hacia una Política Migratoria del Estado Mexicano*. Instituto Nacional de Migración. México 2006. 314 pp.
- 2.- *La Nueva era de los migrantes. Características de la migración internacional en México*. México. Consejo Nacional de Población, 2004. 110 pp.
- 3.- *Migración, México – Estados Unidos, panorama Estatal y regional*. México, Consejo Nacional de Población, 2005. 235 pp.
- 4.- *Migración Internacional en las fronteras norte y sur de México*. México. Consejo Nacional de Población. 1992. 401 pp.
- 5.- *Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur de México*. Instituto Nacional de Migración. 2ª Edición. México 2005. pp. 35.
- 6.- *Seguridad Internacional en el Siglo XXI: Los retos para América Latina y el Caribe*. Memoria del Seminario Informativo. Senado de la República. México, 2004. 147 pp.

## Legislación

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
2. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. U. N. Doc A/CONF.39/27 (1969), U.N.T.S. 331 entrado en vigor el 23 de mayo de 1969. Ratificada por el Senado de la República el 29 de diciembre de 1972 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975.
3. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Adoptado por México el 18 de diciembre de 1990 y ratificada el 8 de marzo de 1999, entrada en vigor internacionalmente el 1 de julio de 2003.
4. Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Aprobada por la 183 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
5. Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas. Oficina de publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Alemania, 1987. 649 pp.
6. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptado por México el 3 de febrero de 2003 Publicado el día 10 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.
7. La Convención Americana sobre Derecho Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. el 22 de noviembre de 1968y al que México se adhiere el 24 de marzo de 1981, y promulgado dentro del Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del mismo año.
8. Ley General de Población, en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.
9. Reglamento de la Ley General de Población, en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000.

## Referencias en Internet

- 1.- La Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/TRATADOS%2065.pdf>.
- 2.- La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/TRATADOS%2023.pdf>
- 3.- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES  
[http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/migracion/res/Anexo\\_07\\_16.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/migracion/res/Anexo_07_16.pdf)
- 4.- Inmigración y Unión Europea: ¿hasta donde podemos llegar juntos?  
*Alicia Sorroza*  
[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/resources/file/ebac1e0e6b60f88/ARI64-2007\\_Sorroza\\_inmigracion\\_UE.pdf?MOD=AJPERES](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/resources/file/ebac1e0e6b60f88/ARI64-2007_Sorroza_inmigracion_UE.pdf?MOD=AJPERES)
- 5.- ¿Blindando la fortaleza Europea? Intereses, valores y cambios jurídicos en la política migratoria de la Unión Europea  
<http://meme.phpwebhosting.com/~migracion/modules/ve4/4.pdf>
- 6.- La política migratoria de España y de la Unión Europea a través de sus instrumentos legislativos  
<http://www.ildis.org.ec/docs/publicaciones/migracion9.pdf;jsessionid=C676CC121C5F083198580ADC0A5B93BC>
- 7.- CONSEJO EUROPEO DE TAMPERE  
[http://extranjeros.mtin.es/es/general/Consejo\\_%20Europeo\\_Tampere.pdf](http://extranjeros.mtin.es/es/general/Consejo_%20Europeo_Tampere.pdf)
- 8.- Decisión del consejo de 25 de junio de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios  
<http://www.guiafc.com/documentos/2007-L168-18.pdf>
- 9.- Dictamen prospectivo del Comité de las Regiones sobre «La situación de las mujeres migrantes en la Unión Europea  
[http://www.igualdadoportunidades.es/archivos/doc\\_26122007\\_133916.pdf](http://www.igualdadoportunidades.es/archivos/doc_26122007_133916.pdf)
- 10.- Plan de política en materia de migración legal Lucha contra la inmigración ilegal Futuro de la red europea de migración (doc.)  
[http://coropinions.cor.europa.eu/CORopinionDocument.aspx?identifier=cdr\const-iv\dossiers\const-iv-006\cdr233-2006\\_fin\\_ac.doc&language=ES](http://coropinions.cor.europa.eu/CORopinionDocument.aspx?identifier=cdr\const-iv\dossiers\const-iv-006\cdr233-2006_fin_ac.doc&language=ES)

11.- Dictamen del Comité de las Regiones «Plan de política en materia de migración legal lucha contra la inmigración ilegal futuro de la Red Europea de Migración  
[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/c\\_146/c\\_14620070630es00010009.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/c_146/c_14620070630es00010009.pdf)

12.- Decisión 2008/381/CE del Consejo de 14 de mayo de 2008 por la que se crea una Red Europea de Migración (DOUE de 21 de mayo de 2008)  
<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:131:0007:0012:ES:PDF>

13.- *Inmigración* Efecto llamada en España: problema para Europa  
Mayo 2006  
[http://www.hazteoir.org/documentos/informe\\_inmigracion.pdf](http://www.hazteoir.org/documentos/informe_inmigracion.pdf)

14.- LOS EFECTOS DE LA ENTRADA DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD EUROPEA  
<http://www.bde.es/prensa/intervenpub/diregen/estudios/estu151001.pdf>

15.- Acuerdo de SCHENGEN  
<http://www.migrar.org/fotos/archivos/47200512952.pdf>

16.- TRATADO DE NIZA  
[http://www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat\\_niza\\_es.pdf](http://www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat_niza_es.pdf)

17.- La imagen de España en la inmigración europea y latinoamericana  
<http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/211/Maderuelo211.pdf>

18.- LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE INMIGRACIÓN EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS.  
[http://www.fundacionpedrogarciacabrera.com/index\\_memoria/activ\\_06/jj%20inmigracion06/libro/02%20analopezsala.pdf](http://www.fundacionpedrogarciacabrera.com/index_memoria/activ_06/jj%20inmigracion06/libro/02%20analopezsala.pdf)

19.- Motivaciones de la migración de Mexicanos hacia los Estados Unidos  
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/357/8.pdf>

## Conclusiones

I.- La migración es un fenómeno que ha estado presente a lo largo de toda la historia mexicana, coadyuvando enormemente en la construcción de nuestro país. Es por esto, que resulta necesario que México pueda aprender de su historia y abra los ojos ante la conveniencia y potencialidad que la inmigración puede traer consigo, ayudando al crecimiento y desarrollo del país. ¿Cómo lograrlo?, con el establecimiento de leyes y políticas adecuadas que permitan una captación ordenada de los flujos de inmigrantes, de manera documentada y con pleno respeto a los derechos humanos, ya que erradicar la migración es simplemente imposible, pero sí pueden aplicarse medidas que aminoren sus efectos negativos.

II.- El tema legislativo resulta de vital importancia para México, si es que desea afrontar de manera directa y contundente el fenómeno migratorio y poder paliar sus efectos. Para esto, es pertinente y urgente, el realizar un exhaustivo análisis de todo el cuerpo normativo vigente, tanto interno como internacional, y que devenga en la modernización de la legislación en materia migratoria, con objeto de que se puedan afrontar los retos que el fenómeno migratorio le plantea a nuestro país, no de manera mediática, sino a un mediano y largo plazo.

III.- Es necesario realizar una revisión a fondo del texto del artículo 33 Constitucional, ya que es totalmente discriminatorio, al dejar a la discreción del Ejecutivo el poder de expulsar a todo extranjero al que éste juzgue inconveniente, sin otorgarle oportunidad para defenderse en juicio, contradiciendo totalmente lo estipulado por el artículo 1º Constitucional.

IV.- Recientemente se llevó a cabo la despenalización de la inmigración en el país, la cual contemplaba una pena de hasta 10 años de prisión. Pero esto no es suficiente, ya que es indispensable que se cree una ley de carácter integral, que dé verdadera protección a los derechos de todos los migrantes en sus tres vertientes: origen, tránsito y destino, y contemple además lo siguiente:

- Respeto pleno a los Derechos Humanos de todos los migrantes.
- Contratación en origen de inmigrantes centroamericanos, sudamericanos y caribeños.

- Integración a la sociedad mexicana, apoyada desde la educación impartida a los nacionales e hijos de inmigrantes en el país.
- Reagrupación familiar.
- Mejores controles migratorios en la Frontera Sur, existiendo una total coordinación entre el Gobierno mexicano, las entidades federativas involucradas y los países de origen.
- Fomentar el arraigo de los inmigrantes, en beneficio de la región, para que de esta manera inviertan en México y no todo se vaya en remesas.

V.- Como hemos podido apreciar, Europa ha sido un continente que se ha forjado en gran medida gracias a los miles y miles de migrantes que a lo largo de su historia ha recibido, llevándola a ser la gran potencia que es hoy en día. Es por esto que la Unión Europea ha aceptado su necesidad de mano de obra migrante para continuar con su crecimiento; pero sólo de aquella que sea documentada y que esté dentro de sus posibilidades asimilar. Sería conveniente que esta experiencia fuese estudiada por México, para poder ver el gran potencial existente en la migración, siempre y cuando haya mecanismos que permitan de control adecuado de los flujos entrantes.

VI.- España, pasó, en un lapso de 30 años, con motivo de su ingreso a la UE, de ser país de emigrantes a ser país de inmigrantes. El país Ibérico ha abordado al tema de la migración como un fenómeno y no como un problema; en consecuencia, ha implementado políticas que le benefician tanto a los migrantes como a España, siendo además el principal promotor de políticas comunes migratorias en la UE, pues sabe que la entrada de inmigrantes afecta no sólo a ella, sino a toda la Unión.

VII.- Es primordial que México impulse la creación de políticas migratorias, tomando como ejemplo los esfuerzos realizados por otras naciones, tales como España, lo que no quiere decir que deba aplicar las mismas políticas migratorias de ese país, sino que entienda los beneficios que los flujos migratorios pueden traer consigo, permitiendo que se desarrollen de manera ordenada y con apego a la ley. Esto es, fomentar y apoyar la inmigración documentada de centroamericanos a su territorio, de forma ordenada, con el objeto de impulsar la economía a través de programas de contratación en origen y únicamente de aquella que le es posible emplear, lo que traería grandes beneficios para México como país de tránsito y destino y para los países de origen.

VIII.- En cuanto al punto de México como país de origen, es urgente establecer políticas encaminadas a la disminución de la pobreza, establecer estímulos al campo mexicanos y el desarrollo de más empleos.

IX.- En cuanto al tema de México como país de tránsito, es necesario que se creen programas adecuados de repatriación en colaboración con los países de origen, que respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, así como también para hacer frente a las redes de tráfico ilegal de migrantes a través de mayores y mejores controles fronterizos, los cuales deberán realizarse en colaboración con los países de origen, así como crear programas de capacitación y preparación para la profesionalización de las autoridades migratorias.

X.- Es urgente combatir el grave problema de la corrupción al interior de las instituciones migratorias y policiales que coadyuvan al engrandecimiento los efectos negativos de la migración en la Frontera Sur de México.

XI.- Es pertinente establecer sistemas de contratación en origen de mano de obra migrante, para que cubran los vacíos que han dejado los mexicanos al emigrar. La aplicación de este sistema, traería un beneficio mutuo que permitiría la entrada de inmigrantes documentados a través de un contrato de trabajo, garantizando el pleno respeto de sus derechos laborales, así como el acceso a los servicios públicos.

XII.- Es conveniente el crear políticas públicas que permitan la integración de los inmigrantes regulares a la sociedad y cultura mexicana y, por ende, su arraigo a la región, con el fin de fomentar el desarrollo económico de la misma.

XIII.- Por otra parte, se recomienda el crear programas de apoyo, a través de créditos de vivienda y negocios a los inmigrantes en la zona, para de esta manera fomentar el arraigo y la inversión en la región, lo que permitiría un crecimiento de la economía local.

XIV.- Resulta sumamente urgente el comprender que el fenómeno migratorio mexicano no se refiere únicamente a la Frontera Norte del país, que si bien es de suma

importancia, es tan sólo una de las aristas del problema, y se reconozca la importancia del papel que juega la Frontera Sur dentro de todo el esquema migratorio de nuestro país.

XV.- Es de suma importancia que el Gobierno Mexicano voltee hacia el Sur y reconozca la importancia que su Frontera Sur representa para el fenómeno migratorio, para que, a través de la academia y las instituciones de Gobierno, se lleven a cabo estudios que permitan apreciar de mejor manera las necesidades y potencial de la región y, de esta manera, poder tomar las decisiones y políticas adecuadas que permitan hacer frente al descontrol de los flujos inmigratorios en la zona y encauzarlos para mitigar los efectos negativos de la migración.

## BIBLIOGRAFÍA

- I. ALFARO WYBO, Luis. *De Burundi a Moldavia y de Bengala a México: un panorama geopolítico de Fronteras*. México. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. 1994. 93 pp.
- II. ARAGONÉS CASTAÑER, ANA MARÍA. *Migración Internacional de Trabajadores. Una perspectiva histórica*. Coedición entre la Universidad Nacional Autónoma de México (Campus Acatlán) y la Editorial Plaza y Valdez, S. A. de C. V. México. 2000. 177 pp.
- III. ARROYO, Jesús Alejandro; De León Arias, Adrián; Valenzuela Varela, M. Basilia. *Migración Rural hacia los Estados Unidos: Un estudio regional en Jalisco. México*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Dirección General de Publicaciones. 1991. 289 pp.
- IV. BRENTELLO MALO, Leonora. (Coordinadora y compiladora). *Estudio demográfico y genético de los migrantes al medio urbano*. México. UNAM, Coordinación de Humanidades, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad. 1997. 110 pp.
- V. BUSTAMANTE RUÍZ, Edith. *Tesis: Impacto actual de la migración Guatemala – México, bajo el enfoque de políticas en materia social y económicas, 1998 – 2002*. México, 2003.
- VI. CANÇADO TRINIDADE, Antonio Augusto; Gerard Peytrignet; Jaime Ruiz de Santiago. *Las tres vertientes de la protección internacional de los Derechos de la Persona Humana*. Derechos Humanos, Derecho Humanitario, Derechos de los Refugiados.
- VII. CASILLAS R., Rodolfo (Compilador). *Los procesos migratorios centroamericanos y sus efectos regionales*. Editorial FLACSO. México 1992. 128 pp.
- VIII. CASTLES, Stephen, Millar, Mark J. *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. Traducción de la tercera edición: Luis Rodolfo Morán Quiroz Coedición Instituto Nacional de Migración-Centro de Estudios Migratorios, Cámara de Diputados, Universidad Autónoma de Zacatecas, Fundación Colosio, Miguel Ángel Porrúa 1a. edición en español, México 2004, 388 pp.
- IX. CEVALLOS RAMÍREZ, Manuel. (Coordinador). *Encuentro en la Frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*. México, D. F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Coedición con El Colegio de la Frontera Norte y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2001. 447 pp.
- X. CHENAUT, VICTORIA. *Migrantes y aventuras en la Frontera Sur*. México: S.E.P., CIESAS, 1989. 113 pp.

- XI. FERREIRA MOREIRAS, Luis Miguel. *Tesis: El Fenómeno de la migración Africana en la Unión Europea: el caso particular de España, de 1992 a 2004*. FES Acatlán, UNAM, México, 2006.
- XII. FRERES, Christian y Sanahuja, José Antonio (Coords). *América Latina y la Unión Europea. Estrategias para una asociación necesaria*. España. Icaraiá Antrazyt, Instituto Complutense de Estudios Internacionales y la Dirección General de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea, 2006, 507 pp.
- XIII. FONTAINE, Pascal. *Doce lecciones sobre Europa*. Comisión Europea. Dirección General de Comunicación y publicaciones. Bélgica, 2006. 63 pp.
- XIV. GARCÍA GOSSIO, María Ileana (Coord). *Los nuevos escenarios de la migración: causas, condiciones, consecuencias*. México, Fundación Heinrich Böll, 2006, 248 pp.
- XV. GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *Una Introducción a la Unión Europea*. Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2007. 125pp.
- XVI. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Elda y Merino Hernado, Asunción. *Las migraciones internacionales*. España, Dastin Ediciones, Crónica del siglo XX, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, España), 2006, 173 pp.
- XVII. GONZÁLEZ SALAZAR, Roque. (Compilador). *La frontera del norte: Integración y desarrollo*. México. Colegio de México. 1981. 366 pp.
- XVIII. HERNÁNDEZ CASTILLO, Rosalva Aída. *La experiencia del Chiapas: Nuevas relaciones en la frontera sur mexicana*. México. Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1993. 168 pp.
- XIX. HERRERA CARASSOU, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. Editorial Siglo XXI. México, 2006. 230 pp.
- XX. LATTERS, Alfredo; Santibáñez, Jorge y Castillo, Manuel Ángel (Coordinadores). *Migración y Fronteras*. Tijuana, B. C. El Colegio de la Frontera Norte. 1998. 483 pp.
- XXI. MALDONADO ROBLES, Ciro Aureliano. *Tesis. La migración y las remesas mexicanas provenientes de los Estados Unidos: su impacto e importancia en México*. ENEP Acatlán, UNAM, México, 2003.
- XXII. MARTÍNEZ C., Héctor. *Yo Chicano*. B. COSTA – AMIC Editor. México 1976. 170 pp.

- XXIII. MUÑOZ, Humberto, de Oliveira, Orlandina, Stern, Claudia (Compiladores). *Migración y Desigualdad Social en la Ciudad de México*. México. U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Sociales. El Colegio de México. 1977. 294 pp
- XXIV. OROZCO, Graciela, González, Esther y Díaz de Cossío, Roger. *Las organizaciones mexicano-americanas, hispanas y mexicanas en estados unidos*. Coedición Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios y Fundación Solidaridad Mexicano-Americana. Primera edición 2000, 584 pp. Segunda edición, corregida y aumentada 2002, 775 pp.
- XXV. TREVIÑO, Samuel J. *El mexicano en el extranjero: guía de suma utilidad para ciudadanos mexicanos residentes en los Estados Unidos y en la República Mexicana*. Edición facsimilar 2004, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, tomado del original de Editorial Diógenes de 1928. 20 pp.
- XXVI. TUIRAN, RODOLFO. coord. *Migración México – Unión Europea. Presente y futuro*. México: CONAPO, 2000. 181 pp.
- XXVII. VARGAS PEREYRA, Jocelyn Monserva. *Tesis: Programa de Trabajadores agrícolas temporales México – Canadá: la migración temporal y el trabajo transnacional de trabajadores agrícolas mexicanos: el caso de la migración de trabajadores temporales a Notario, Canadá de 1989 al 2002*. FES Acatlán, UNAM. México, 2006

#### VV. AA.

- 1.- *Hacia una Política Migratoria del Estado Mexicano*. Instituto Nacional de Migración. México 2006. 314 pp.
- 2.- *La Nueva era de los migrantes. Características de la migración internacional en México*. México. Consejo Nacional de Población, 2004. 110 pp.
- 3.- *Migración, México – Estados Unidos, panorama Estatal y regional*. México, Consejo Nacional de Población, 2005. 235 pp.
- 4.- *Migración Internacional en las fronteras norte y sur de México*. México. Consejo Nacional de Población. 1992. 401 pp.
- 5.- *Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur de México*. Instituto Nacional de Migración. 2ª Edición. México 2005. pp. 35.
- 6.- *Seguridad Internacional en el Siglo XXI: Los retos para América Latina y el Caribe*. Memoria del Seminario Informativo. Senado de la República. México, 2004. 147 pp.

## Legislación

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
2. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. U. N. Doc A/CONF.39/27 (1969), U.N.T.S. 331 entrado en vigor el 23 de mayo de 1969. Ratificada por el Senado de la República el 29 de diciembre de 1972 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975.
3. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Adoptado por México el 18 de diciembre de 1990 y ratificada el 8 de marzo de 1999, entrada en vigor internacionalmente el 1 de julio de 2003.
4. Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Aprobada por la 183 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
5. Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas. Oficina de publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Alemania, 1987. 649 pp.
6. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptado por México el 3 de febrero de 2003 Publicado el día 10 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.
7. La Convención Americana sobre Derecho Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. el 22 de noviembre de 1968y al que México se adhiere el 24 de marzo de 1981, y promulgado dentro del Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del mismo año.
8. Ley General de Población, en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.
9. Reglamento de la Ley General de Población, en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000.

## Referencias en Internet

- 1.- La Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/TRATADOS%2065.pdf>.
- 2.- La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/TRATADOS%2023.pdf>
- 3.- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES  
[http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/migracion/res/Anexo\\_07\\_16.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/migracion/res/Anexo_07_16.pdf)
- 4.- Inmigración y Unión Europea: ¿hasta donde podemos llegar juntos?  
*Alicia Sorroza*  
[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/resources/file/ebac1e0e6b60f88/ARI64-2007\\_Sorroza\\_inmigracion\\_UE.pdf?MOD=AJPERES](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/resources/file/ebac1e0e6b60f88/ARI64-2007_Sorroza_inmigracion_UE.pdf?MOD=AJPERES)
- 5.- ¿Blindando la fortaleza Europea? Intereses, valores y cambios jurídicos en la política migratoria de la Unión Europea  
<http://meme.phpwebhosting.com/~migracion/modules/ve4/4.pdf>
- 6.- La política migratoria de España y de la Unión Europea a través de sus instrumentos legislativos  
<http://www.ildis.org.ec/docs/publicaciones/migracion9.pdf;jsessionid=C676CC121C5F083198580ADC0A5B93BC>
- 7.- CONSEJO EUROPEO DE TAMPERE  
[http://extranjeros.mtin.es/es/general/Consejo\\_%20Europeo\\_Tampere.pdf](http://extranjeros.mtin.es/es/general/Consejo_%20Europeo_Tampere.pdf)
- 8.- Decisión del consejo de 25 de junio de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios  
<http://www.guiafc.com/documentos/2007-L168-18.pdf>
- 9.- Dictamen prospectivo del Comité de las Regiones sobre «La situación de las mujeres migrantes en la Unión Europea  
[http://www.igualdadoportunidades.es/archivos/doc\\_26122007\\_133916.pdf](http://www.igualdadoportunidades.es/archivos/doc_26122007_133916.pdf)
- 10.- Plan de política en materia de migración legal Lucha contra la inmigración ilegal Futuro de la red europea de migración (doc.)  
[http://coropinions.cor.europa.eu/CORopinionDocument.aspx?identifier=cdr\const-iv\dossiers\const-iv-006\cdr233-2006\\_fin\\_ac.doc&language=ES](http://coropinions.cor.europa.eu/CORopinionDocument.aspx?identifier=cdr\const-iv\dossiers\const-iv-006\cdr233-2006_fin_ac.doc&language=ES)

11.- Dictamen del Comité de las Regiones «Plan de política en materia de migración legal lucha contra la inmigración ilegal futuro de la Red Europea de Migración  
[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/c\\_146/c\\_14620070630es00010009.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/c_146/c_14620070630es00010009.pdf)

12.- Decisión 2008/381/CE del Consejo de 14 de mayo de 2008 por la que se crea una Red Europea de Migración (DOUE de 21 de mayo de 2008)  
<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:131:0007:0012:ES:PDF>

13.- *Inmigración* Efecto llamada en España: problema para Europa  
Mayo 2006  
[http://www.hazteoir.org/documentos/informe\\_inmigracion.pdf](http://www.hazteoir.org/documentos/informe_inmigracion.pdf)

14.- LOS EFECTOS DE LA ENTRADA DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD EUROPEA  
<http://www.bde.es/prensa/intervenpub/diregen/estudios/estu151001.pdf>

15.- Acuerdo de SCHENGEN  
<http://www.migrar.org/fotos/archivos/47200512952.pdf>

16.- TRATADO DE NIZA  
[http://www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat\\_niza\\_es.pdf](http://www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat_niza_es.pdf)

17.- La imagen de España en la inmigración europea y latinoamericana  
<http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/211/Maderuelo211.pdf>

18.- LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE INMIGRACIÓN EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS.  
[http://www.fundacionpedrogarciacabrera.com/index\\_memoria/activ\\_06/jj%20inmigracion06/libro/02%20analopezsala.pdf](http://www.fundacionpedrogarciacabrera.com/index_memoria/activ_06/jj%20inmigracion06/libro/02%20analopezsala.pdf)

19.- Motivaciones de la migración de Mexicanos hacia los Estados Unidos  
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/357/8.pdf>